



INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE CURICÓ

INFORME N° 645, 16 DE JUNIO DE 2025

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN.....	5
ANTECEDENTES GENERALES.....	6
OBJETIVO	7
METODOLOGÍA	8
UNIVERSO Y MUESTRA.....	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
1. Debilidades generales de control interno.....	9
1.1 Sobre manuales de procedimientos.....	9
1.2 Ausencia de segregación de funciones.....	10
2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.....	11
2.1 Ausencia de análisis de cuentas contables.....	11
2.2 Sobre conciliación bancaria desactualizada.	12
2.3 Ausencia de documentación de respaldo en las conciliaciones bancarias.	14
2.4 Sobre ausencia de cuenta contable para cada cuenta corriente.	14
2.5 Inventario desactualizado.	15
2.6 Deficiencia en el control de bienes inmuebles.	16
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	17
3. Estimación presupuestaria.	18
3.1 Subestimación y sobreestimación de los ingresos presupuestarios.	18
3.2 Subejecución de gastos presupuestarios.....	19
4. Sobre modificaciones presupuestarias.	22
4.1 Modificaciones presupuestarias del año 2022.	22
4.2 Modificaciones presupuestarias del año 2023.	23
4.3 Falta de aprobación en modificaciones presupuestarias de los años 2022 y 2023.	24
4.4 Diferencias de cuentas y montos expuestos en decreto que aprueba la modificación y su contabilización.	24
5. Cálculo del déficit municipal.	26



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.	Falta de oportunidad de los informes emitidos por la Dirección de Control.	28
7.	Déficit de caja.	30
8.	Sobre análisis de la cuenta 115-12-10, Ingresos por percibir.	31
8.1	Sobre la recuperación de los ingresos por percibir.	31
8.2	Diferencia en la cuadratura de las unidades giradoras y el saldo de la cuenta 115-12-10, al 31 de diciembre de 2023.	33
8.3	Deudas eventualmente prescritas.	35
9.	Sobre bienes inmuebles.	37
10.	Sobre activos fijos.	39
10.1	Vehículos no inventariados.	39
10.2	Falta de registro de la depreciación acumulada.	39
11.	Sobre análisis de variaciones de activos y pasivos.	41
11.1	Sobre cuenta 121-06-01, “Deudores por transferencias corrientes al sector privado”.	41
11.2.	Sobre cuentas 161-02 “Costos de proyectos” y 161-01 “Estudios básicos” ..	42
11.3.	Sobre cuenta 215-22-08-001-00 “Contratos dotación auxiliares” ..	43
12.	Saldos inusuales del balance de comprobación y de saldos.	44
12.1	Cuentas contables de activo con saldo acreedor.	44
12.2	Cuentas contables de pasivo con saldo deudor.	44
13.	Deudas no registradas, provenientes de sentencias judiciales firmes o ejecutoriadas.	45
14.	Obligaciones por aportes al Fondo Común Municipal (FCM), cuenta contable 221-07.	47
15.	Cotizaciones previsionales de previsión y salud.	48
16.	Deuda flotante.	50
17.	Ratios.	54
17.1	Sobre activo a corto plazo no cubre los pasivos a corto plazo.	54
17.2	Endeudamiento a corto plazo.	54
17.3	Endeudamiento a largo plazo.	55
	CONCLUSIONES	55
	Anexo N° 1: Detalle de cuentas bancarias sin asignación de cuenta contable en balance 2023.	63
	Anexo N° 2: Inventario desactualizado.	64
	Anexo N° 3: Balance de ejecución presupuestaria de ingresos año 2022	65
	Anexo N° 4: Balance de ejecución presupuestaria de ingresos año 2023	66



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Balance de ejecución presupuestaria de gastos año 2022.	67
Anexo N° 6: Balance de ejecución presupuestaria de gastos año 2023.	68
Anexo N° 7: Detalle modificaciones presupuestarias sin decreto que aprueba.	69
Anexo N° 8: Bienes inmuebles según Servicios Impuestos Internos	76
Anexo N° 9: Inmuebles registrados a un valor menor al avalúo fiscal	88
Anexo N° 10: Roles no identificados en SII.....	92
Anexo N° 11: Detalle de vehículos sin inventariar	107
Anexo N° 12: Pasivo no registrado	108
Anexo N° 13: Facturas con pago después de los 30 días.....	113
Anexo N° 14: Detalle de cuentas contables de endeudamiento a corto plazo.	121
Anexo N° 15: Detalle de cuentas contables de endeudamiento a largo plazo.	122
Anexo N° 16: Estado de observaciones de Informe Final N° 645, de 2024.	124
A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.	124
B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.	131



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 645, de 2024.

Municipalidad de Curicó.

Objetivo: Revisar la situación financiera y presupuestaria en la Municipalidad de Curicó, al 31 de diciembre de 2023; comprobar el cumplimiento de la normativa contable y presupuestaria que regula la materia; corroborar si la entidad comunal dispone de controles para la administración de las cuentas corrientes, constatar si el municipio presenta un eventual déficit o superávit financiero, y de caja; verificar que se haya percibido y ejecutado la totalidad de los ingresos y gastos presupuestados; constatar el pago oportuno de obligaciones con terceros; y, analizar la información financiera y contable para efectos de determinar variaciones de saldos, índices de liquidez y endeudamiento.

Objetivos Específicos:

- Determinar si el municipio presenta déficit municipal y de caja.
- Verificar si la municipalidad subestimó o sobreestimó los ingresos y/o sobre o sub ejecutó los gastos presupuestados.
- Verificar que el municipio haya ejecutado los procesos de modificación, registro y control presupuestario y contable, de acuerdo con la normativa vigente.
- Constatar que el municipio haya efectuado el registro de los hechos económicos, en concordancia con el oficio N° E59.549, de 2020, sobre Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal.
- Constatar que el municipio cuente con mecanismos que le permitan controlar tanto el equilibrio financiero y presupuestario de la entidad como el pago oportuno de obligaciones con terceros.
- Analizar la información financiera y contable para efectos de determinar variaciones de saldos, índices de liquidez y endeudamiento.

Principales resultados:

1. Se constató que, al 31 de diciembre de 2023, la Municipalidad de Curicó presentó un déficit municipal, al 31 de diciembre de 2023, de \$1.055.383.871, -ello considerando la constatación de pasivos omitidos por un total de \$435. 873.009, lo que afecta ese resultado-.

En consecuencia, esa entidad comunal deberá adoptar las medidas de control administrativas que permitan evitar, a futuro, la existencia de déficits presupuestarios anuales, como el determinado al 31 de diciembre de 2023, ajustándose a lo dispuesto en los artículos Nos. 65 y 81, inciso primero, de la ley N° 18.695; 1° y 3° del decreto ley N° 1.263, de 1975, y lo determinado por la Contraloría General de la República a través del oficio N° E582563, de 2024, y el citado dictamen N° 55.257, de 2003.

2. Se constató que la entidad edilicia en el año 2023 imputó a la cuenta contable 215.22.08.001.001 "Contratos dotación auxiliares", los gastos por servicios de aseo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

relacionados con la licitación pública ID 2439-38-LR22 denominado "Servicio de provisión de personal, auxiliares de aseo y limpieza, para diversas dependencias pertenecientes a la Municipalidad de Curicó", por un monto de \$626.530.583, pagados a la Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Económico y Productivo de Curicó.

Lo anterior no ajusta a los criterios jurisprudenciales contenidos, entre otros, en los dictámenes N^{os} 65.390, de 2013, y 32.977, de 2015, que han precisado que la atribución conferida a los municipios por los artículos 118 de la Carta Fundamental y 129 de la ley N^o 18.695, debe entenderse circunscrita a la constitución o participación en entidades que se avoquen a los fines que las anotadas disposiciones estipulan, sin que, por ende, proceda la existencia de una corporación municipal destinada a un fin que no se encuentre contemplado en la ley, por lo cual cabe señalar que la prestación del servicio de provisión de personal auxiliar de aseo y limpieza, no caben dentro del objeto previsto por el legislador, por lo ende no se ajustó a derecho al adjudicar a la referida corporación de derecho privado la prestación del servicio en comento.

Por lo anterior, esa entidad edilicia deberá abstenerse, en lo sucesivo, de otorgar subvenciones a la aludida corporación para que desarrolle acciones vinculadas con dicho propósito, por ser estas ajenas al objeto que, por ley, le es propio.

3. Se determinó que, al término del año 2022, los ingresos por percibir devengados ascendieron a \$5.232.380.531, y lo percibido fue de \$592.869.041, observándose una recuperabilidad de un 11,3%. En tanto, al cierre del año 2023, los ingresos por percibir devengados alcanzaron a \$4.713.459.723, y el percibido a \$795.822.300, alcanzando un 16,9%, ambas situaciones no se avienen con lo dispuesto en el artículo 27, letra b), N^{os} 1 y 7, de la ley N^o 18.695; ni se ajusta a lo previsto en los artículos 3^o, inciso segundo, y 5^o de la ley N^o 18.575.

Por lo anterior, esa entidad comunal deberá acreditar documentadamente, la implementación de acciones de cobro sobre los deudores presupuestarios, asegurándose de que los registros que se mantienen en dicho concepto correspondan a ingresos devengados y que estos cuenten con la documentación de respaldo, considerando los criterios establecidos en el oficio N^o 20.101, de 2016, de este Organismo Contralor, lo cual deberá informar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. Comparado el saldo de la cuenta 115-12-10, al 31 de diciembre de 2023, y lo reflejado en los reportes proporcionados por las distintas unidades giradoras del municipio, se detectó una diferencia de \$2.056.944.850, lo que no se ajusta a la características cualitativas de la información financiera, representación fiel y verificabilidad que establece la resolución N^o 3, de 2020, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, Sector Municipal; ni armoniza con lo establecido en el artículo 27, letra b), N^{os} 1 y 4, de la ley N^o 18.695.

5. Se determinó, de la información proporcionada por las unidades giradoras, que \$563.568.299, de un total de \$5.974.582.273, corresponden a deudas morosas superiores a 5 años, cifra que equivale a un 9%, del total adeudado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre estos dos últimos resultados, ese órgano comunal deberá aclarar la diferencia de \$2.056.944.850, entre el saldo de la cuenta 115-12-10, al 31 de diciembre de 2023, y lo reflejado en los reportes proporcionados por las distintas unidades giradoras; y a su vez, determinar la antigüedad de las deudas presupuestarias, y conforme a ello, realizar los correspondientes ajustes y anotaciones en la cuenta 124, “Deudores de incierta recuperación”, informando documentadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6. Se advirtió que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 226730986, “Fondos Ordinarios”, se encuentran desactualizadas desde febrero de 2023 a la fecha, lo que no se ajusta al numeral 1, del acápite IV, del anotado oficio N° E324651, de 2023, que imparte instrucciones para el sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, por lo que esa entidad edilicia deberá realizar las gestiones pertinentes, a fin de acreditar la elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias al mes de junio de 2024 con el propósito de actualizar este procedimiento de control, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Acerca de estos 6 últimos resultados, esa entidad comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la situación objetada, remitiendo copia del decreto alcaldicio que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Además, tendrá que informar de sus resultados a dicha unidad, una vez finalizado aquel, y en su caso, remitir a registro el acto administrativo que aplique una medida disciplinaria, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 y al oficio circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General.

7. Se evidenció una subestimación de ingresos presupuestarios para el año 2022 de \$328.533.088 y una sobreestimación \$719.536.340, para el año 2023. En tanto, se detectó una subejecución de gastos presupuestarios de \$3.979.497.361 y \$4.093.976.586, para cada una de las citadas anualidades, lo que no se ajustó a las normas contenidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y a lo dispuesto en el artículo 81 de la ley N° 18.695.

Atendido lo expuesto, esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, realizar los ajustes al presupuesto en el año de vigencia del mismo de acuerdo con los ingresos devengados, en armonía con lo prescrito en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo; 65, letra a), todos de la ley N° 18.695, y con el principio de sanidad y equilibrio presupuestario determinado en el dictamen N° 14.145, de 2019, de este origen, efectuando las adecuaciones en el año de vigencia del presupuesto, para lo cual debe tener en consideración, el control que realiza la Secretaría Comunal de Planificación como la misma Dirección de Control, correspondientes a la ejecución presupuestaria, y conforme a ello, ajustar las partidas de ingreso y/o gasto a la realidad de cada ejercicio.

8. Del examen practicado al libro mayor contable de la cuenta 34-07, Deuda Flotante, se constató que, al 31 de marzo de 2024, la Municipalidad de Curicó, no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

había pagado \$1.360.576, incumpliendo lo previsto en el dictamen N° 47.559, de 2013, de esta procedencia. Además, de las 63 facturas recibidas durante los meses de octubre a diciembre de 2023, se detectaron documentos mercantiles, a lo menos, por un monto total de \$435.873.009, no se registraron como deuda exigible al término del ejercicio del año 2023, a pesar de que cumplían con los requisitos para ser reconocidas como tal, conforme lo dispone el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, generando que la deuda flotante del año 2023 se encuentre subvalorada.

Finalmente, se verificó que el municipio efectuó el pago de a lo menos 179 facturas con una demora que van desde los 31 a los 160 días de atraso desde la emisión de la pertinente factura, lo que contraviene lo establecido en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En mérito de lo expuesto, esa entidad edilicia deberá, por una parte, acreditar el pago de \$1.360.576, correspondiente a la deuda flotante al 31 de marzo de 2024, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser verificada por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR; y por otra, implementar las medidas de control pertinentes, en orden a pagar sus compromisos en el plazo establecido en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, teniendo en consideración además, los principios, de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, conforme a lo prescrito en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, el principio del devengado contenido en la resolución N° 3, de 2020.

9. Se verificó que la cuenta contable N° 121-06-01 "Deudores por transferencia corrientes al Sector Privado", el municipio mantiene un saldo al 31 de diciembre de 2023 de \$6.624.927.887, -el cual varió en un 51% durante el periodo 2023-, y cuya composición se relaciona con transferencias a organizaciones del Sector Privado -especialmente a las corporaciones de cultura y deportes municipales- sin el registro del movimiento económico asociado a la rendición de cuenta establecida en el procedimiento G-04 del oficio CGR N° 59.549, de 2020, el cual afectaría a los resultados de ejercicios de años anteriores.

En mérito de lo expuesto, procede que esa municipalidad presente a esta Contraloría Regional el oficio que solicite la evaluación y autorización del ajuste de apertura para la modificación de los saldos en conformidad a las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor mediante los oficios CGR Nos E64327 y E36796, ambos de 2020, y a la resolución N° 3, de 2020, todos de este origen, junto con el memorándum técnico que incorpore el análisis del referido ajuste contable, adjuntando los respaldos necesarios, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 115.029/2024
REF N° 73.112/2024

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 645,
DE 2024, SOBRE AUDITORÍA A LA SITUA-
CIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
EN LA MUNICIPALIDAD DE CURICÓ.

TALCA, 16/junio/2025.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2024, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a la situación financiera y presupuestaria, en la Municipalidad de Curicó, al 31 de diciembre de 2023.

JUSTIFICACIÓN

Este Organismo de Control, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales; en el marco del proceso electoral que se realizará durante este año 2024; y con el propósito de promover la transparencia y rendición de cuentas de los municipios del país cuyos alcaldes no se presentarán a reelección, ha resuelto efectuar una auditoría a la situación financiera y presupuestaria de la Municipalidad Curicó, en donde su jefe comunal actual no continuará en el cargo, con el propósito de revisar el estado en el que quedará el aludido municipio para la llegada de la nueva autoridad.

Para ello, se consideró el análisis efectuado en la etapa de planificación de auditorías, el cual contempló entre otras cosas, la materialidad del presupuesto municipal, los indicadores contables proporcionados por la División de Contabilidad y Finanzas Públicas de esta Contraloría General, las denuncias ingresadas ante esta Entidad de Control, los riesgos de la materia en análisis; así como la magnitud de los recursos que maneja el municipio analizado al interior de la región.

En ese contexto, cabe advertir que a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

A LA SEÑORA
ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
CONTRALORA REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, la Municipalidad de Curicó es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La entidad está constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y por el concejo municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la referida ley.

En relación con la materia, es necesario considerar las normas de mayor relevancia que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, contenidas, fundamentalmente, en el decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, y la ley N° 18.695, que contempla una serie de preceptos que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En efecto, la anotada ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades.

En este sentido, es importante hacer presente que las municipalidades gozan de autonomía en la administración de sus finanzas, lo cual les permite contar con la atribución esencial de elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal, conforme a lo que prevén los artículos 122, de la Constitución Política de la República; 5°, letra b), y 14, ambos de la ley N° 18.695.

Por su parte, el artículo 63, letra e), de la ley N° 18.695, establece que el alcalde tendrá la atribución de administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado, autoridad que, según el artículo 65, letra a), requerirá el acuerdo del concejo municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

En relación con lo anterior, el artículo 81 de la ley N° 18.695, dispone que el concejo solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad encargada de control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mediante un informe, los déficit que advierta en el presupuesto municipal, los pasivos contingentes y las deudas que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual, debiendo dicho órgano colegiado, examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde.

Por su parte, el artículo 29 de la mencionada ley N° 18.695, en sus letras b) y d), respectivamente, prescriben que, a la unidad encargada de control, le corresponderá controlar la ejecución financiera y presupuestaria, y colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para cuyo efecto emitirá un informe trimestral, en lo que interesa, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

A su turno, el oficio N° 20.101, de 2016, de la Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, indica en lo pertinente, que el presupuesto aprobado se ejecuta durante el correspondiente ejercicio presupuestario y se registra contablemente en el Sistema de Contabilidad General de la Nación de acuerdo a lo actualmente establecido en la resolución N° 3, de 2020, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR - Sector Municipal, con su plan de cuentas establecido en el oficio CGR N° E11061, y el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal NICSP, contenido en el oficio CGR N° E59549, ambos de 2020.

Además, cabe hacer presente que mediante el oficio N° E582563, de 20 de diciembre de 2024, este Organismo de Control, impartió instrucciones a las municipalidades sobre el cálculo del déficit municipal, dejando sin efecto los oficios N°s. 14.145, de 2019 y E484805, de 2024, ambos de este origen.

Por medio de oficio N° E535751, de 3 de septiembre de 2024, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Curicó, el preinforme de auditoría N° 645, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo cual se concretó a través del oficio ordinario N° 1.507, de 23 de septiembre de 2024, ingresado a esta Contraloría Regional ese mismo día, y cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La auditoría tiene por objeto revisar la situación financiera y presupuestaria en la Municipalidad de Curicó, al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, la fiscalización tiene por finalidad verificar que el municipio haya ejecutado los procesos de modificación, registro y control presupuestario y contable, de acuerdo con la normativa vigente; que haya efectuado el registro de los hechos económicos, en concordancia con el oficio N° E59549, de 2020, sobre Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal; determinar si el municipio presenta déficit/superávit de ejecución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presupuestaria y de caja; si subestimó o sobreestimó los ingresos y/o sobre o subejecutó los gastos presupuestados; cuente con mecanismos que le permitan controlar tanto el equilibrio financiero y presupuestario de la entidad, como el pago oportuno de obligaciones con terceros y; analizar la información financiera y contable para efectos de determinar variaciones de saldos, índices de liquidez y endeudamiento.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control comprendidos en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, entrevistas, validaciones, entre otras.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entienden por Altamente complejas (AC) /Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) /Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Respecto de los procesos de modificación, registro y control presupuestario y contable, cabe indicar que, por su naturaleza, no se consideraron muestras estadísticas ni analíticas, ya que se realizó un examen a la situación financiera y presupuestaria de ese municipio, al 31 de diciembre de 2023.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Sobre manuales de procedimientos.

Se constató que la Municipalidad de Curicó no cuenta con manuales para los procedimientos relacionados con la formulación, ejecución y modificación presupuestaria, control y monitoreo presupuestario y financiero, así como tampoco para el manejo de las cuentas corrientes de la entidad, según lo certificado por don Pedro Gamboa Jofré, DAF y doña Rosa Arenas Cancino, Jefa del Departamento de Finanzas, mediante certificado N° 29/2004, del 6 de junio de 2024.

La situación advertida no se ajusta al artículo 5 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, que establece que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad, las que debe ser efectivas, apropiadas, y funcionar consistentemente de acuerdo a un plan, por un período de tiempo, y tener un costo adecuado.

Por último, cabe mencionar que la importancia de contar con tales manuales y reglamentos es sistematizar los procedimientos administrativos, permitiendo así optimizar la comunicación, disminuir los tiempos y mejorar la transparencia y la forma en que los procedimientos se ejecutan al interior de la entidad.

En su respuesta, la entidad edilicia remite el Manual de Procedimientos de Cuentas Corrientes, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 4.662, de 17 de septiembre de 2024, donde se detallan los marcos normativos y los procedimientos a realizar, en relación con la licitación de la entidad bancaria, apertura, cierre y giradores de las cuentas corrientes, así como las conciliaciones bancarias, cheques y transferencias, entre otros aspectos.

Asimismo, remite el Manual de Control y Monitoreo Presupuestario y Financiero, donde se aborda los procedimientos asociados a la formulación, ejecución y modificación presupuestaria; sin embargo, no se advierte el acto administrativo que lo apruebe.

Por ende, si bien resultan plausibles las medidas emprendidas por ese ente edilicio, dado que no se aprecia la confección del acto administrativo que sancione el segundo manual aludido previamente, cabe mantener la observación.

En virtud de lo anterior, esa entidad deberá instruir al personal que corresponda a fin de elaborar de acto administrativo del Manual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Control y Monitoreo Presupuestario y Financiero, así como los antecedentes de respaldo que acrediten su respectiva comunicación y sociabilización en las áreas involucradas, en un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.2 Ausencia de segregación de funciones.

Se constató que si bien la confección de las conciliaciones bancarias en el área de gestión municipal es realizado por un administrativo del Departamento de Finanzas, las funciones de revisión y posterior aprobación de las conciliaciones bancarias, recae en la misma persona, a saber, la Jefa del Departamento de Finanzas, doña Rosa Arenas Cancino, -según lo descrito en el certificado N° 31, de 6 de junio de 2024, emitido por esa misma funcionaria-, situación que se ve agravada dado que la señora Arenas Cancino también posee el carácter de giradora de fondos, lo que conlleva aparejado un potencial riesgo dado el exceso de responsabilidades en este proceso.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en los puntos 3.3.1 y 5.1.4.1, de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, que establecen, que se deben segregar responsabilidades para reducir el riesgo de conducta irregular a la hora de lograr los objetivos y que, como control preventivo, la entidad debe contar con la segregación de funciones, correspondiente a la asignación y división de responsabilidades de registrar, autorizar y aprobar transacciones, así como de administrar los bienes y activos en una entidad, lo que no aconteció en el hecho descrito.

Lo descrito no se ajusta a lo indicado en el acápite IV, punto 1.5, del oficio N° E324651, de 2023, de este origen, que imparte instrucciones para el sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, que establece que las conciliaciones deberán ser revisadas y aprobadas por funcionarios/as distintos de quien las confeccionó y que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, dejando evidencia de ello.

En su respuesta, el municipio remite el oficio ordinario N° 10.198, de 10 de septiembre de 2024, donde el señor Pedro Gamboa Jofré, Director de Administración y Finanzas, solicita a don Nivaldo Navarro Gálvez, Secretario Municipal (S), la confección del decreto alcaldicio que nombre a la funcionaria Sonia Cuevas Jara, de cargo administrativo, como encargada de la elaboración de las conciliaciones bancarias, así como nombra también a doña Tamara Coria Reyes, cargo Profesional, como encargada de la revisión y a la señora Juana Fuentes Reyes, también de cargo administrativo, en la aprobación de conciliaciones.

Si bien resulta atendible la medida emprendida por ese órgano comunal, está aún no se ha materializado formalmente a través del acto administrativo y su aplicación tendrá un efecto en el futuro, por lo que corresponde mantener lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En mérito de lo anterior, el municipio deberá confeccionar y emitir el acto administrativo requerido por el Director de Administración y Finanzas, y posteriormente validar la aplicación de la medida incoada en materia de elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, en un plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente informe, lo cual deberá ser validado e informado por la Dirección de Control, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.

2.1 Ausencia de análisis de cuentas contables.

Se determinó que el municipio no elabora análisis de todas las cuentas contables que se presentan en los estados financieros y que respalden las transacciones registradas en las diferentes cuentas contables -lo cual fue confirmado por doña Rosa Arenas Cancino, Jefatura del Departamento de Finanzas, mediante correo electrónico de 21 de agosto de 2024-, que permita identificar su detalle, el hecho económico, la antigüedad y naturaleza de dichos registros, de tal forma de poder cotejar que los saldos individualizados en ellas son concordantes con los anotados en libros y/o registros auxiliares.

Cabe destacar que los análisis de cuentas facilitan el control de los saldos que componen las partidas que conforman los estados financieros, ya que permiten visualizar la conformación y antigüedad de los registros contables a una fecha del reporte y a su vez facilita la validación de los saldos que figuran en las hojas de trabajo con los registros correspondientes de la contabilidad.

La falta de análisis mensual de las cuentas podría permitir la ocurrencia de errores o irregularidades que no serían oportunamente detectados y corregidos, impidiendo satisfacer la necesidad de generar información que asegure la integridad, exactitud, derechos y obligaciones y valuación de los saldos de las cuentas contables, situación que podría provocar distorsiones en la información financiera presentada a los usuarios de los estados financieros, con la correspondiente afectación al principio de confiabilidad y representación fiel de dichos reportes.

En este contexto, es dable recordar que un análisis de cuentas corresponde ser preparado, a lo menos, mensualmente, y contener la composición del saldo con su respectiva explicación, estar debidamente conciliado con el saldo contable y con la documentación que lo sustente, además cada análisis debe contar con la firma de quien lo prepara, y con la evidencia formal de la revisión por parte de la respectiva jefatura del área.

Al respecto, cabe precisar que la resolución N° 3, de 2020, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR - Sector Municipal, en lo relativo a las características cualitativas de la información financiera sobre la representación fiel, establece que "la información presentada en los estados financieros será completa, cuando refleje todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, por tanto, la omisión de alguna información puede causar que la representación de un hecho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

económico o de otro tipo sea falsa o engañosa y, por ello, no útil para los usuarios de los estados financieros".

Asimismo, no se ajusta a lo dispuesto en el punto 6.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que señala que los sistemas de información generan reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento de funciones y que hace posible que se lleve a cabo y controle una operación.

El municipio responde, a través del certificado N° 70, de 23 de septiembre de 2024, de la señora Rosa Arenas Cancino, Jefe del Departamento de Finanzas, que se verifica diariamente las cuentas contables, tanto sus ingresos como sus gastos, lo que se utiliza también para preparar los informes mensuales, los cuales trabaja el Departamento de Tesorería Municipal, quienes revisan la cuadratura del sistema contable con los movimientos de caja y banco.

Agrega que su sistema contable mantiene cada cuenta separada lo cual facilita el trabajo de análisis de los movimientos diarios realizados, efectuando todo directo en el sistema para igualar a la información contenida en SICOGEN, remitiendo un ejemplo del detalle de la cuenta caja.

Sobre el particular, cabe hacer presente al municipio, que el uso de un análisis de cuenta, tiene como objetivo control más acabado de los saldos y su precisión, como también se utiliza para mantener una información más clara sobre el origen de dicho saldo, su composición con su respectiva explicación, lo que no se aprecia en el ejemplo enviado por el municipio, debido a que, si bien en el análisis de cuenta arrojado por el sistema se pueden identificar los saldos individuales, no posee mayor detalle sobre el origen del saldo, por lo no cumpliría con lo relativo a las características cualitativas de la información financiera ya mencionadas, razón por la cual se mantiene lo aquí observado.

En mérito de lo expuesto, procede que ese órgano comunal instruya al personal que corresponda a fin de elaborar los análisis de todas las cuentas contables -comenzando por aquellas de mayor magnitud e importancia-, de forma mensual, para el control de los saldos, incluyendo esta labor en el manual de procedimiento de cuentas corrientes, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser verificada por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.2 Sobre conciliación bancaria desactualizada.

Sobre la materia, cabe precisar que el numeral 1, del acápite IV, del anotado oficio N° E324651, de 2023, establece que la conciliación bancaria es un proceso de control que tiene por finalidad verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, realizando el cotejo mediante un ejercicio básico de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco. Los archivos deben ser conciliados con los documentos que correspondan, por ejemplo, los archivos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contabilidad relacionados con las cuentas corrientes bancarias son conciliados con los saldos bancarios correspondientes a determinada data.

Al respecto, cabe señalar que, de acuerdo con lo confirmado por la Jefa del Departamento de Finanzas, doña Rosa Arenas Cancino, mediante certificado S/N emitido el día 28 de mayo de 2024, sobre los saldos disponibles al 31 de diciembre de 2023, respecto de la cuenta corriente N° 226730986, "Fondos Ordinarios", se evidenció que el municipio, mantiene las conciliaciones desactualizadas a febrero de 2023.

Lo expuesto, no se ajusta al mencionado instructivo de cuentas corrientes, que señala en el punto 1.1. del mencionado numeral 1, que la entidad deberá efectuar conciliaciones bancarias mensuales de todas las cuentas corrientes que maneja, considerando a lo menos depósitos o transferencias en tránsito, cheques girados y no cobrados en cartola bancaria, cargos en cartola bancaria no contabilizados, y depósitos o abonos en cartola bancaria no contabilizados.

Asimismo, la situación advertida transgrede lo señalado en el principio establecido en el punto 5.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Control, respecto a definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta los niveles aceptables.

La entidad edilicia contesta, a través del certificado N° 54, de 12 de septiembre de 2024, emitido por la funcionaria Tamara Coria Reyes, Jefe (S) del Departamento de Finanzas, que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente de presupuesto municipal, efectivamente se encuentra desactualizada.

Atendido que la municipalidad reconoce lo inicialmente planteado, corresponde mantener la observación.

Por lo anterior, esa entidad edilicia deberá realizar las gestiones pertinentes, a fin de acreditar la elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias al mes de junio de 2024 con el propósito de actualizar este procedimiento de control, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, esa entidad comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la situación objetada, remitiendo copia del decreto alcaldicio que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Además, tendrá que informar de sus resultados a dicha unidad, una vez finalizado aquel, y en su caso, remitir a registro el acto administrativo que aplique una medida disciplinaria, conforme a lo previsto en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículo 53 de la ley N° 18.695 y al oficio circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General.

2.3 Ausencia de documentación de respaldo en las conciliaciones bancarias.

Requeridas las conciliaciones bancarias del área de gestión municipal, por medio de oficio N° 160, de 2024, de esta Sede Regional, se advirtió que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 6220590 “Fondos Plan de Seguridad Pública”, 226731062 “Recuperación de Barrios”, 226731124 “Sistema de Protección Social”, 226731917 “Presupuesto Cementerio”, todas al 31 de diciembre de 2023, presentaban sólo la carátula de la conciliación bancaria, sin adjuntar los respaldos de las partidas conciliatorias o ajustes expuestos en la conciliación, a saber: cargos y abonos no conciliados, cheques girados y no cobrados, entre otros, lo que implica que no existe evidencia de los respaldos que se tuvieron a la vista al momento de la elaboración, revisión y aprobación de dichos instrumentos, representando una falencia en el proceso llevado a cabo y el riesgo en la manipulación de la información financiera contable.

Lo expuesto no se ajusta al principio establecido en el punto 6.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, respecto a que la organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno, para ello, el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados a través de sistemas de información y que una de las características para una información de calidad es que esta esté disponible durante un período de tiempo prolongado para hacer posible que se lleven a cabo consultas e inspecciones.

Por su parte, lo indicado se aparta de lo señalado en el citado oficio N° E324651, de 2023, que señala, que las partidas conciliatorias que resulten de la conciliación bancaria deberán ser analizadas y justificadas mediante documentación de respaldo.

En su respuesta, la entidad edilicia no se pronuncia sobre esta materia, por lo que corresponde mantener lo aquí objetado.

En virtud de lo anterior, esa municipalidad tendrá que remitir los antecedentes de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 6220590 “Fondos Plan de Seguridad Pública”, 226731062 “Recuperación de Barrios”, 226731124 “Sistema de Protección Social”, 226731917 “Presupuesto Cementerio”, todas al 31 de diciembre de 2023, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser verificada por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.4 Sobre ausencia de cuenta contable para cada cuenta corriente.

Se constató que la Municipalidad de Curicó mantuvo 27 cuentas corrientes, -13 del banco Itaú y 14 del Banco Santander- las que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no se encuentran asociadas a una cuenta contable para el año 2023. El detalle de las cuentas se presenta en el anexo N° 1.

Lo expuesto no se aviene a lo descrito en el numeral 4.3, del título IV, del oficio E324651N23, de esta Entidad de Control, “Instrucciones de Control Interno sobre el Manejo de Cuentas Corrientes”, que versa “Las cuentas contables de banco solo deberán asociarse a una cuenta corriente bancaria, habilitando para ello una desagregación contable por cada cuenta corriente bancaria que maneje la entidad. Lo anterior, en la medida que los sistemas de operación contable lo permitan. En caso contrario, se deberán adoptar medidas de control alternativas”.

Además, vulnera lo establecido en la resolución N° 3, de 2020, la cual señala que, para ser útil, la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos, la que se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Tampoco se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, los cuales consignan que la Administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

La municipalidad contesta, mediante el certificado N° 56, de 12 de septiembre de 2024, emitido por la funcionaria Tamara Coria Reyes, Jefe (S) del Departamento de Finanzas, que reconoce lo objetado, confirmando que las cuentas corrientes de presupuesto municipal son las únicas que poseen cuenta contable, y que para el resto de las cuentas solo existe la creación del banco en el sistema de Tesorería y en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, por lo que corresponde mantener lo observado.

Por lo expuesto, la entidad edilicia deberá acompañar los antecedentes que den cuenta de la creación de las cuentas contables para cada una de las cuentas corrientes que posea esa entidad, a fin de dar cumplimiento al oficio E324651, de 2023, de esta Entidad de Control, lo cual deberá ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.5 Inventario desactualizado.

De la revisión efectuada por este Organismo de Control, a los bienes municipales de las unidades de Programa Asistencial ATS y Subsidio Agua Potable durante el día 22 de agosto de 2024, se constató que esa entidad edilicia no mantiene su inventario actualizado, toda vez que se detectaron bienes sin inventariar.

A su vez, se constató la existencia de bienes extraviados que no se encontraban físicamente en las dependencias de la unidad,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pese a encontrarse registrados en su inventario, así como también bienes registrados que fueron dados de baja y que cambiaron de unidad por lo que ya no pertenecían a la unidad revisada. Ver anexo N° 2.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, la situación advertida transgrede lo señalado en el principio previsto en el punto 5.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Control, respecto a definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta los niveles aceptables, como también en el punto 6.1, referido a que la organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno.

Cabe mencionar además que el hecho de que algunos bienes no hayan sido habidos, da cuenta de una vulneración a la obligación que tiene todo funcionario público, de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, conforme lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, como asimismo, del deber de mantener un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575.

En su respuesta, la Municipalidad de Curicó, a través de certificado s/n, de 23 de septiembre de 2024, emitido por don Juan Carlos Rojas Vergara, Encargado del Departamento de Inventario, confirmó la actualización del inventario observado, remitiendo los registros regularizados de las oficinas del Programa Asistencial ATS y de Subsidio de Agua Potable, además del detalle del ajuste de los bienes identificados con observación.

Analizados los antecedentes proporcionados por el municipio corresponde subsanar lo objetado.

2.6 Deficiencia en el control de bienes inmuebles.

Se determinó que la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Curicó mantiene un registro de los bienes inmuebles, denominado "Catastro de Propiedades Municipales", el cual contiene información de la dirección de la propiedad, las fojas, número y año de la propiedad en el Conservador de Bienes Raíces, Rol y un campo destino, sin embargo, se determinaron registros duplicados, e información del ROL sin completar, situación que denota errores en la transcripción de los activos, evidenciando una desprolijidad en la confección del documento, que afecta la integridad de éste.

Además, en gran parte los registros carecen de información respecto al respecto a que área del municipio pertenece -gestión, salud, educación, etc.-; el porcentaje de la propiedad; si este se encuentra entregado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en arriendo o en comodato; o si es un bien que fue recibido en comodato o arriendo; lo que dificultó el análisis de la correspondencia de su contabilización por parte del municipio.

Adicionado a lo anterior, se determinó que el registro no es íntegro, en atención a lo señalado en el numeral 9, letra b), del título II del presente informe, que establece diferencias entre el registro del Servicio de Impuestos Internos -SII- y los registros que mantiene el municipio.

La situación advertida no se ajusta al artículo 5 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, que establece que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad, las que debe ser efectivas, apropiadas, y funcionar consistentemente de acuerdo a un plan, por un período de tiempo, y tener un costo adecuado.

La entidad auditada remite como respuesta a este punto, un archivo Excel con las 97 propiedades observadas en el numeral 9, letra e), del presente informe, los cuales sólo muestran los casos en los que el rol registrado por la Dirección Jurídica no se encontraba en el registro del SII.

Sin embargo, el catastro total de bienes inmuebles entregado por esa dirección contiene 355 propiedades pertenecientes al municipio.

Por lo tanto, si bien se hizo una actualización del estado de la mayoría de las 97 propiedades mencionadas -cuyo análisis se desarrolla en el numeral 9 letra d)-, no existe evidencia de mejoras en el registro de los 258 inmuebles restantes de los cuales no contienen información completa.

En vista de que los nuevos antecedentes remitidos por la entidad no permiten desvirtuar lo planteado, se mantiene la observación.

Por ende, la municipalidad deberá acreditar la actualización en los registros de los bienes inmuebles en su totalidad, con toda la información pertinente para su identificación, todo ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser verificada por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Del análisis a la situación presupuestaria y financiera en la Municipalidad de Curicó, al 31 de diciembre de 2023, se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Estimación presupuestaria.

De la revisión efectuada a los procesos de ejecución presupuestaria del año 2022 y 2023, determinación del superávit/déficit presupuestario y de caja, el comportamiento de los deudores de años anteriores, los informes trimestrales emitidos por la dirección de control municipal, el porcentaje de incobrabilidad y probable castigo de deudores morosos, entre otros, se establecieron las siguientes situaciones.

3.1 Subestimación y sobreestimación de los ingresos presupuestarios.

Efectuado el análisis de los ingresos presupuestarios durante el año 2022, se comprobó que los ingresos devengados totalizaron \$40.722.703.088, equivalente al 101% del presupuesto vigente para ese periodo -ascendente a \$40.394.170.000-, estableciéndose una subestimación de \$328.533.088 equivalente al 0,81% de dicho presupuesto.

Por su parte, para el año 2023, se identificaron ingresos presupuestarios devengados por \$44.632.325.660 correspondiente al 98% del presupuesto vigente, determinándose una sobreestimación del ingreso.

La tabla y gráfico siguientes exhiben el ingreso presupuestario inicial, el final, el percibido y el devengado acumulado en dicha anualidad. El detalle pormenorizado se presenta en los anexos 3 y 4.

Tabla N° 1: Ingresos años 2022 y 2023.

Conceptos	Presupuesto año 2022 \$	Presupuesto año 2023 \$
Presupuesto inicial de ingreso	35.653.085.000	42.891.050.000
Presupuesto final de ingreso *	40.394.270.000	45.351.862.000
Ingresos devengados acumulados	40.722.703.088	44.632.325.660
Ingresos percibidos	36.083.292.598	40.714.688.237
Sobre/Subestimación de presupuesto final de ingresos (según fuera el caso)	-328.533.088	719.536.340

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el balance de ejecución presupuestaria de ingresos de los años 2022 y 2023, proporcionado por Sra. Rosa Arenas Cancino, Jefa del Departamento de Finanzas.

*: El monto informado no incluye el saldo presupuestario del subtítulo 15 "Saldo Inicial de Caja", ascendente a \$198.375.990 y \$227.1269.039, para los años 2022 y 2023 respectivamente.

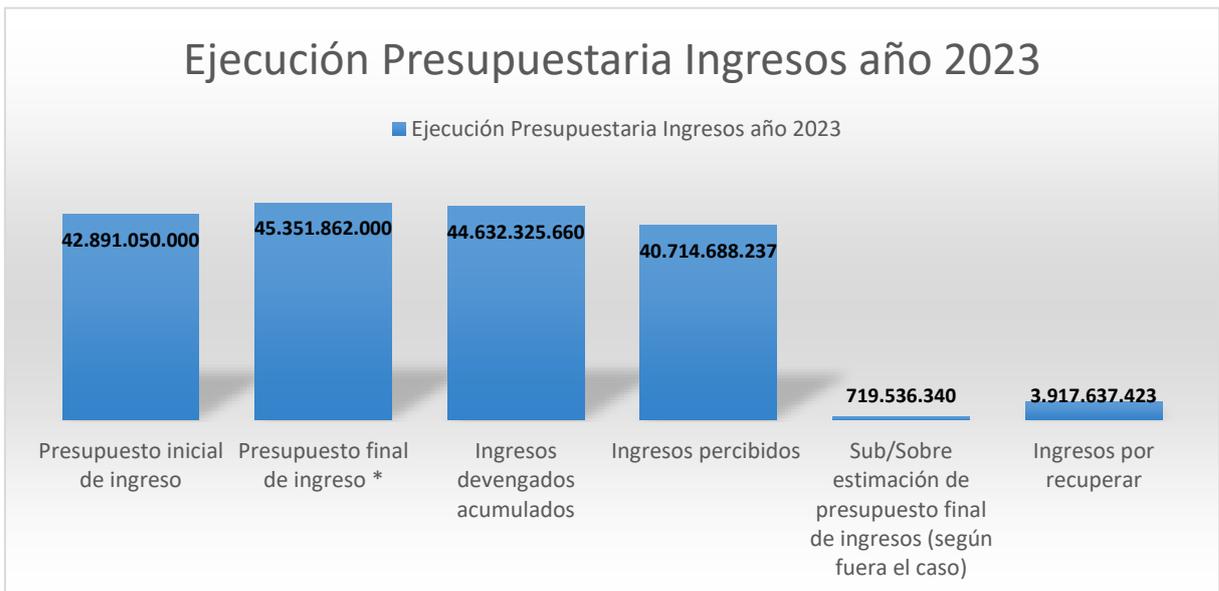


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Gráfico N° 1: Ejecución presupuestaria ingresos año 2022 y 2023.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el balance de ejecución presupuestaria de ingresos del año 2022, proporcionado por la Municipalidad de Curicó mediante oficio N° 887 de 29 de mayo de 2024.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el balance de ejecución presupuestaria de ingresos del año 2023, proporcionado por la Municipalidad de Curicó mediante oficio N° 887 de 29 de mayo de 2024.

3.2 Subejecución de gastos presupuestarios.

Efectuado el análisis de la ejecución de los gastos presupuestarios durante el año 2022, se comprobó que la Municipalidad de Curicó registró gastos devengados por un monto de \$36.414.671.892, equivalente al 90,15% del total presupuestado ascendente a \$40.394.169.253, determinándose que esa entidad edilicia sub ejecutó gastos por la suma de \$3.979.497.361, equivalente al 9,85% de dicho presupuesto final de gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto al año 2023, se constató que esa entidad edilicia registró gastos devengados por un monto de \$41.754.979.646, equivalente al 91,07% del total presupuestado ascendente a \$45.848.956.232, determinándose que esa entidad edilicia sub ejecutó gastos por la suma de \$4.093.976.586, equivalente al 8,93% de dicho presupuesto final de gastos.

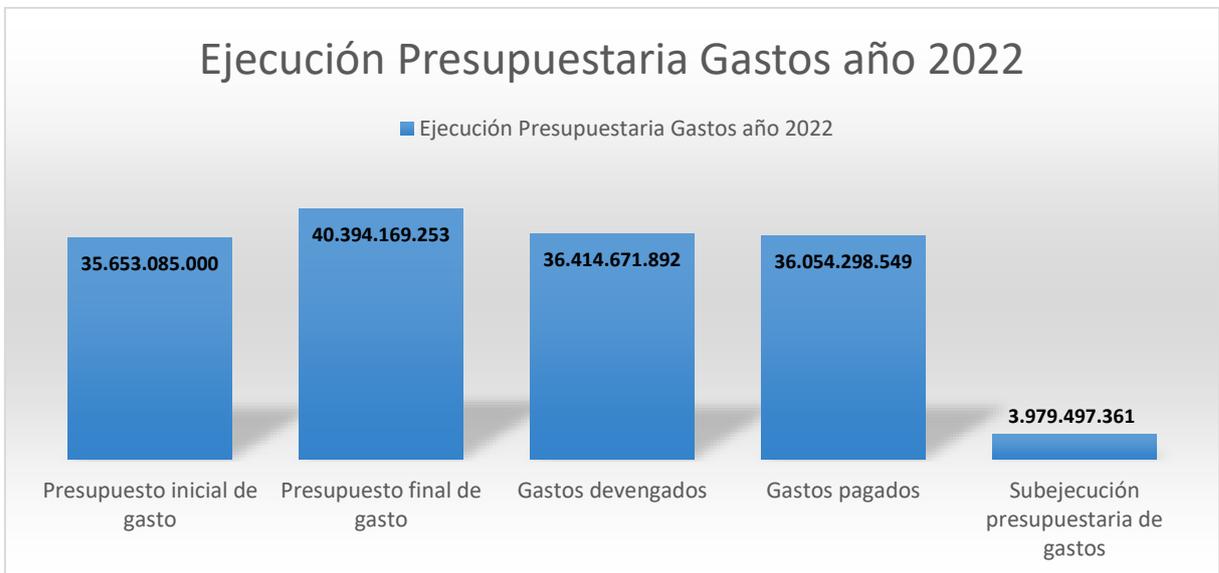
Lo anterior, se resume en la siguiente tabla y gráfico, y su detalle pormenorizado se encuentra contenido en los anexos N^{os} 5 y 6.

Tabla N° 2: Gastos presupuestarios año 2022 y 2023.

Conceptos	Presupuesto año 2022 \$	Presupuesto año 2023 \$
Presupuesto inicial de gasto	35.653.085.000	42.891.050.000
Presupuesto final de gasto	40.394.169.253	45.848.956.232
Gastos devengados	36.414.671.892	41.754.979.646
Gastos pagados	36.054.298.549	40.338.304.897
Subejecución presupuestaria de gastos	3.979.497.361	4.093.976.586

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el balance de ejecución presupuestaria de gastos de los años 2022 y 2023, proporcionado por la Municipalidad de Curicó mediante oficio N° 887 de 29 de mayo de 2024.

Gráfico N°2: Ejecución presupuestaria gastos año 2022 y 2023.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en balance de ejecución presupuestaria de gastos del año 2022, proporcionado por la Municipalidad de Curicó mediante oficio N° 887 de 29 de mayo de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en balance de ejecución presupuestaria de gastos del año 2022, proporcionado por la Municipalidad de Curicó mediante oficio N° 887 de 29 de mayo de 2024.

De lo expuesto en el presente numeral 3, se desprende que los hechos advertidos no se ajustan a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, que dispone que la Administración del Estado observará, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia, añadiendo su artículo 5° que las autoridades y funcionarios deberán velar por la idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, lo que no se cumplió en la especie, toda vez que se consignó una subestimación del presupuesto final de ingresos del año 2022 por la suma de \$328.533.088, una sobre estimación del presupuesto final de ingresos del año 2023 por el monto de \$719.536.340 y una subejecución de gastos por \$3.979.497.361 y \$4.093.976.586, para los períodos 2022 y 2023, respectivamente.

En cuanto a lo planteado en el punto 3.1, la entidad edilicia reconoce lo objetado, señalando que al finalizar cada año presupuestario no se realizó la última modificación presupuestaria para equilibrar aquellos ingresos que estaban subestimados o sobreestimados, respectivamente, para lo cual se solicitó a la administración que antes del 30 de diciembre del presente año, se pueda realizar una sesión de concejo extraordinaria para efectuar dicho equilibrio en el presupuesto.

A su vez, en relación con el punto 3.2, ese municipio también admite la objeción formulada, señalando que no se realizaron las rebajas en una última modificación presupuestaria a fines del mes de diciembre, lo que habría equilibrado el presupuesto tanto en las rebajas de ingresos que no fueron percibidos como de gastos que no tuvieron mayores movimientos que los debidamente informados, por lo que al igual que en el punto anterior, se solicitó realizar una modificación final en una sesión de concejo extraordinario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo anterior, y considerando que los argumentos expuestos por ese órgano comunal reconocen las observaciones de los puntos 3.1.y.3.2, y dado que lo observado corresponde a un hecho consolidado, toda vez que dicho equilibrio presupuestario se debió presentar y efectuar de manera oportuna, para tener garantía razonable de la veracidad y exactitud de la información para la toma de decisiones, lo cual no ocurrió en la especie, razón por la cual se mantiene lo objetado.

Por lo expuesto, esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, realizar las modificaciones al presupuesto en el año de vigencia del mismo, en armonía con lo prescrito en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo; 65, letra a), todos de la ley N° 18.695, y con el principio de sanidad y equilibrio presupuestario determinado en el dictamen N° 14.145, de 2019, de este origen, para lo cual debe tener en consideración, el control que realiza la SECPLAN como la dirección de control, correspondientes a la ejecución presupuestaria, y conforme a ello, ajustar las partidas de ingreso y/o gasto a la realidad de cada ejercicio.

4. Sobre modificaciones presupuestarias.

Sobre el particular, el artículo 65, letra a), de la anotada ley N°18.695, dispone que el jefe comunal requerirá el acuerdo del concejo municipal para aprobar, entre otros, el presupuesto municipal y sus modificaciones.

En relación con la materia, se determinaron las siguientes situaciones:

4.1 Modificaciones presupuestarias del año 2022.

Se determinó que, durante el año 2022, el municipio efectuó 9 modificaciones presupuestarias, por un total de \$4.338.671.502, las cuales fueron aprobadas, conforme a lo establecido en el citado artículo 65, de la ley N° 18.695. El detalle consta en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Modificaciones presupuestarias año 2022.

Descripción	N° decreto alcaldicio	Fecha	Monto \$
Modificación N°1	1.073	30-03-2022	853.292.118
Modificación N°2	1.064	30-03-2022	216.440.559
Modificación N°3	2.025	15-06-2022	188.868.775
Modificación N°4	2.531	27-07-2022	497.600.000
Modificación N°5	2.934	24-08-2022	440.680.257
Modificación N°6	3.232	23-09-2022	416.068.826
Modificación N°7	3.508	20-10-2022	60.000.000
Modificación N°8	3.629	09-11-2022	1.418.300.000
Modificación N°9	4.072	14-12-2022	247.420.967
Total \$			4.338.671.502

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los decretos alcaldicios que modifican el presupuesto del año 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, y considerando las adecuaciones presupuestarias, se estableció que el presupuesto inicial de la Municipalidad de Curicó, que consideró ingresos y gastos por \$35.653.085.000 fue ajustado al 31 de diciembre de 2022, en la cantidad de \$4.338.671.502, cifra que, al sumar al presupuesto inicial, no coincide con el presupuesto final vigente a esa misma data, ascendente a \$40.394.169.253, generándose una diferencia de 402.412.751.

Al respecto, cabe señalar, que el municipio hizo entrega, además, del decreto N° 1.073, de 30 de marzo de 2022, en donde se realiza una modificación por la suma de \$853.292.118, la que no se encuentra contabilizada en su sistema -CAS Chile- debido a que en su lugar se encuentra registrado otro decreto -el N° 844 de febrero de 2022-, el cual no fue puesto a disposición de esta Entidad de Control, por lo que no se pudo identificar el monto exacto de la modificación N° 1 de ese ejercicio.

4.2 Modificaciones presupuestarias del año 2023.

La Municipalidad de Curicó efectuó 6 modificaciones presupuestarias durante el año 2023 por un monto total de \$4.892.853.491, según el siguiente detalle:

Tabla N° 4: Modificaciones presupuestarias año 2023.

Descripción	N° decreto alcaldicio	Fecha	Monto \$
Modificación N°1	192	20-01-2023	905.558.219
Modificación N°2	924	28-03-2023	572.075.246
Modificación N°3	1.353	28-04-2023	475.484.689
Modificación N°4	2.271	21-07-2023	186.905.337
Modificación N°5	2.846	26-09-2023	1.564.000.000
Modificación N°6	3.369	05-12-2023	1.188.830.000
Total			4.892.853.491

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los decretos alcaldicios que modifican el presupuesto del año 2023.

En este contexto, y considerando las adecuaciones presupuestarias, se estableció que el presupuesto inicial de la Municipalidad de Curicó, que consideró ingresos y gastos por \$42.891.050.000, fue ajustado al 31 de diciembre de 2023 en la cantidad de \$4.892.853.491 cifra que, al sumar al presupuesto inicial, no coincide con el presupuesto final vigente a esa misma data, ascendente a \$45.848.956.232, generándose una diferencia de -1.934.947.259.

A su vez, tanto para el año 2022 como para el año 2023, la contabilización de las modificaciones presupuestarias se identificaron ajustes que no poseen decretos de aprobación, lo que sumado a la situación expuesta en el numeral 4.4, no permitió determinar el origen exacto de las diferencias.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente, además, que entre el Balance de Ejecución Presupuestaria y el Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN), ambos al 31 de diciembre de 2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contaban con presupuestos finales diferentes, existiendo una diferencia de \$497.094.232, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 5: Diferencias en modificaciones presupuestarias entre Balance de Ejecución Presupuestaria y SICOGEN, ambos al 31 de diciembre de 2023.

Tipo	Cuenta contable	Denominación	Presupuesto Final Balance Ejecución (\$)	Presupuesto final SICOGEN (\$)	Diferencia (\$)
Ingresos	115-03	Tributos sobre el uso de bienes y realiz. De activos	19.784.255.967	19.454.040.000	330.215.967
Ingresos	115-06	Rentas de la propiedad	697.300.000	658.300.000	39.000.000
Ingresos	115-08	Otros ingresos corrientes	19.805.388.318	19.690.510.000	114.878.318
Ingresos	115-13	Transferencias para gastos de capital	158.400.000	145.400.000	13.000.000
Gastos	215-21	Gastos en personal	14.005.924.285	13.668.330.000	337.594.285
Gastos	215-22	Bienes y servicios de consumo	16.915.510.000	16.616.010.000	299.500.000
Gastos	215-24	Transferencias Corrientes	10.045.585.689	10.185.586.000	-140.000.311

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del Balance de Ejecución Presupuestaria y SICOGEN, ambos al 31 de diciembre de 2023, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Curicó.

Lo indicado en los numerales 4.1 y 4.2, vulneran lo dispuesto en la resolución N° 3, de 2020, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR - Sector Municipal, en lo relativo a las características cualitativas de la información financiera sobre la representación fiel, establece que “La información presentada en los estados financieros será completa, cuando refleje todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, por tanto, la omisión de alguna información puede causar que la representación de un hecho económico o de otro tipo sea falsa o engañosa y, por ello, no útil para los usuarios de los estados financieros”.

4.3 Falta de aprobación en modificaciones presupuestarias de los años 2022 y 2023.

Al respecto, se verificó que 165 modificaciones presupuestarias contabilizadas en el sistema, correspondientes a los años 2022 y 2023, que no se identifica el decreto de aprobación, por lo que no se aprecia el detalle de cada una de ellas y/o si fueron aprobadas por el concejo municipal -si correspondiese-, hecho que transgrede lo establecido el principio de formalización dispuesto por el artículo 3° de la ley N° 19.880, y, el artículo 12 de la ley N° 18.695. El detalle de las modificaciones se presenta en el anexo N° 7.

4.4 Diferencias de cuentas y montos expuestos en decreto que aprueba la modificación y su contabilización.

De la revisión efectuada a los registros de las modificaciones presupuestarias de ingresos y gastos de los años 2022 y 2023, se identificaron casos en que las cuentas o montos registrados en la contabilización de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la modificación, no coincide con la información presentada en el decreto de aprobación de dicho movimiento presupuestario. El detalle de las inconsistencias se presenta a continuación:

Tabla N° 6: Diferencias de cuentas entre decretos que aprueban modificaciones y su contabilización.

Año modificación	Ingreso / gasto	N° Decreto	Cuenta en decreto	Cuenta contabilizada	Monto modificación (\$)
2023	Ingreso	2.271	155-06-01-001-000-000	115-06-01-004-000-000	1.800.000
2023	Gasto	2.531	215-24-01-005-004	215-24-01-005-005-000	-140.000.000
2023	Gasto	924	215-31-02-004-029-000	215-31-02-004-028-000	32.075.246
2023	Gasto	3.369	215-22-04-010-017-000	215-22-04-010-008-000	5.000.000
2023	Gasto	3.369	215-22-02-002-001-000	215-22-02-002-002-000	20.000.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las modificaciones presupuestarias de ingresos y gastos años 2022 y 2023.

Tabla N° 7: Diferencias de montos entre decretos que aprueban modificaciones y su contabilización.

Año modificación	Ingreso / gasto	N° Decreto	Cuenta modificación	Monto Contabilizado (\$)	Monto presentado en decreto (\$)
2022	Ingreso	3.508	115-08-03-001-000-000	129.382.751	289.382.751
2022	Ingreso	3.629	115-08-03-001-000-000	1.120.200.000	1.170.200.000
2022	Gasto	3.629	215-24-03-090-001-000	60.000.000	110.000.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las modificaciones presupuestarias de ingresos y gastos años 2022 y 2023.

Los casos descritos, no armonizan con lo dispuesto en el artículo 65, letra a), y el artículo 79, letra c), de la Ley 18.695, que establecen, que se requerirá el acuerdo del concejo para la aprobación del presupuesto municipal; y en donde al concejo se le otorga la función fiscalizadora para el cumplimiento de la ejecución de dicho presupuesto, lo que no aconteció en la especie, por cuanto se obtuvo la aprobación del concejo para puntos que no fueron correctamente individualizados, obstaculizando, a su vez, la función fiscalizadora por parte de ese ente, en relación a la ejecución del presupuesto municipal.

En relación con los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, la municipalidad responde que en lo que respecta a modificaciones presupuestarias, se efectuará una revisión para adjuntar todos los decretos alcaldicios de aquellas que fueron aprobadas por el concejo municipal, como de aquellas modificaciones internas que fueron realizadas para un pago en específico, por lo que el punto N° 4 no será resuelto hasta el término de dicha revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo con lo señalado, y atendido que ese municipio no aportó antecedentes que alteren lo objetado, corresponde mantener la observación.

Por ende, corresponderá, por una parte, a ese órgano comunal efectuar la revisión de los decretos alcaldicios de aquellas modificaciones que fueron aprobadas por el concejo municipal, como de aquellas internas que fueron realizadas para un pago en específico, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe; y por otra, implementar actividades de control que le permitan, en lo sucesivo, detectar y aclarar oportunamente las diferencias entre el Balance de Comprobación y Saldos, SICOGEN y los decretos alcaldicios que aprobaron las modificaciones presupuestarias, ajustando su actuar a lo dispuesto en la resolución N° 3, de 2020, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR - Sector Municipal.

5. Cálculo del déficit municipal.

El examen realizado al proceso de ejecución presupuestaria, aplicando las instrucciones respecto del cálculo del déficit municipal, impartidas por la Contraloría General, a través del oficio N° E582563, de 2024, que deja sin efecto los oficios N°s. 14.145, de 2019 y E484805, de 2024, evidenció que la Municipalidad de Curicó, presentó un déficit municipal al 31 de diciembre de 2023 de \$1.055.383.871, tal como se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 8: Determinación déficit municipal al 31 de diciembre de 2023.

Concepto	Monto según sistema SICOGEN (\$)	Monto por ajustar determinado en auditoría (\$)	Monto total (\$)
Saldo inicial de caja al 01/01/2023	227.269.000		227.269.000
(Más) Ingresos Devengados en el año 2023, con excepción de los "Ingresos por Percibir" (Subt. 12, Ítem 10)	39.918.865.937		39.918.865.937
(Más) Ingresos Percibidos en el año 2023, de los "Ingresos por percibir" (Subt. 12, Ítem 10)	795.822.300		795.822.300
(Menos) Gastos Devengados en el año 2023	-41.561.468.099	-435.873.009 (*)	41.997.341.108
Total déficit municipal	-619.510.862		-1.055.383.871

Fuente: Información extraída del balance de ejecución presupuestaria obtenida del sistema SICOGEN, de esta Contraloría General de la República, actualizada al 20 de enero de 2025.

Nota (*): Cabe indicar que para este cálculo se consideran los pasivos omitidos por \$435.873.009, detallados en la letra d), del numeral 16, del acápite II, Examen de la Materia Auditada, del presente informe.

Sobre el particular, se debe tener en consideración el principio de sanidad y equilibrio financiero en el ámbito municipal, consagrado en el artículo 81, inciso primero, de la citada ley N° 18.695, en relación con el artículo 65, inciso tercero, del mismo cuerpo legal, en cuya virtud los municipios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deben aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando que su aplicación arroje déficit. Tal principio debe aplicarse en todos los procesos que conforman el sistema de administración financiera municipal -presupuestario, contable y de administración de fondos-, acorde con los artículos 1° y 3° del decreto ley N° 1.263, de 1975, situación que no se cumple en la especie.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida en el dictamen N° 55.257, de 2003, ha precisado que los municipios están obligados a examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos e introducir las correcciones pertinentes para mantener el equilibrio presupuestario que exige la legislación, por lo que puede afirmarse que esa norma consagra un principio fundamental de sanidad y equilibrio financiero, como es el de aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando déficit en su aplicación, lo que no aconteció en la especie considerando los déficit advertidos.

En su respuesta, la entidad edilicia manifiesta, por medio de certificado N° 71 de 23 de septiembre de 2024, emitido por doña Rosa Arenas Cancino, Jefatura del Departamento de Finanzas, informa que se verifica de manera mensual la situación presupuestaria financiera para ir tomando los resguardos respectivos, asumiendo la existencia de un déficit presupuestario, y donde se está trabajando en reducir costos y recuperar ingresos pendientes de regularización, adjuntando un informe de enero de 2024, remitido a don Pedro Gamboa Jofré, Director de Administración y Finanzas, en donde se le da a conocer la disponibilidad presupuestaria y financiera del municipio.

Cabe señalar, que en dicho informe se presenta el detalle de los gastos mensuales fijos, de ingresos y gastos a diciembre de 2023, saldo inicial de caja y tope de subvenciones, no evidenciándose el monto del déficit presupuestario para el año 2023, como tampoco el origen de los montos, ya que dicho documento es información transcrita, sin antecedentes de respaldo que permitan acreditar su precisión.

A su vez, de los documentos expuestos, no se advierte una explicación sobre las diferencias que puedan existir entre el cálculo efectuado por esta Contraloría Regional y el cálculo propio del municipio, por lo que los argumentos esgrimidos por la entidad comunal no permiten desvirtuar el alcance formulado y considerando que se trata de un hecho consolidado no susceptible de regularizar en el periodo, se mantiene la observación planteada.

En este contexto, esa entidad comunal deberá adoptar las medidas de control administrativas que permitan evitar, a futuro, la existencia de déficits presupuestarios anuales, como el determinado al 31 de diciembre de 2023, ajustándose a lo dispuesto en los artículos N°s. 65 y 81, inciso primero, de la ley N° 18.695; 1° y 3° del decreto ley N° 1.263, de 1975, y lo determinado por la Contraloría General de la República a través del oficio N° E582563, de 2024, y el citado dictamen N° 55.257, de 2003.

Además, corresponde que esta materia sea abordada en el sumario administrativo que debe ordenar incoar ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Falta de oportunidad de los informes emitidos por la Dirección de Control.

Efectuada una revisión a los informes trimestrales correspondientes a los períodos 2022 y 2023, se identificaron las siguientes situaciones:

a) Se constató que la Dirección de Control no dio cumplimiento oportuno a lo dispuesto en la letra d), del artículo 29, de la anotada ley N°18.695, respecto a la entrega de los informes trimestrales al Concejo Municipal de Curicó, correspondientes a los períodos enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre, de los ejercicios programáticos presupuestarios 2022 y 2023, ya que estos fueron formulados y entregados extemporáneamente a ese cuerpo colegiado, determinando una demora que va de los 7 a los 69 días entre el fin del trimestre respectivo y la emisión del informe trimestral presupuestario, haciendo presente que no se evidenció la presentación en sesión de concejo el informe del 4° trimestre de 2023, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla N° 9: Informes de avance presupuestario y su fecha de envío al Concejo Municipal.

Trimestre	Fecha término trimestre	Fecha oficio ordinario	Sesión Concejo Municipal		Tiempo de desfase en relación con el término del trimestre
			N°	Fecha	
1° año 2022	31-03-2022	18-05-2022	16	07-06-2022	48 días
2° año 2022	30-06-2022	01-09-2022	27	13-09-2022	63 días
3° año 2022	30-09-2022	07-10-2022	35	13-12-2022	7 días
4° año 2022	31-12-2022	28-02-2022	7	08-03-2023	59 días
1° año 2023	31-03-2023	08-06-2023	17	13-06-2023	69 días
2° año 2023	30-06-2023	Agosto	25	05-09-2023	Por lo menos 32 días
3° año 2023	30-09-2023	27-11-2023	34	05-12-2023	58 días
4° año 2023	31-12-2023	20-02-2024	N/A	No se evidencia presentación en sesión de concejo	51 días

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los informes trimestrales años 2022 y 2023, y actas del Concejo Municipal proporcionados por la Dirección de Control.

Sobre lo descrito, cabe señalar que la aludida norma preceptúa que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para cuyo efecto emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario, del cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñen en los servicios incorporados a la gestión municipal administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, así como de aquellos relativos a las asignaciones de perfeccionamiento docente, y de los aportes que a la municipalidad le corresponda efectuar al fondo común municipal. En todo caso, agrega la disposición, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informe que le formule un concejal.

Al respecto, es necesario señalar que, atendido que la ley no ha previsto expresamente un plazo para tal efecto y que aquél es de carácter trimestral, lo que implica que se deba considerar en el mismo toda la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

información del período pertinente, incluyendo aquella referida al último día de éste, es del caso manifestar que la obligación en comento debe ser cumplida dentro del término más próximo al vencimiento del correspondiente trimestre (aplica dictamen N° 24.747, de 2011).

En su respuesta, la entidad edilicia manifiesta que, si bien, efectivamente los informes se realizaron posterior a la fecha del último día de cada trimestre en comento, no incumpliría con el principio de eficiencia y eficacia dado que, para la confección de los informes se solicita a las Unidades Operativas Municipales el envío de la información contable, administrativa y financiera, exigiéndose que debe ser enviada hasta el día 15 posterior al vencimiento del trimestre en análisis, para posteriormente ser revisada por la Unidad de Control Interno.

Agrega, que cuando una unidad no cumple el plazo establecido, se reitera la solicitud, incluyendo un plazo de urgencia de dos días hábiles, que en el caso de no cumplirse se reitera la solicitud con copia al Administrador Municipal, otorgando un plazo final de 2 días.

Finalmente, sostiene que los informes son remitidos a los destinatarios en un plazo no mayor a 10 días posterior a la recepción de la totalidad de la información, lo que, según describe, estaría en sintonía con los principios de eficacia y eficiencia, con el principio de razonabilidad, celeridad y coherencia, entre otros, dado que la ley no ha previsto expresamente un plazo para tal efecto.

Luego, hace presente, en cuanto a la no evidencia de la presentación en sesión de concejo del informe del 4° trimestre del 2023, que remitió los antecedentes que sí respaldan la ocurrencia de dicha exposición, en la sesión correspondiente al día 26 de febrero de 2024.

Si bien pudieran resultar atendibles las explicaciones vertidas por la entidad edilicia, estas no alteran el alcance formulado, por cuanto se confirma que estos fueron presentados en forma desfasada al término de cada trimestre, por lo que se mantiene la observación.

Sobre el particular, relacionado con la falta de oportunidad de entrega en los informes, tal como lo ha indicado esta Contraloría General, a través de su dictamen N° 3.419, de 2001, la labor de fiscalización del concejo, excede la mera imposición de los antecedentes que, en forma expresa, debe poner en su conocimiento la dirección de control, y por otra, que dicha unidad está obligada a colaborar directamente con el concejo para que éste pueda, eficazmente, realizar su rol fiscalizador; no pudiendo entenderse, entonces, que dicho apoyo se encuentre circunscrito, únicamente, a la emisión del informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

Por ello, con el objeto de que el aludido cuerpo colegiado pueda realizar su labor fiscalizadora de manera eficiente y eficaz, es que, resulta imprescindible que sus miembros puedan acceder, o disponer, de antecedentes que revelen aspectos que inciden en la ejecución presupuestaria, tales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

como sobreestimación o subejecución presupuestaria de ingresos y/o gastos, partidas presupuestarias deficitarias, fondos otorgados pendientes de rendición, atraso en el pago de proveedores, inconsistencia en los registros contables de los fondos de terceros, entre otras situaciones, razón por la cual, en esta ocasión corresponde mantener lo aquí colegido.

En mérito de lo expuesto, la dirección de control municipal deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento de lo dispuesto en las letras b) y d) del artículo 29 de la ley N° 18.695, y en conformidad con lo concluido por esta Entidad de Control, en su dictamen N° 3.419 de 2001, poner en conocimiento del concejo municipal, en forma oportuna, aquellos aspectos que den cuenta de eventuales deficiencias en el manejo financiero presupuestario de la entidad.

7. Déficit de caja.

De la revisión practicada a la situación financiera de la Municipalidad de Curicó al 31 de diciembre de 2023, se observaron una serie de deficiencias presupuestarias y contables, aludidas en los capítulos I, aspectos de control interno, puntos 2.1 “Ausencia de análisis de cuentas contables”; 2.2 “Sobre conciliación bancaria desactualizada”; 2.3 “Ausencia de documentación de respaldo en las conciliaciones bancarias”; 2.4 “Sobre ausencia de cuenta contable para cada cuenta corriente” y II, examen de la materia auditada, puntos 8.1 “Sobre recuperación de los ingresos por percibir”; 8.2 “Diferencia en la cuadratura de las unidades giradoras y el saldo de la cuenta 115-12-10, al 31 de diciembre de 2023”; 8.3 “Deudas eventualmente prescritas”; 11.1 “Sobre cuenta 121-06-01, “Deudores por transferencias corrientes al sector privado”; 11.2 “Sobre cuentas 161-02 “Costos de proyectos” y 161-01 “Estudios básicos”; 12.1 “Cuentas contables de activo con saldo acreedor”; 12.2 “Cuentas contables de pasivo con saldo deudor”; 13 “Deudas no registradas, provenientes de sentencias judiciales firmes o ejecutoriadas”; 14. “Obligaciones por aportes al Fondo Común Municipal (FCM), cuenta contable 221-07”; y 16 “Deuda flotante”, entre otros. A su vez, no se tuvo certeza de la integridad del registro de los activos y pasivos de los años 2022 y 2023, proporcionado por la entidad comunal.

En este contexto, tales situaciones dan cuenta de una serie de debilidades respecto de los saldos contables y de la información proporcionada por la Municipalidad de Curicó, lo que imposibilita a este Organismo de Control pronunciarse sobre un eventual déficit o no déficit de caja, en conformidad con lo establecido en el oficio N° E582563, de 20 de diciembre de 2024, de este Organismo de Control, que impartió instrucciones a las municipalidades sobre el cálculo del déficit municipal, y que deja sin efecto los oficios N°s. 14.145, de 2019 y E484805, de 2024, ambos de este origen.

Por lo anterior, esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes, con la finalidad de tener certeza respecto de los activos y pasivos que registra en su contabilidad, además del debido control de la ejecución presupuestaria, a modo de poder determinar su situación financiera y de caja, conforme a la metodología contenida en el oficio N° E582563, de 20 de diciembre de 2024, de este Órgano de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Sobre análisis de la cuenta 115-12-10, Ingresos por percibir.

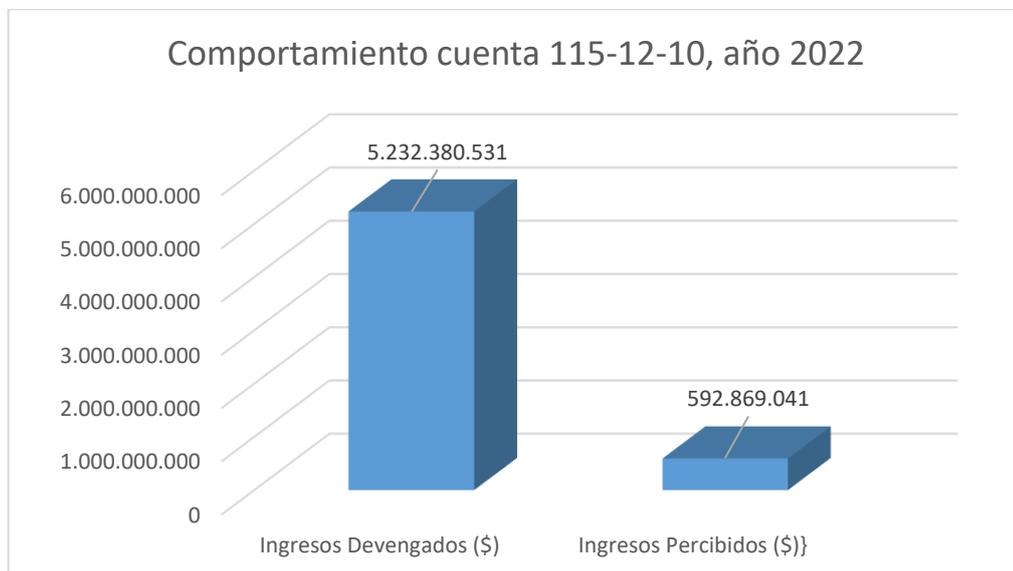
Como cuestión previa, cabe indicar que la cuenta “Ingresos por percibir”, comprende los ingresos devengados y no percibidos al 31 de diciembre del año anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del anotado decreto ley N° 1.263, de 1975.

De acuerdo con el examen del balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2023, y los antecedentes proporcionados por la Jefa de Finanzas, doña Rosa Arenas Cancino, mediante correos electrónicos de 28 de junio y 2 de julio, ambos de 2024, la composición de la cuenta 115-12-10, denominada “Ingresos por Percibir”, se encuentra conformada por las patentes municipales, permisos de circulación, derechos de aseo, transacciones extrajudiciales y arriendos mercado municipal, totalizando contablemente la suma de \$3.917.637.423, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

8.1 Sobre la recuperación de los ingresos por percibir.

a) Recuperación de los ingresos por percibir del año 2022.

Se determinó que, al 31 de diciembre de 2022, los ingresos por percibir devengados ascendieron a \$5.232.380.531, sin embargo, el percibido fue de \$592.869.041, observándose una recuperabilidad de un 11,3%, situación que se puede visualizar en el siguiente gráfico:



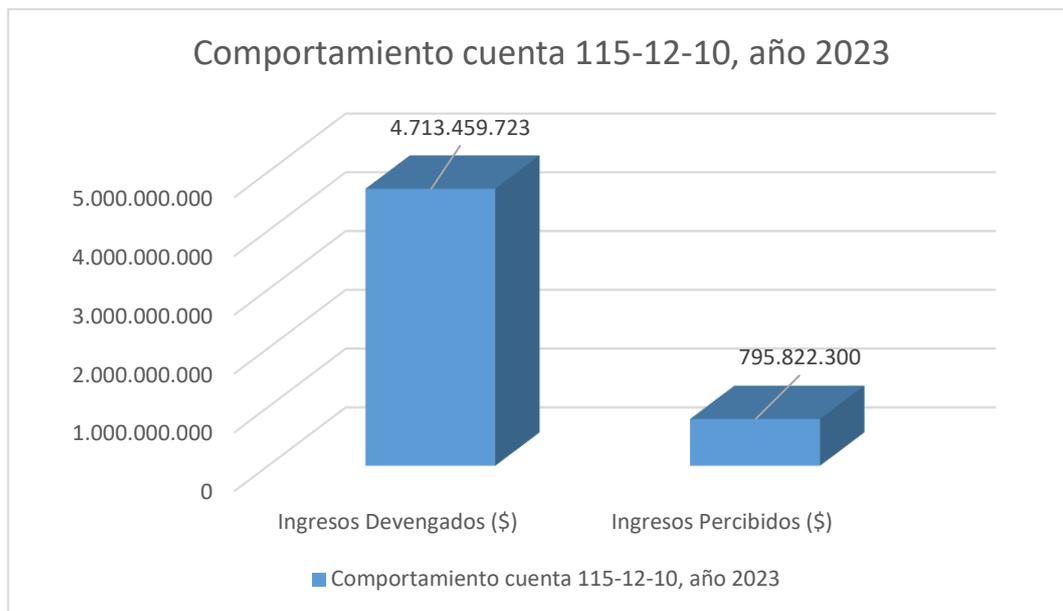
Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del estado analítico de situación presupuestaria consignado en el sistema SICOGEN, de esta Entidad de Control, respecto a la información del año 2022.

b) Recuperación de los ingresos por percibir del año 2023.

Se determinó que, al 31 de diciembre de 2023, los ingresos por percibir devengados ascendieron a \$4.713.459.723, sin embargo, el percibido fue de \$795.822.300, observándose una recuperabilidad de un 16,9%, situación que se puede visualizar en el siguiente gráfico:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del estado analítico de situación presupuestaria consignado en el sistema SICOGEN, de esta Entidad de Control, respecto a la información del año 2023.

Ahora bien, en relación con las letras a) y b), respecto a las acciones de cobranza, si bien se requirió, mediante correo electrónico de 27 de agosto de 2024, a la señora Rosa Arenas Cancino, Jefa del Departamento de Finanzas, la confirmación de la existencia de procedimientos de cobro y su aplicación, la municipalidad no proporcionó evidencia de la realización de dichos procedimientos.

La situación expuesta, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 27, letra b), N^{os} 1 y 7, de la referida ley N^o 18.695, que prevén, respectivamente, que a la dirección de administración y finanzas le compete estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.

Además, no se ajusta a lo previsto en los artículos 3^o, inciso segundo, y 5^o de la ley N^o 18.575, en lo que respecta a que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Sobre la materia, y considerando la baja recuperación de los ingresos por percibir, se advierte que los procedimientos administrativos de cobranza no se han realizado de manera diligente y oportuna y con la debida celeridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 7^o de la ley N^o 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Órganos de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 26.788, de 2011, de la Contraloría General).

El municipio responde que la gestión para recuperar deuda morosa por patentes CIPA, se realizan notificaciones masivas a todos los contribuyentes que figuran con patente con deuda morosa, para lo cual se dicta un decreto alcaldicio, nombrando un equipo de funcionarios investidos con el cargo de inspectores municipales, como mínimo una vez en el año, adjuntando notificaciones a modo de evidencia de la realización del procedimiento.

Agrega también que se envió a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, certificados de deuda firmados por el secretario municipal a fin de que dicha dirección de inicio al proceso de cobro judicial por patentes CIPA con deudas morosas, adjuntando los certificados mencionados.

Al respecto, por tratarse de una medida que no se ha sido materializado en su totalidad, sumado a que no se evidencian antecedentes que acrediten la aplicación de métodos de cobranza en otros ingresos por percibir -como por ejemplo derechos de aseo-, se mantiene la observación.

Por lo anterior, esa entidad comunal deberá acreditar documentadamente, la implementación de acciones de cobro sobre los deudores presupuestarios, los cuales, al 31 de diciembre de 2023, alcanzaron la cifra de \$4.713.459.723, asegurándose de que los registros que se mantienen en dicho concepto correspondan a ingresos devengados y que estos cuenten con la documentación de respaldo, considerando los criterios establecidos en el oficio N° 20.101, de 2016, de este Organismo Contralor, lo cual deberá informar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad comunal deberá incluir esta materia en el procedimiento disciplinario que instruya al efecto, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas.

8.2 Diferencia en la cuadratura de las unidades giradoras y el saldo de la cuenta 115-12-10, al 31 de diciembre de 2023.

Se efectuó una comparación entre el saldo de la cuenta contable N° 115-12-10, al 31 de diciembre de 2023 -el cual no posee un análisis de cuentas-, y lo reflejado en los reportes proporcionados por las distintas unidades giradoras del municipio, haciendo presente que dicha entidad no hizo entrega de los análisis de las deudas por concepto de transacciones extrajudiciales y arriendos de mercado municipal, determinándose una diferencia de \$2.056.944.850, la que no fue aclarada al término de la presente auditoría. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 12: Diferencia entre unidades giradoras y el saldo de la cuenta 115-12-10.

Unidad Giradora	Monto de reporte al 31 de diciembre de 2023 (\$)	Saldo de la cuenta contable 115-12-10 al 31 de diciembre de 2023 (A) (\$)	Diferencia (A-B) (\$)
Permisos Circulación	640.595.625	3.917.637.423	2.056.944.850
Patentes Comerciales	1.914.649.485		
Derechos de Aseo	3.419.337.163		
Total unidades giradoras (B)	5.974.582.273		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Jefa de Finanzas, doña Rosa Arenas, mediante correos electrónicos 28 de junio y el 2 de julio de 2024.

Lo expuesto no se ajusta a las características cualitativas de la información financiera, representación fiel y verificabilidad que señalan en la mencionada resolución N° 3, de 2020, que para que represente fielmente las operaciones, la información debe ser útil, completa, neutral y libre de error significativo y verificable, cuando la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar, para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

Del mismo modo, la precitada situación no armoniza con lo establecido en el artículo 27, letra b), N°s 1 y 4, de la anotada ley N° 18.695, que encarga a la unidad de administración y finanzas, entre otras funciones, estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como también llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto.

La situación observada, además, afecta la razonabilidad de los saldos presentados en los estados financieros contables, dado que la cuenta ingresos por percibir se encuentra sub/sobrevalorada, vulnerando con ello los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia, y la idónea administración de los recursos públicos, conforme lo consagran los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la referida ley N° 18.575.

La entidad comunal responde que de acuerdo con informes anteriores, la jefatura de finanzas realizó la contabilización de los ingresos por percibir con el monto que existía al año 2019, monto que se ha ido rebajando según los pagos realizados por la comunidad, aunque de igual forma existe una diferencia entre lo que informa cada departamento en relación con lo ingresado en la contabilidad.

Agrega que se han realizado acciones de cobranza y cada cierto tiempo se van descargando las patentes comerciales y los cobros de aseo que poseen decreto alcaldicio, manteniéndose un monto elevado correspondiente a derechos de aseo, superior a patentes comerciales y mercado municipal, por lo cual al 31 de diciembre de 2024, se devengarán los ingresos por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

percibir reales de cada dirección, con la finalidad de obtener una información fidedigna en el sistema, que no se había ingresado para no sobrevalorar un ingreso que no será percibido en su totalidad.

8.3 Deudas eventualmente prescritas.

En virtud de lo indicado en el numeral anterior, respecto a la diferencia de \$2.056.944.850 entre la información contable y de las unidades municipales de los ingresos por percibir, no fue posible determinar aquellas deudas morosas superiores a 5 años, debido a que la información no representa fielmente los hechos económicos.

Ahora bien, de la revisión del análisis de la información proporcionada por las unidades giradoras, que totalizan \$5.974.582.273, se determinó que un total de \$563.568.299, corresponden a deudas morosas superiores a 5 años, cifra que equivale a un 9%, del total adeudado conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 13: Antigüedad de las deudas al 31 de diciembre de 2023.

Año de la deuda	Derechos de Aseo (\$)	Patentes (\$)
2006	4.585	0
2008	23.224	0
2009	15.046	3.615.003
2010	0	6.032.143
2011	0	6.472.227
2012	0	5.202.317
2013	0	11.751.098
2014	0	22.988.169
2015	0	36.739.190
2016	0	68.025.510
2017	49.128	84.494.884
2018	183.763.190	134.392.585
2019	-	177.089.151
2020	-	201.358.847
Total	183.855.173	758.161.124

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por doña Rosa Arenas Cancino, mediante correos electrónicos del 28 de junio y 2 de julio de 2024.

Cabe indicar que las citadas cuentas por cobrar ascendentes a \$942.016.297, se encuentran afectas a una eventual prescripción extintiva, según los artículos 2.515 y 2.521 del Código Civil. Ello, por cierto, en el evento que esa condición sea alegada por los interesados en los Tribunales de Justicia. Por lo mismo, y atendida la cuantía del monto observado, esa municipalidad se encuentra en el imperativo de exigir y agotar todas las medidas necesarias para lograr la mayor recaudación de los dineros que le adeudan, para evitar de ese modo un detrimento al patrimonio municipal.

Cabe hacer presente que la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 50.614, de 2009, ha manifestado que los municipios se encuentran en el imperativo de exigir el pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la patente y los contribuyentes están compelidos a pagar la totalidad de dicho gravamen adeudado.

En este contexto, es menester tener presente que la obligación de pagar la contribución de que se trata persiste mientras no opere a su respecto el plazo de prescripción de tres años dispuesto en el citado artículo 2.521 del Código Civil y ésta haya sido alegada ante los Tribunales de Justicia por quien se quiera aprovechar de la misma (aplica criterio contenido en el dictamen N° 24.357, de 2010).

No obstante, cabe mencionar lo establecido en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, del Ministerio del Interior, sobre Rentas Municipales, donde se señala que las entidades edilicias se encuentran facultadas para declarar incobrables y castigar contablemente toda clase de créditos, una vez agotados los medios de cobro, y previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, luego de haber transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

En relación con lo anterior, se constató que la municipalidad no realizó las gestiones para presentar al concejo municipal las deudas prescritas que cumplan con los criterios para ser castigadas, conforme a lo previsto en el capítulo II, acápite "Instrumentos Financieros", numerales 36 y 37, de la resolución N° 3, de 2020, de esta Contraloría General, que señala que en el caso de los bienes financieros incobrables, el castigo procederá cuando se hayan agotado todas las instancias administrativas y legales de cobro y se haya dado cumplimiento a los procedimientos de autorización establecidos en la normativa legal vigente para cada caso; y que la contabilización del castigo se realizará disminuyendo el activo y la cuenta de Deterioro Acumulado de Bienes Financieros. Cualquier diferencia deberá ser reconocida como un gasto.

El órgano comunal contesta que el Departamento de Inspección, en su calidad de ministro de fe, informa al Departamento de Rentas los casos en que locales se encuentren cerrados, realizaron término de giro ante el SII, traslado a otras comunas, fallecimiento y no funcionamiento.

Agrega que el inspector municipal realiza una búsqueda hasta agotar las posibilidades de ubicación del contribuyente deudor y una vez agotados los medios, informa fundamentando la circunstancia, y con dicho informe se propone al alcalde el descargo de la patente respectiva, de acuerdo con el dictamen N° 57.156, de 2017, de esta Institución Superior de Control; para acreditar lo descrito adjunta los certificados de solicitud de eliminación y descargo definitivo de patentes.

En relación con los puntos 8.2 y 8.3, si bien se acogen las medidas emprendidas para corregir el hecho objetado, estas aún no se concretan, además la información remitida no se encuentra completa, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

Por lo anterior, ese órgano comunal deberá aclarar la diferencia de \$2.056.944.850, entre el saldo de la cuenta 115-12-10, al 31 de diciembre de 2023, y lo reflejado en los reportes proporcionados por las distintas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

unidades giradoras del municipio, así como acreditar el análisis a los saldos consignados en la cuenta 115-12-10 “Ingresos por percibir”, y a su vez, determinar la antigüedad de las deudas presupuestarias, y conforme a ello, realizar los correspondientes ajustes y anotaciones en la cuenta 124, “Deudores de incierta recuperación”, informando documentadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Además, corresponde que estas materias sean incluidas en el procedimiento disciplinario que debe ordenar incoar ese municipio.

9. Sobre bienes inmuebles.

Del análisis efectuado al Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2023; a los mayores contables de las cuentas de bienes de uso 141-01 “Edificaciones” y 142-01 “Terrenos”, se determinó un saldo total de \$5.824.203.189 correspondiente a bienes inmuebles.

Ahora bien, de la información obtenida desde el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), se determinó que la Municipalidad de Curicó registra 518 bienes inmuebles por un monto de avalúo fiscal de \$70.574.466.672, según se expone en el anexo N° 8.

Al respecto, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se constató que la entidad edilicia no posee registro de los bienes inmuebles que tiene contabilizados, presentando un saldo contable en su balance de \$5.824.203.189, de los cuales \$3.295.646.463 pertenecen a la cuenta 141-01 Edificaciones, y \$2.528.556.726 a la cuenta 142-01 Terrenos, montos que registrados como un saldo total en sus mayores, sin detalle de los bienes inmuebles que integran dicha suma, situación que fue confirmada por la Jefa del Departamento de Finanzas, doña Rosa Arenas Cancino, mediante correo electrónico de 21 de agosto de 2024, añadiendo que se está en proceso de regularización del inventario.

Cabe señalar que, la situación citada anteriormente, no permitió realizar una identificación precisa de los bienes no contabilizados y que se encuentran registrados en el SII.

b) De la comparación de los montos de los inmuebles presentados por el municipio con los expuestos en el listado del SII, -y en los cuales se utilizó el registro de inventarios entregado por el municipio-, se constató que, para 149 bienes. El detalle en anexo N° 9.

c) Se identificó 13 edificios y 6 terrenos, que la entidad edilicia mantiene inventariados, cuyos roles no existen en el registro del Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) Se determinó que el bien Rol N° 509-6, se encuentra erróneamente inventariado bajo la cuenta 141-01 Edificaciones, en atención a que la municipalidad lo informó como entregado en comodato, para lo cual se debió registrar bajo el concepto disponible para dichos efectos, a saber, 141-13 "Bienes de uso depreciables en comodato", según se establece en el plan de cuentas dispuesto en el oficio N° E11061, de 2020, Aprueba Plan de Cuentas del Sector Municipal en base a la nueva Normativa aprobada mediante Resolución N° 3, de 2020, de la Contraloría General de la República.

En relación con las letras a), b), c) y d), la entidad edilicia no se pronuncia en su respuesta, por lo que cabe mantener íntegramente las observaciones allí consignadas.

De acuerdo con lo anterior, corresponde que ese órgano comunal realice el correcto registro de la totalidad de los bienes inmuebles en su contabilidad y su inventario, los cuales deben presentar un detalle de las propiedades, junto a su valor actualizado considerando el avalúo fiscal, informando documentadamente de ello a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días, contados desde la recepción de este informe, con mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

e) Finalmente, se constató que al menos 97 propiedades informadas por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Curicó, no fue posible asociarlas a un Rol del registro del SII, por lo cual no se pudo confirmar que fueran propiedad de la municipalidad. El detalle se encuentra en el anexo N° 10.

En relación con lo señalado en las letras a), b), c), d) y e) precedentes, la citada resolución N° 3, de 2020, capítulo II, acápite "Bienes de Uso", numeral 4, dispone en lo que interesa, que los terrenos y los edificios se contabilizan por separado, aunque hayan sido adquiridos en forma conjunta. Si no existiese información fiable para identificar el costo individual de éstos, se deberá utilizar la proporcionalidad calculada a partir del avalúo fiscal para distribuir, el valor total, entre terrenos y edificaciones.

Por su parte, el numeral 20, establece que cuando se adquiere un activo a través de una transacción sin contraprestación, donación u otra, su costo será el valor razonable en la fecha de adquisición, precisando que en el caso de bienes inmuebles se considerará el avalúo fiscal o valor de tasación que determine el organismo o profesional competente designado para tal efecto por la autoridad administrativa, más todos los desembolsos inherentes a la operación hasta que los bienes se encuentren en condiciones de ser usados.

Lo expuesto, no se ajusta a lo señalado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, que dispone que la Administración del Estado observará, entre otros, los principios de control, responsabilidad, y transparencia, añadiendo su artículo 5° que las autoridades y funcionarios deberán velar por la idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, lo que no se cumplió en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de la letra e), de las 97 propiedades observadas, el municipio remitió antecedentes sobre el estado de 63 propiedades, informando sobre la situación de cada una de ellas, por lo que se subsana en esa parte la observación. Sin embargo, respecto de las restantes propiedades cabe mantener lo objetado. El detalle del estado actualizado de las propiedades se detalla en el anexo N° 10.

Por lo anterior, esa entidad edilicia deberá acreditar el avance en las diligencias realizadas para la modificación de propiedad de los bienes inmuebles de que se trata, como, además, el correcto registro de los inmuebles en su contabilidad, informando documentadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Sobre activos fijos.

10.1 Vehículos no inventariados

De la información obtenida del Servicios de Registro Civil e Identificación, respecto de los vehículos y/o maquinarias municipales adquiridos en los años 2021, 2022 y 2023, se constataron 11 vehículos que no fueron inventariados por esa entidad comunal, el detalle se presenta en el anexo N° 11.

En lo pertinente, cabe mencionar que no tener el registro de los bienes recibidos genera el riesgo de exponer a la entidad a que éstos sean utilizados por terceros, vendidos o robados, sin que sea advertido por la Administración, afectando el correcto uso de los fondos públicos y el patrimonio municipal.

Lo anterior, denota una inobservancia por parte del anotado municipio, a los citados principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones, consagrados en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, así como a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del referido texto legal, que impone a las autoridades y funcionarios el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la municipalidad no se pronuncia sobre este numeral, por lo que corresponde mantener es su totalidad la observación planteada.

Al respecto, la entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional, el inventario actualizado del total de los vehículos bajo su propiedad, adjuntando los antecedentes que acrediten su existencia, registro y estado, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10.2 Falta de registro de la depreciación acumulada.

Sobre la base del análisis de los balances de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023, se determinó que esa entidad edilicia no registra la depreciación acumulada del período, no dando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento con el procedimiento H-09, depreciación mensual de bienes de uso, definido en el oficio CGR N° E59549, de 2020, lo que se traduce en que la cuenta contable se ha mantenido con el mismo valor en los citados años, no registrando variaciones por concepto de depreciaciones.

Tabla N° 14: Cuentas de depreciación de bienes de uso al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.

Cuenta N°	Nombre de Cuenta	Saldo cuenta 2021 (\$)	Saldo cuenta 2022 (\$)	Saldo cuenta 2023 (\$)
149-01	Dep. Acumulada Edificaciones	3.061.972.715	3.061.972.715	3.061.972.715
149-02	Dep. Acum. Maquinarias y Equipos para la Producción o Prestaciones de Servicios	83.971.900	83.971.900	83.971.900
149-04	Dep. Acum. de Máquinas y Equipos de Oficina	222.153.421	222.153.421	222.153.421
149-05	Dep. Acum. Vehículos	751.301.450	751.301.450	751.301.450
149-06	Dep. Acum. Muebles y Enseres	60.662.258	60.662.258	60.662.258
149-08	Dep. Acum. Equipos Computacionales y Periféricos	102.838.996	102.838.996	102.838.996

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información de los Balances de Comprobación y Saldos de los años 2021, 2022 y 2023, remitidos por la Municipalidad de Curicó mediante oficio N° 887 de 29 de mayo de 2024.

Lo descrito, en el presente informe, no se ajusta al principio contable de representación fiel consagrado en los numerales 30 y 31, del capítulo I, de la resolución N° 3, de 2020, de este origen, donde el primero de ellos señala que, “para ser útil, la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral, y libre error significativo. La información que representa fielmente un hecho económico o de otro tipo describe la esencia de la transacción, otro suceso, actividad o circunstancia subyacente”; y el segundo indica que “la información presentada en los estados financieros será completa, cuando refleje todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, por tanto, la omisión de alguna información puede causar que la representación de un hecho económico o de otro tipo sea falsa o engañosa, y, por ello, no útil para los usuarios de los estados financieros”.

Al respecto, ese órgano edilicio, mediante certificado N° 62, de 23 de septiembre de 2024, emitido por la señora Rosa Arenas Cancino, Jefatura del Departamento de Finanzas, confirma la inexistencia de depreciación acumulada en los balances de comprobación y saldos de los años 2021, 2022 y 2023, por lo que se está trabajando para actualizar el inventario al 31 de diciembre de 2024, efectuando las depreciaciones de cada una de las cuentas contables, para poder entregar información fidedigna en los estados financieros.

Debido a que la entidad edilicia reconoce el aspecto planteado, y que la acción informada se concretará en un futuro, corresponde mantener lo aquí colegido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior, procede que esa municipalidad remita a esta Entidad de Control, el oficio en donde solicita la evaluación y autorización del ajuste de apertura para la modificación de los saldos en conformidad a las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor mediante los oficios CGR N^{os} E64327 y E36796, ambos de 2020, y a la resolución N° 3, de 2020, todos de este origen, junto con el memorándum técnico que incorpore el análisis del referido ajuste contable, adjuntando los respaldos necesarios, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. Sobre análisis de variaciones de activos y pasivos.

Del análisis del balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2023, se determinó lo siguiente:

11.1 Sobre cuenta 121-06-01, "Deudores por transferencias corrientes al sector privado".

De las indagaciones practicadas por personal de esta Sede Regional, se aprecia que la cuenta contable N° 121-06-01 "Deudores por transferencia corrientes al Sector Privado" mantiene un saldo al 31 de diciembre de 2023 de \$6.624.927.887, -la cual varió en un 51% durante el periodo 2023-, y cuya composición se relaciona con transferencias a organizaciones del Sector Privado -especialmente a las Corporaciones de Cultura y Deportes del municipio- y las cuales no habrían sido rendidos por las instituciones respectivas.

Al respecto, se consultó a don Pedro Gamboa Jofré, Director de Administración y Finanzas y doña Rosa Arenas Cancino, Jefa de Finanzas, ambos de la Municipalidad de Curicó, por medio de correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2024, respecto del estado de las rendiciones asociadas a esta cuenta contable, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Lo anterior denotaría, -en caso de que se encuentren rendidas las transferencias-, que la entidad edilicia no efectuaría el registro del movimiento económico asociado a la rendición de cuenta establecida en el procedimiento G-04 del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal NIC-SP, dispuesto en el oficio CGR N° 59,549, de 2020, lo cual corresponde a reconocer como gasto en la cuenta 541-01 "Transferencias Corrientes al Sector Privado", el cual afectaría a los resultados de ejercicios de años anteriores.

A su vez, en caso de ausencia de rendición, cabe hacer presente que el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, dispone que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese orden de consideraciones, es útil recordar que esta Entidad Fiscalizadora ha precisado que los otorgantes están impedidos de entregar nuevas subvenciones sólo cuando las entidades receptoras tengan rendiciones sin presentar, lo cual comprende sólo ese aspecto, independiente del resultado de su revisión (aplica dictámenes N°s. 24.973, de 2012, y 38.935, de 2013).

La entidad edilicia responde, a través del certificado N° 63, de 23 de septiembre de 2024, que las rendiciones se encuentran al día, con resguardo en el Departamento de Finanzas, y que para entregar nuevos recursos a cualquier organización que requiera subvención, antes de realizar el decreto de pago, se recibe el acuerdo del concejo municipal.

Luego, describe el procedimiento efectuado para una nueva entrega de recursos, agregando que la Municipalidad de Curicó no entrega recursos sin verificar que las transferencias anteriores se encuentren debidamente rendidas, y señalando que lo que no se ha realizado es el asiento contable N° G-04, según el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, faltando efectuar el movimiento económico informado para la rendición de cuentas, lo que se actualizará durante el presente año, tanto las entregas durante el año 2024, como la de los años anteriores.

11.2. Sobre cuentas 161-02 "Costos de proyectos" y 161-01 "Estudios básicos"

Se constató que, al 31 de diciembre de 2023, la Municipalidad de Curicó mantiene un saldo de \$9.277.781.479 en la cuenta contable N° 161-02 "Costos de Proyectos" y \$39.184.272 en la cuenta 161-01 "Estudios Básicos", sin que se advierta el registro del movimiento económico de traspaso a las cuentas de costos acumulados al 31 de diciembre de cada año.

Al respecto, se consultó a don Pedro Gamboa Jofré, Director de Administración y Finanzas y doña Rosa Arenas Cancino, Jefa de Finanzas, ambos de la Municipalidad de Curicó, por medio de correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2024, respecto del estado del referido traspaso asociado a esta cuenta contable, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Lo anterior expone que la entidad edilicia no efectuaría el registro del movimiento económico asociado al traspaso a las cuentas de costos acumulados al 31 de diciembre de cada año establecida en el procedimiento K-01 del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal NIC-SP.

En su respuesta, la entidad edilicia confirma que no se realizó el registro del movimiento económico de traspaso de costos acumulados al 31 de diciembre de cada año, lo que será realizado de forma oportuna al 31 de diciembre de 2024, tanto de la información año 2023 como de 2024.

En relación con los puntos 11.1 y 11.2, cabe hacer presente que la entidad no aporta antecedentes que permitan desvirtuar el alcance formulado, toda vez que, si bien hace referencia a que los saldos observados se encuentran debidamente rendidos, no remite los documentos que acrediten dicha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

afirmación, esto sumado a que las medidas correctivas enunciadas son de aplicación futura, cabe mantener la observación.

En mérito de lo expuesto, procede que esa municipalidad presente a esta Contraloría Regional el oficio que solicite la evaluación y autorización del ajuste de apertura para la modificación de los saldos en conformidad a las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor mediante los oficios CGR N^{os} E64327 y E36796, ambos de 2020, y a la resolución N° 3, de 2020, todos de este origen, junto con el memorándum técnico que incorpore el análisis del referido ajuste contable, adjuntando los respaldos necesarios, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11.3. Sobre cuenta 215-22-08-001-00 "Contratos dotación auxiliares"

Se constató que la entidad edilicia en el año 2023 imputó a la cuenta contable 215.22.08.001.001 "Contratos dotación auxiliares", los gastos por servicios de aseo relacionados con la licitación pública ID 2439-38-LR22 denominado "Servicio de provisión de personal, auxiliares de aseo y limpieza, para diversas dependencias pertenecientes a la Municipalidad de Curicó", por un monto de \$626.530.583, pagados a la Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Económico y Productivo de Curicó.

Sobre el particular, mediante el decreto alcaldicio N° 241, de 20 de enero de 2023, se aprobó la celebración del contrato celebrado el día 16 de enero de 2023, por un precio total de \$2.493.578.227, por un plazo de 48 meses.

Al respecto, cabe manifestar que de acuerdo con lo prescrito en los artículos 118, inciso sexto, de la Constitución Política de la República, y 129, inciso primero, de la ley N° 18.695, las municipalidades pueden constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto sea la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo, las que se regirán por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en dicha ley.

Bajo ese contexto normativo, los criterios jurisprudenciales contenidos, entre otros, en los dictámenes N^{os} 65.390, de 2013, y 32.977, de 2015, han precisado que la atribución conferida a los municipios por los citados artículos 118 de la Carta Fundamental y 129 de la ley N° 18.695, debe entenderse circunscrita a la constitución o participación en entidades que se avoquen a los fines que las anotadas disposiciones estipulan, sin que, por ende, proceda la existencia de una corporación municipal destinada a un fin que no se encuentre contemplado en la ley.

Por consiguiente, considerando que, tal como se precisó, las actividades que pueden desarrollar las corporaciones de derecho privado que la ley permite crear a los municipios, dicen relación con la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y productivo, cabe señalar que la prestación del servicio de provisión de personal auxiliar de aseo y limpieza, no caben dentro del objeto previsto por el legislador, por lo que la Municipalidad de Curicó no se ajustó a derecho al adjudicar a la referida corporación de derecho privado la prestación del servicio en comento.

En su respuesta, el municipio no se pronuncia sobre esta materia, por lo que corresponde mantener la observación.

Por lo anterior, esa entidad edilicia deberá abstenerse, en lo sucesivo, de otorgar subvenciones a la aludida corporación para que desarrolle acciones vinculadas con dicho propósito, por ser estas ajenas al objeto que, por ley, le es propio.

Además, corresponde que esta materia sea incluida en el sumario administrativo que debe incoar ese municipio.

12. Saldos inusuales del balance de comprobación y de saldos.

Analizado el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2023, se determinaron cuentas contables con saldos inusuales a la naturaleza de las cuentas, conforme a lo siguiente:

12.1 Cuentas contables de activo con saldo acreedor.

Se determinó que la cuenta contable N° 115-12-10-004 “Transacciones Extrajudiciales” presenta un saldo acreedor por un monto de \$695.532, en circunstancias que, por su naturaleza, debía presentar saldo deudor o en su defecto, cero.

12.2 Cuentas contables de pasivo con saldo deudor.

Se verificó que las cuentas 214-05-01 “Subsidio de agua potable” y 221-10 “Obligaciones Varias”, presentan un saldo deudor por un monto de \$51.450.121 y \$1.859.469, correspondientemente, en circunstancias que, por su naturaleza, debía presentar saldo acreedor o en su defecto, cero.

Lo descrito en los numerales 12.1 y 12.2 no se ajusta al principio contable de representación fiel consagrado en los numerales 30 y 31, del capítulo I, de la resolución N° 3, de 2020, de este origen, donde el primero de ellos señala que, “para ser útil, la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral, y libre error significativo. La información que representa fielmente un hecho económico o de otro tipo describe la esencia de la transacción, otro suceso, actividad o circunstancia subyacente”; y el segundo indica que “la información presentada en los estados financieros será completa, cuando refleje todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, por tanto, la omisión de alguna información puede causar que la representación de un hecho económico o de otro tipo sea falsa o engañosa, y, por ello, no útil para los usuarios de los estados financieros”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el punto 12.1, el municipio confirma lo objetado acerca de la cuenta transacciones extrajudiciales, debido a que, en la apertura del año 2023, se traspasó un saldo del año 2022, el cual deberá quedar ajustado a diciembre del año 2024, para no seguir generando errores en los saldos establecidos en los devengados de años anteriores, comprometiéndose a dejar todo regularizado al 31 de diciembre del presente año.

En cuanto al numeral 12.2, la municipalidad manifiesta que se establecieron dos saldos deudores de cuentas de pasivos que no corresponden, uno es el subsidio de agua potable, que el costo que se paga a los beneficiarios es mayor a lo enviado por el ministerio, por lo que asumirá la diferencia como un mayor gasto y dejará el cruce del subsidio con un saldo acreedor si quedaren recursos pendientes por pagar, lo que se verificará de igual forma para la cuenta 221-10 "Obligaciones varias", para identificar donde nace la diferencia de la cuenta para realizar los ajustes contables respectivos, acción que se llevará a cabo en el mes de octubre.

Dado a que ese órgano comunal no aporta antecedentes que permitan desvirtuar el alcance formulado, y que las medidas correctivas enunciadas son de aplicación futura, cabe mantener la observación.

Al tenor de lo expuesto, ese municipio deberá efectuar un análisis de cada una de las cuentas identificadas en los numerales 12.1 y 12.2, y realizar los ajustes correspondientes, a fin de reflejar correctamente su saldo, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.

13. Deudas no registradas, provenientes de sentencias judiciales firmes o ejecutoriadas.

Mediante certificados S/N de fechas 26 y 30 de agosto de 2024, don Pedro Figueroa Sepúlveda, Abogado Sección Asuntos Contenciosos de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Curicó, al 31 de diciembre de 2023, señaló que existirían deudas pendientes y eventuales sentencias de litigios y causas, las cuales devienen en los siguientes casos:

Tabla N° 15: Deudas provenientes de sentencias judiciales al 31 de diciembre de 2023

ROL/RIT	Caratulada	Tribunal	Monto (\$) (Sin reajuste)
8936-2009	Sánchez y Otra /Municipalidad de Curicó	Corte Suprema	20 UF mensuales, renta vitalicia
C-13-2010	Lueiza/Prontec Ltda y Municipalidad de Curicó	Juzgado de Cobranza Laboral de Curicó	92.343.984
C-93-2015	Duque/Soc. de Inversiones e Inmobiliaria Teinco Ltda. y Municipalidad de Curicó	Juzgado de Cobranza Laboral de Curicó	826.957

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule sobre la base de los certificados S/N de fechas 26 y 30 de agosto de 2024, de don Pedro Figueroa Sepúlveda, Abogado Sección Asuntos Contenciosos de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Curicó.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 16: Eventuales deudas provenientes de litigios judiciales que se deban provisionar al 31 de diciembre de 2023

ROL/RIT	Caratulada	Tribunal	Monto (\$) (Sin reajuste)
210278-2023	Vargas/Municipalidad de Curicó	Corte Suprema	6.733.417 (*)
674-2023	Henríquez/Municipalidad de Curicó	Corte de Apelaciones de Talca	3.679.900 (**)
55-2023	Vidal/Municipalidad de Curicó	Corte de Apelaciones de Talca	3.217.500
665-2023	Bustamante/Municipalidad de Curicó	Corte de Apelaciones de Talca	5.000.000
C-2210-2019	Facto Chile S.A./Municipalidad de Curicó	1° Juzgado de letras de Curicó	971.626
228-2023	Cisterna/Municipalidad de Curicó	Corte de Apelaciones de Talca	500.000
C-158-2022	Labraña/Municipalidad de Curicó	Juzgado de Cobranza Laboral de Curicó	420.092
C-1331-2023	Logros Servicios Financieros SpA/Municipalidad de Curicó	2° Juzgado de Letras de Curicó	13.658

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule sobre la base de los certificados S/N de fechas 26 y 30 de agosto de 2024, de don Pedro Figueroa Sepúlveda, Abogado Sección Asuntos Contenciosos de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Curicó.

Lo expuesto, incumple lo dispuesto en el capítulo II, acápite, "Provisiones", numeral 7, de la citada resolución N° 3, 2020, que establece que se deberá reconocer una provisión cuando se presenten la totalidad de las siguientes condiciones: a) La municipalidad tenga una obligación presente (ya sea legal o implícita), como resultado de un suceso pasado; b) La municipalidad tenga la probabilidad mayor, esto es, igual o mayor al cincuenta por ciento (50%), de entregar recursos, con la capacidad de generar beneficios económicos o potencial de servicio, para pagar tal obligación; y c) La municipalidad pueda hacer una estimación fiable del monto de la obligación.

Además, lo señalado no se ajusta a lo establecido en el oficio N° E59549, de 2020, de este origen, en lo que se refiere al procedimiento contable Q-02 sobre provisión y pago de sentencias ejecutoriadas que establece el reconocimiento, ajustes, devengamiento y pago de una sentencia.

Por último, lo antes expuesto, puede generar que los estados financieros contengan eventualmente errores significativos, que pudieran afectar la fidelidad y la adecuada presentación de estos, en todos sus aspectos importantes, debido al incorrecto o nulo registro de pasivos o provisiones por concepto de juicios y contingencias.

La entidad comunal responde que si bien la Dirección Jurídica no ha enviado un informe sobre las sentencias que se encuentran en procesos para su resolución del año 2023, de igual forma la Dirección de Administración y Finanzas, al trabajar en el presupuesto, deja establecido un monto específico para el año siguiente, por cualquier situación que pudiera ocurrir durante un año presupuestario, el cual se encuentra definido en la cuenta 215-26-02, "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad", para lo cual en reunión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sostenida por ambas direcciones se dejó fijado que, a diciembre de cada año, se remitiera un detalle de juicios pendientes para realizar la provisión.

Dado los argumentos planteados por el ente edilicio no alteran el alcance formulado, toda vez que, por una parte, se refieren a aspectos presupuestarios y no a aspectos contables -que es lo que se observa-, y por otra, dado que trata de aspectos consolidados que no es posible enmendar en el período examinado, corresponde mantener la observación.

Por lo tanto, ese órgano comunal deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo II, acápite, “Provisiones”, numeral 7, de la resolución N° 3, de 2020 y al procedimiento contable Q-02, establecido en el oficio N° E59549, de 2020, en el sentido de reconocer una provisión por demandas en contra de la entidad edilicia y registrarla en el sistema de información de contabilidad y presupuesto.

14. Obligaciones por aportes al Fondo Común Municipal (FCM), cuenta contable 221-07.

El Fondo Común Municipal constituye la principal fuente de financiamiento para los municipios. Sobre el particular, el artículo 122 de la Constitución Política, lo define como un “mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país”. Asimismo, la ley N° 18.695, a través de su artículo 14, le confiere la función de “garantizar el cumplimiento de los fines de las municipalidades y su adecuado funcionamiento”.

Junto con lo anterior, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al Fondo Común Municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

Al respecto, se constató que si bien la entidad edilicia pagó el monto devengado a pagar del aporte al fondo común municipal del mes de diciembre de 2023, equivalente a \$40.162.366, presenta un monto de arrastre desde año anteriores ascendente a \$28.719.526 -dado que la cuenta contable N° 221-07 posee un saldo total de \$68.881.892-, el cual correspondería a un ajuste erróneo realizado en el mes de diciembre de 2020 a través del comprobante contable N° 3.545, de 2020, según lo manifestado por doña Rosa Arenas Cancino, Jefa del Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Curicó, mediante correo electrónico del 8 de julio de 2024.

Lo expuesto, no se ajusta al principio contable de representación fiel consagrado en los numerales 30 y 31, del capítulo I, de la resolución N° 3, de 2020, de este origen, donde el primero de ellos señala que, “para ser útil, la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral, y libre error significativo. La información que representa fielmente un hecho económico o de otro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tipo describe la esencia de la transacción, otro suceso, actividad o circunstancia subyacente”; y el segundo indica que “la información presentada en los estados financieros será completa, cuando refleje todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, por tanto, la omisión de alguna información puede causar que la representación de un hecho económico o de otro tipo sea falsa o engañosa, y, por ello, no útil para los usuarios de los estados financieros”.

En su respuesta, la entidad edilicia informa que efectivamente la cuenta 221-07 “Obligaciones al Fondo Común Municipal”, arrastra un saldo de \$28.719.526, que corresponde a un error en la cuenta contable utilizada en el ingreso devengado N° 3545, del 31 de diciembre de 2020, cuando se reconoció una deuda pendiente por pagar de los permisos de circulación, saldo que será ajustado con reconocimiento del error en el mes de octubre del 2024, en comprobante de traspaso, agregando que no mantiene deudas con el Fondo Común Municipal, siendo estas pagadas correctamente al 5° día hábil del mes.

Si bien lo informado por el municipio resulta atendible, no permite corregir la objeción formulada, toda vez que aún no se realizaron las acciones correctivas, razón por la cual esta se mantiene la observación.

Por lo anterior, la entidad comunal deberá, una vez concluido los ajustes comprometidos, remitir dicha propuesta con los antecedentes de respaldo a este Organismo de Control, conforme a las instrucciones establecidas en el oficio N° E101.166, de 2021, de la Contraloría General de la República, que Complementa instrucciones sobre ajustes de Errores y Primera Adopción, cuyo documento tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe.

15. Cotizaciones previsionales de previsión y salud.

Sobre la materia, resulta pertinente recordar, que el criterio jurisprudencial, contenido entre otros, en los dictámenes N°s 51.792, de 2011, y 81.868, de 2013, ambos de la Contraloría General, ha determinado que el no pago oportuno de las cotizaciones previsionales por parte de las entidades públicas genera costos adicionales, que involucran un detrimento del patrimonio público.

Asimismo, cabe precisar que al practicar el municipio los descuentos en las remuneraciones del personal y no pagar las sumas pertinentes a las entidades acreedoras, por una parte, produce un incremento injustificado de su patrimonio, entre la retención de dichos fondos y hasta el pago efectivo a sus destinatarios, y, por otra, implica que dichos recursos bajo ningún concepto pudieron utilizarse para el cumplimiento de otras obligaciones municipales, por pertenecer a los funcionarios.

Junto con lo anterior, es menester indicar, en lo que interesa, que el inciso noveno del artículo 60 de la ley N° 18.695, prevé que "Se entenderá, asimismo, que se configura un notable abandono de deberes cuando el alcalde, en forma reiterada, no pague íntegra y oportunamente las cotizaciones previsionales correspondientes a sus funcionarios o a trabajadores de los servicios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

traspasados en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1979, del Ministerio del Interior, y de aquellos servicios incorporados a la gestión municipal, precisando que el alcalde siempre deberá velar por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios y trabajadores señalados precedentemente, y trimestralmente deberá rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación".

En relación con lo anterior, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se verificó que, si bien las cotizaciones previsionales en el área de gestión municipal han sido pagadas mensualmente, no se ajusta al procedimiento contable N-01 del oficio N° E 59549, de 2020, Procedimientos Contables para el Sector Municipal NICSP-CGR Chile, dado que contabiliza el egreso de fondos de manera previa al pago efectivo de las cotizaciones previsionales, lo que representa que la cuenta contable 214-10 al 31 de diciembre de 2023 se encuentre registrada con \$0.

El municipio responde que no mantiene deudas previsionales, ya que estas son pagadas de forma directa mensualmente, al realizar los decretos de pago de sueldos, se efectúa paralelamente los pagos líquidos al personal municipal, así como también se emiten de forma directa los cheques para el pago de las cotizaciones previsionales y de aquellos descuentos autorizados por el personal.

Las explicaciones vertidas por el órgano comunal no permite desvirtuar lo objetado, toda vez que no se aprecian acciones que permitan corregir las situaciones contables acá descritas, razón por la cual se mantiene lo observado, debiéndose, en lo sucesivo, ajustar su actuar a lo dispuesto en el procedimiento contable N-01 del oficio N° E 59549, de 2020, ya mencionado.

b) Si bien no trata del área de gestión municipal, se constató por medio de la información requerida a la Superintendencia de Pensiones que la Corporación Cultural Municipal de Curicó mantiene una deuda previsional al 31 de diciembre de 2023 de \$1.256.361 y que la Corporación de Deportes Municipal de Curicó mantiene una deuda de \$1.093.948, las cuales no fueron expuestas en los informes trimestrales que la Dirección de Control entrega al concejo municipal, dado que indica que no presenta deuda.

Lo citado precedentemente infringe lo dispuesto en la letra d) del artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, preceptúa que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para cuyo efecto emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario, del cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñen en los servicios incorporados a la gestión municipal administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a la letra b), el órgano comunal, a través del oficio ordinario N° 110 de 11 de septiembre de 2024, emitido por don Pedro Figueroa Castillo, Director de Control Interno, señala que esa dirección trimestralmente pide un certificado a los gerentes de las corporaciones cultural y de deportes para acreditar el cumplimiento del pago de cotizaciones previsionales y retenciones de impuesto, enviando ellos un certificado que señala que dichas cotizaciones y retenciones se encuentran debidamente declaradas y pagadas al término del trimestre -adjunta certificados mencionados-.

No obstante, añade que, se verificó por medio de esta Contraloría Regional que ambas corporaciones efectivamente poseen una deuda con la Superintendencia de Pensiones, tomándose las siguientes medidas:

En primer lugar, remitió el oficio N° 109, de 2024, a ambas corporaciones para que aclaren y regularicen en el más breve plazo, el estado de la deuda previsional mencionada. Además, trimestralmente se solicitará que informen el proceso de regularización de esta deuda, en caso de que aun exista.

Luego, manifiesta que se incluirá dentro de la solicitud de información trimestral para la confección del Informe Programático Presupuestario, conjuntamente a lo habitual, adjunten en su declaración, los "Certificados de Pago de Cotizaciones Previsionales de Previred" y el "Certificado de Situación Previsional de la Dirección del Trabajo, de acuerdo con el trimestre solicitado. Se extenderá dicha solicitud también, a otros estamentos municipales y a Servicios Traspasados de la Gestión.

Si bien las medidas correctivas mencionadas por el municipio resultan atendibles, estas aún no se materializan, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia remitir a esta Entidad de Control, el resultado de la solicitud de aclaración y regularización remitida a las corporaciones, como también, si es del caso, las acciones a efectuar en el caso del no pago de la deuda previsional, esto en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.

16. Deuda flotante.

Sobre el particular, es deber señalar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida en el dictamen N° 47.559, de 2013, ha precisado que la deuda flotante corresponde a un pasivo transitorio de la entidad, la cual debe saldarse a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagas, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria en el ítem correspondiente a la naturaleza del hecho económico.

A este respecto, se constató que la Municipalidad de Curicó presenta una deuda flotante de \$1.223.342.752. De la revisión efectuada se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Se comprobó que la Municipalidad de Curicó mantiene una diferencia de \$2.372.904, que se origina entre la cuenta contable 215-22-192, denominada “Cuentas por pagar de gastos presupuestarios” cuyo saldo al término del ejercicio 2023 asciende a la suma \$1.223.163.202, lo cual adicionado al saldo de la cuenta 215-34-07 también al cierre del ejercicio 2023, \$2.552.454, genera un diferencia con la cuenta 215-34-07 “Cuentas por pagar - Servicio de la deuda - Deuda flotante”, cuyo saldo en el periodo 2024 ascendió a un total de \$1.225.715.646.

b) De la revisión del mayor contable de la cuenta 215-34-07 correspondiente al año 2024, se corroboró que la deuda flotante no fue devengada en su totalidad al inicio del periodo -no se aprecia asiento de apertura dispuesto en el procedimiento R-04 del oficio CGR N° E59549, de 2020, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal NIC-SP Chile- sino que las facturas detalladas se iban devengando y pagando en el transcurso de los meses.

c) Del examen practicado al libro mayor contable de la cuenta 215-34-07, “Deuda Flotante”, por un monto de \$1.223.342.752, correspondiente a las obligaciones devengadas y no pagadas al 31 de diciembre de 2023, se constató que, al 31 de marzo de 2024, la Municipalidad de Curicó, no habría pagado \$1.360.576, de la aludida deuda flotante, correspondiente al 0,11% del total citado, incumpliendo lo previsto en el referido dictamen N°47.559, de 2013.

Sobre las letras a), b), y c), la municipalidad señala que efectivamente existe una diferencia, la cual correspondería a un saldo de arrastre del año 2022, el cual no se encontraría pendiente de pago, sino que se originaría por asientos contables que no fueron eliminados en su oportunidad, lo que se verificará y se realizarán los ajustes necesarios para dejar la deuda flotante por el monto de \$1.221.982.176.

En lo que respecta a los saldos de apertura, manifiesta que estos son realizados en el mes de enero, tal como lo solicita la contabilización de la deuda flotante, señalando además que, como Departamento de Finanzas, dejan contabilizadas en deuda de año siguiente las facturas debidamente recepcionadas, por lo cual no son impresas desde la página del SII, sino que deben estar debidamente aprobadas por la sección de bodega.

Al respecto, si bien la entidad comunal reconoce la diferencia originada en el año 2022, y menciona que se debe a un ajuste no realizado y no a una deuda, no acredita con los documentos pertinentes los ajustes pertinentes, así como también establece una deuda flotante menor a la calculada por esta Entidad de Control.

Ahora bien, en cuanto al saldo de apertura en el año 2024 de la cuenta 215-34-07, a diferencia de lo mencionado por el municipio, no se realizó en el primer día del mes de enero, debido a que, en el mayor contable de la cuenta, no se aprecia el asiento de apertura que reconoce el monto total de la deuda flotante al inicio del periodo de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento R-04 del oficio CGR N° E59549, de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Precisado lo anterior, y debido a que las explicaciones vertidas por ese municipio no permiten desvirtuar el alcance formulado, se mantiene la observación planteada.

En mérito de lo expuesto, esa entidad edilicia deberá, por una parte, regularizar la diferencia detectada correspondiente a la deuda flotante al 31 de diciembre de 2023, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser verificada por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR; y por otra, implementar las medidas de control, administrativas y financieras, que estime pertinentes, destinadas a que los documentos tributarios sean pagados con estricto apego a lo consignado en el artículo 133 del decreto N° 661, de 2024 -que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250, de 2004-, del Ministerio de Hacienda, así como en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, que prescriben que los organismos públicos que la integran deben actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, observando los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia.

d) Efectuada la revisión de aquellas facturas pagadas durante los meses enero, febrero y marzo de 2024, como también su registro contable, se procedió a verificar si ellas correspondían a adquisiciones de bienes y/o servicios cuya compra o prestación fue realizada y recepcionada durante el año 2023, detectándose que, al menos, un monto total de \$798.762.417, no se registró como deuda exigible al término del ejercicio del año 2023, no obstante que cumplían con los requisitos para ser reconocidas como tal, conforme lo dispone el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es, que el bien o servicio haya sido entregado al 31 de diciembre del año 2023. El detalle consta en el anexo N° 12.

Lo anterior, generó que la deuda flotante del año 2023 se encuentre subvalorada en el monto citado, la cual, al no estar debidamente contabilizada, compromete el presupuesto municipal del año 2024, en dicho monto, situación que, además, distorsiona los pasivos registrados por esa entidad comunal, al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, cabe precisar, que la resolución N° 3, de 2020, que establece el principio de devengado, indica que, las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos. Asimismo, relativo a las características cualitativas de la información financiera sobre la representación fiel, establece que "la información presentada en los estados financieros será completa, cuando refleje todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, por tanto, la omisión de alguna información puede causar que la representación de un hecho económico o de otro tipo sea falsa o engañosa, y, por ello, no útil para los usuarios de los estados financieros", lo que no se evidencia en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad comunal remite un detalle de las facturas que efectivamente no se encontraban registradas como deuda flotante, resultando en la corrección de 4 facturas, verificándose una reducción en el pasivo no registrado por el monto de \$362.889.408.

Atendido lo anterior, se mantiene la observación por \$435.873.009, correspondiente al monto final de pasivo no registrado, debiendo ese órgano comunal, en lo sucesivo, ceñirse estrictamente a lo establecido por la resolución N° 3, de 2020, en cuanto al principio de devengado.

e) Se verificó que el municipio efectuó el pago de a lo menos 179 facturas con una demora que van desde los 31 a los 160 días de demora desde la recepción de la pertinente factura. El detalle se señala en el anexo N° 13.

La situación expuesta contraviene lo establecido en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, respecto a que los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto.

Además, lo expresado vulnera lo señalado en el artículo 2° quáter de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, que dispone que respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la ley N° 19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto.

Asimismo, lo expuesto vulnera los principios de control y eficiencia consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

El municipio responde que su promedio de pago de factura en el año 2022 fue de 47 días, en el año 2023 fue de 48 días, y el promedio de días de demora en el primer semestre del año 2024, fue de 37, dando a conocer que se ha ido trabajando para reducir la tardanza en el pago a los proveedores.

Atendido lo anterior, y debido a que esa entidad reconoce lo planteado, se mantiene la observación.

Por lo anterior, corresponde que esa municipalidad implemente medidas de control, administrativas y financieras, que estime pertinentes, destinadas a que los documentos tributarios sean pagados con estricto apego a lo consignado en el artículo 133 del decreto N° 661, de 2024 -que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2004-, del Ministerio de Hacienda, así como en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, que prescriben que los organismos públicos que la integran deben actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, observando los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia.

17. Ratios.

17.1 Sobre activo a corto plazo no cubre los pasivos a corto plazo.

Se determinó que los saldos al 31 de diciembre de 2023, de las cuentas contables del Subgrupo 111, denominada "Disponibilidades en Moneda Nacional", sin considerar el saldo de la cuenta contable N° 111-08, "Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal", son menores al registro de las cuentas contables que representan el pasivo a corto plazo o pasivo corriente no logrando cubrir dicho endeudamiento, restándole liquidez al municipio, conforme se expone a continuación:

$$\begin{array}{l} \text{Liquidez para} \\ \text{cubrir} \\ \text{pasivos de} \\ \text{corto plazo} \end{array} = \frac{(\text{Saldo subgrupo 111} - \text{Saldo} \\ \text{cuenta contable del nivel 1 N}^\circ \\ \text{111-08}) / \text{Pasivo Corriente}}{=} = \frac{(\$1.551.863.948 - \\ \$ 40.162.366) / \$}{2.776.560.750} = 0,573$$

El resultado ha significado que la entidad auditada, no habría podido cubrir la totalidad de sus compromisos a corto plazo, por cuanto no cuenta con las disponibilidades para atender las obligaciones existentes al 31 de diciembre del año 2023, ya que al dividir el total de los activos a corto plazo existentes, por las deudas a corto plazo, se obtuvo como resultado que para cubrir cada peso de compromiso corriente en esa anualidad, el municipio contó con un promedio de 0,573 unidades monetarias disponibles.

17.2 Endeudamiento a corto plazo.

Representa el porcentaje de participación de los acreedores en el corto plazo en los activos. En este caso, el objetivo es medir si el municipio cuenta con la suficiente liquidez con el fin de responder a los compromisos con terceros en un plazo menor a 1 año. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en el anexo N° 14.

$$\begin{array}{l} \text{Endeudamiento a} \\ \text{corto plazo} \end{array} = \frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Total de Activo}} = \frac{\$ 2.776.560.750}{\$28.081.521.371} = 0,099$$

El resultado de tal operación determinó una razón de endeudamiento de 0,099, lo que indica una deuda a corto plazo representa un 9,9% respecto del total de activo, situación que no genera un riesgo de cumplimiento de los compromisos financieros del municipio contraídos con terceros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

17.3 Endeudamiento a largo plazo.

Esta razón muestra la proporción de los activos de la municipalidad que son financiados con deuda a largo plazo. Aquellas entidades con altas razones pudieran ser un riesgo si los acreedores inician una demanda para el pago de tales deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en el anexo N° 15.

$$\text{Endeudamiento a largo plazo} = \frac{\text{Pasivo no corriente}}{\text{Total activo}} = \frac{\$0}{\$28.081.521.371} = 0,00$$

Precisando lo anterior, cabe anotar que, practicada la mencionada ecuación, estableció una razón de endeudamiento de 0 de la cual se desprende que ese municipio al 31 de diciembre de 2023 no posee saldos correspondientes a pasivo no corriente.

Al respecto cabe precisar que lo expuesto en este numeral no constituye una observación en sí, sino que una constatación de hechos.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de Curicó, ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 645, de 2024, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, en consideración a los nuevos antecedentes aportados por la entidad edilicia se procede a subsanar las observaciones contenidas en los numerales 2.5, Inventario desactualizado; 7.; Déficit de caja, en un monto equivalente a \$362.889.408 y 16, Deuda flotante, letra d), en una reducción del pasivo no registrado por \$362.889.408.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto a lo observado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, punto 2.2, Sobre conciliación bancaria desactualizada (C); y en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 5, Cálculo del déficit presupuestario (AC); 8.1, relacionadas con la recuperación de los ingresos por percibir -letras a) y b)-; 8.2, Diferencia en la cuadratura de las unidades giradoras y el saldo de la cuenta 115-12-10 al 31 de diciembre de 2023; 8.3, Deudas eventualmente prescritas (todas C); 11.3, Sobre cuenta 215-22-08-001-00 "Contratos dotación auxiliares" (AC), la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Además, tendrá que informar de sus resultados a dicha unidad, una vez finalizado aquel, y en su caso, el acto administrativo que lo afine deberá registrarse electrónicamente, a través del SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones relativos a las Materias de Personal que indica; y lo establecido en el numeral 2, letra b), del oficio circular N° 15.700, de 2012, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

Asimismo, la Municipalidad de Curicó, deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. En cuanto a lo observado en el numeral 5, Cálculo de déficit presupuestario (AC), del acápite II, procede que ese órgano comunal adopte las medidas de control administrativas que permitan evitar, a futuro, la existencia de déficits presupuestarios anuales, como el determinado al 31 de diciembre de 2023, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 65 y 81, inciso primero, de la ley N° 18.695; 1° y 3° del decreto ley N° 1.263, de 1975, y lo determinado por la Contraloría General de la República a través del oficio N° E582563, de 2024, y el dictamen N° 55.257, de 2003.

3. En relación con lo detectado en el numeral 2.2, Sobre conciliación bancaria desactualizada (C), esa municipalidad deberá realizar las gestiones pertinentes, a fin de acreditar la elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias al mes de junio de 2024 con el propósito de actualizar este procedimiento de control, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. En relación con la observación consignada en el numeral 7, Déficit de caja, (C), esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes, con la finalidad de tener certeza respecto de los activos y pasivos que registra en su contabilidad, además del debido control de la ejecución presupuestaria, a modo de poder determinar su situación financiera y de caja, conforme a la metodología contenida en el oficio N° E582563, de 20 de diciembre de 2024, de este Órgano de Control.

5. Acerca de lo determinado en el punto 8.1, Recuperación de los ingresos por percibir -letras a) y b)- (ambas C), esa entidad comunal deberá acreditar documentadamente, la implementación de acciones de cobro sobre los deudores presupuestarios, los cuales, al 31 de diciembre de 2023, alcanzaron la cifra de \$4.713.459.723, asegurándose de que los registros que se mantienen en dicho concepto correspondan a ingresos devengados y que estos cuenten con la documentación de respaldo, considerando los criterios establecidos en el oficio N° 20.101, de 2016, de este Organismo Contralor, lo cual deberá informar en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6. Sobre lo constatado en los numerales 8.2, Diferencia en la cuadratura de las unidades giradoras y el saldo de la cuenta 115-12-10 al 31 de diciembre de 2023; y 8.3, Deudas eventualmente prescritas (ambas C), ese órgano comunal deberá aclarar la diferencia de \$2.056.944.850, entre el saldo de la cuenta 115-12-10, al 31 de diciembre de 2023, y lo reflejado en los reportes proporcionados por las distintas unidades giradoras del municipio, así como acreditar el análisis a los saldos consignados en la cuenta 115-12-10 "Ingresos por percibir", y a su vez, determinar la antigüedad de las deudas presupuestarias, y conforme a ello, realizar los correspondientes ajustes y anotaciones en la cuenta 124, "Deudores de incierta recuperación", informando documentadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. En lo atinente a los puntos 3.1, Subestimación y sobreestimación de los ingresos presupuestarios; 3.2, Subejecución de gastos presupuestarios (ambos C), del capítulo II, esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, realizar las modificaciones al presupuesto en el año de vigencia del mismo, en armonía con lo prescrito en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo; 65, letra a), todos de la ley N° 18.695, y con el principio de sanidad y equilibrio presupuestario determinado en el dictamen N° 14.145, de 2019, de este origen, para lo cual debe tener en consideración, el control que realiza la SECPLAN como la dirección de control, correspondientes a la ejecución presupuestaria, y conforme a ello, ajustar las partidas de ingreso y/o gasto a la realidad de cada ejercicio.

8. Respecto de lo indicado en los numerales 4.1, Modificaciones presupuestarias año 2022; 4.2, Modificaciones presupuestarias año 2023; 4.3, Falta de aprobación en modificaciones presupuestarias de los años 2022 y 2023 y 4.4, Diferencias de cuentas y montos expuestos en decreto que aprueba la modificación y su contabilización (todos C), corresponderá, por una parte, a ese órgano comunal efectuar la revisión de los decretos alcaldicios de aquellas modificaciones que fueron aprobadas por el concejo municipal, como de aquellas internas que fueron realizadas para un pago en específico, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe; y por otra, implementar actividades de control que le permitan, en lo sucesivo, detectar y aclarar oportunamente las diferencias entre el Balance de Comprobación y Saldos, SICOGEN y los decretos alcaldicios que aprobaron las modificaciones presupuestarias, ajustando su actuar a lo dispuesto en la resolución N° 3, de 2020, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR - Sector Municipal.

9. Sobre lo determinado en el puntos 6, Falta de oportunidad de los informes emitidos por la Dirección de Control (C), la dirección de control municipal deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento de lo dispuesto en las letras b) y d) del artículo 29 de la ley N° 18.695, y en conformidad con lo concluido por esta Entidad de Control, en su dictamen N° 3.419 de 2001, poner en conocimiento del concejo municipal, en forma oportuna, aquellos aspectos que den



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuenta de eventuales deficiencias en el manejo financiero presupuestario de la entidad.

10. En lo atinente en el punto 9, Sobre bienes inmuebles -letras a), b), c) y d) (todas, C), corresponde que ese órgano comunal realice el correcto registro de la totalidad de los bienes inmuebles en su contabilidad y su inventario, los cuales deben presentar un detalle de las propiedades, junto a su valor actualizado considerando el avalúo fiscal, informando documentadamente de ello a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días, contados desde la recepción de este informe, con mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. En relación con la letra e) del numeral 9, el municipio deberá acreditar el avance en las diligencias realizadas para la modificación de propiedad de los bienes inmuebles de que se trata, como, además, el correcto registro de los inmuebles en su contabilidad, informando documentadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. En relación con lo constatado en el punto 10.1, Vehículos no inventariados (C), ese órgano edilicio deberá remitir a esta Contraloría Regional, el inventario actualizado del total de los vehículos bajo su propiedad, adjuntando los antecedentes que acrediten su existencia, registro y estado, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

13. Sobre lo expuesto en el numeral 10.2, Falta de registro de depreciación acumulada (C), procede que esa municipalidad remita a esta Entidad de Control, el oficio en donde solicita la evaluación y autorización del ajuste de apertura para la modificación de los saldos en conformidad a las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor mediante los oficios CGR N^{os} E64327 y E36796, ambos de 2020, y a la resolución N° 3, de 2020, todos de este origen, junto con el memorándum técnico que incorpore el análisis del referido ajuste contable, adjuntando los respaldos necesarios, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

14. En lo concerniente a los numerales 11.1, Sobre cuenta 121-06-01, “Deudores por transferencias corrientes al sector privado” y 11.2, Sobre cuentas 161-02 “Costos de proyectos” y 161-01 “Estudios básicos”; (ambas C), procede que esa municipalidad presente a esta Contraloría Regional el oficio que solicite la evaluación y autorización del ajuste de apertura para la modificación de los saldos en conformidad a las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor mediante los oficios CGR N^{os} E64327 y E36796, ambos de 2020, y a la resolución N° 3, de 2020, todos de este origen, junto con el memorándum técnico que incorpore el análisis del referido ajuste contable, adjuntando los respaldos necesarios, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. Sobre lo verificado en los puntos 12.1, Cuentas contables de activo con saldo acreedor; y 12.2, Cuentas contables de pasivo con saldo deudor (ambas C), del acápite II, ese municipio deberá efectuar un análisis de cada una de las cuentas identificadas en los numerales 12.1 y 12.2, y realizar los ajustes correspondientes, a fin de reflejar correctamente su saldo, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.

16. Sobre lo constatado en el numeral 13, Deudas no registradas, provenientes de sentencias judiciales firmes o ejecutoriadas (C), del acápite II, ese órgano comunal deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo II, acápite, "Provisiones", numeral 7, de la resolución N° 3, de 2020 y al procedimiento contable Q-02, establecido en el oficio N° E59549, de 2020, en el sentido de reconocer una provisión por demandas en contra de la entidad edilicia y registrarla en el sistema de información de contabilidad y presupuesto .

17. Sobre lo verificado en el punto 14, Obligaciones por aportes al Fondo Común Municipal (FCM), cuenta contable 221-07 (C), la entidad comunal deberá, una vez concluido los ajustes comprometidos, remitir dicha propuesta con los antecedentes de respaldo a este Organismo de Control, conforme a las instrucciones establecidas en el oficio N° E101.166, de 2021, de la Contraloría General de la República, que Complementa instrucciones sobre ajustes de Errores y Primera Adopción, cuyo documento tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe.

18. En cuanto a lo observado en el punto 15, relacionado a las cotizaciones previsionales, letra b, (C), del acápite II, esa entidad edilicia, deberá remitir a esta Entidad de Control, el resultado de la solicitud de aclaración y regularización remitida a las corporaciones, como también, si es del caso, las acciones a efectuar en el caso del no pago de la deuda previsional, esto en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.

19. En lo que atañe a lo señalado en el numeral 1.1, Sobre manuales de procedimientos (MC), del acápite I, esa entidad deberá instruir al personal que corresponda a fin de elaborar de acto administrativo del Manual de Control y Monitoreo Presupuestario y Financiero, así como los antecedentes de respaldo que acrediten su respectiva comunicación y sociabilización en las áreas involucradas, en un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

20. Acerca de lo objetado en el punto 1.2, Ausencia de segregación de funciones (MC), del acápite I, el municipio deberá confeccionar y emitir el acto administrativo requerido por el Director de Administración y Finanzas, y posteriormente validar la aplicación de la medida incoada en materia de elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, en un plazo de 60



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente informe, lo cual deberá ser validado e informado por la Dirección de Control, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.

21. En lo referido al numeral 2.1, Ausencia de análisis de cuentas contables (MC), del capítulo I, procede que ese órgano comunal instruya al personal que corresponda a fin de elaborar los análisis de todas las cuentas contables -comenzando por aquellas de mayor magnitud e importancia-, de forma mensual, para el control de los saldos, incluyendo esta labor en el manual de procedimiento de cuentas corrientes, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser verificada por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

22. Sobre la planteado en el numeral 2.3, esa municipalidad tendrá que remitir los antecedentes de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N^{os} 6220590 “Fondos Plan de Seguridad Pública”, 226731062 “Recuperación de Barrios”, 226731124 “Sistema de Protección Social”, 226731917 “Presupuesto Cementerio”, todas al 31 de diciembre de 2023, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser verificada por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

23. Respecto de lo consignado en el punto 2.4, Sobre ausencia de cuenta contable para cada cuenta corriente (MC), acápite I, la entidad edilicia deberá acompañar los antecedentes que den cuenta de la creación de las cuentas contables para cada una de las cuentas corrientes que posea esa entidad, a fin de dar cumplimiento al oficio E324651, de 2023, de esta Entidad de Control, lo cual deberá ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

24. En lo que concierne a lo indicado en el numeral 2.6, Deficiencia en el control de bienes inmuebles (MC), del capítulo I, la municipalidad deberá acreditar la actualización en los registros de los bienes inmuebles en su totalidad, con toda la información pertinente para su identificación, todo ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser verificada por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

25. En lo que atañe a lo señalado el numeral 15., relacionado con las cotizaciones previsionales, letra a) (MC), del capítulo II, ese órgano comunal deberá, en lo sucesivo, ajustar su actuar a lo dispuesto en el procedimiento contable N-01 del oficio N° E 59549, de 2020, ya mencionado .

26. En cuanto a lo observado en el numeral 16, Deuda flotante, letras a), b) y c) (todas MC), del capítulo II, esa entidad edilicia deberá, por una parte, regularizar la diferencia detectada correspondiente a la deuda flotante al 31 de diciembre de 2023, en el plazo de 60 días hábiles, contado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser verificada por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR; y por otra, implementar las medidas de control medidas de control, administrativas y financieras, que estime pertinentes, destinadas a que los documentos tributarios sean pagados con estricto apego a lo consignado en el artículo 133 del decreto N° 661, de 2024 -que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250, de 2004-, del Ministerio de Hacienda, así como en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, que prescriben que los organismos públicos que la integran deben actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, observando los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia.

27. En relación con lo constatado en el numeral 16, letra d), Deuda flotante (MC), del capítulo II, ese órgano comunal deberá en lo sucesivo, ceñir su actuar estrictamente a lo establecido por la resolución N° 3, de 2020, en cuanto al principio de devengado.

28. Sobre lo expuesto en el numeral 16, letra e), sobre pago de facturas (MC), del capítulo II, la municipalidad deberá implementar las medidas de control, administrativas y financieras, que estime pertinentes, destinadas a que los documentos tributarios sean pagados con estricto apego a lo consignado en el artículo 133 del decreto N° 661, de 2024 -que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250, de 2004-, del Ministerio de Hacienda, así como en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, que prescriben que los organismos públicos que la integran deben actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, observando los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 16, las medidas que al efecto implemente la entidad, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Director de Control Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase el presente informe al Alcalde,
Secretario Municipal y Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Curicó.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RODRIGO SAN MARTIN JARA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	16/06/2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Detalle de cuentas bancarias sin asignación de cuenta contable en balance 2023.

Cuenta Corriente	Nombre	Banco
226730996	Plan Comunal de Seguridad Pública	Itaú
226731062	Programa Recuperación de Barrios	Itaú
226731124	Sistema de Protección Social	Itaú
226731154	FAEP	Itaú
226731310	Jardines Infantiles y Salas Cuna VTF	Itaú
226731340	Subvención Escolar Preferencial	Itaú
226731390	Ley Mantenimiento Dpto. Educación	Itaú
226731483	Fondos PIE, Programa Integración Escolar	Itaú
226731535	Seg. Educación Subvención Escolar General	Itaú
226731585	Subvención de Internado	Itaú
226731658	Fondo Pro-retención Depto. Educación	Itaú
226731814	Fondos Salud	Itaú
226731917	Fondos Cementerios	Itaú
23025914	Fondos Cementerios	Santander
23025922	Fondos Salud	Santander
23025930	Fondos Educación	Santander
70730782	Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP)	Santander
62205903	Plan Comunal de Seguridad Pública	Santander
62294876	Subvención Escolar Preferencial	Santander
62479620	Programa Recuperación de Barrios	Santander
62480696	Sistema de Protección Social	Santander
65035103	Plan de Reparaciones Menores Establecimientos Educativos Curicó	Santander
70137992	Fondos Pro-retención Depto. Educación	Santander
23048213	Ley Mantenimiento Dpto. Educación	Santander
70573059	DAEM Subvención PGMA Integración Escolar	Santander
73960177	Jardines VTF	Santander
70136783	Subvención Internado	Santander

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información de las cuentas corrientes proporcionada por la Municipalidad de Curicó mediante oficio N° 887 de 29 de mayo de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Inventario desactualizado.

Bienes muebles no registrados en inventario	
Bien	Unidad de Inventario
C-2498 Teléfono	ATS
C-13782 Silla	ATS
C-9815 Silla giratoria	ATS
C-071206 Teclado	ATS
Mouse	ATS
Butacas	ATS
C-9824 Caja Fuerte	ATS
C-4625 Computador all in one	ATS
C-4630 Computador all in one	ATS
C-17034 Escritorio	ATS
C-16420 Silla	ATS
2 Perforadoras	ATS
Corchetera industrial	ATS
D-9626 Silla	ATS
C-4807 Teléfono	ATS

Bienes extraviados	
Bien	Unidad de Inventario
C-5809 Disco duro	ATS
D-10183 Termo	ATS
C-3397 Computador Lenovo	Of. Subsidio Agua Potable

Muebles cambiados de lugar que aún se encuentran en registro	
Bien	Unidad de Inventario
D-10272 Mueble de madera	ATS
D-12867 Silla giratoria	ATS
D-13534 Silla giratoria	ATS
D-15172 Fogón	ATS

Bienes dados de baja que aún se encuentran en registro	
C-4147 Impresora	Of. Subsidio Agua Potable
D-10331 Mueble estante	Of. Subsidio Agua Potable

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida del inventario realizado el día 22 de agosto de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Balance de ejecución presupuestaria de ingresos año 2022

Cuenta	Presupuesto Inicial (\$)	Presupuesto Final (\$)	Devengado Acumulado (\$)	Percibido Acumulado (\$)
03 – Tributo sobre el uso de bienes	16.707.290.000	17.346.370.000	17.064.613.514	17.064.613.514
05 – Transferencias corrientes	771.200.000	1.037.640.559	1.092.572.833	1.092.572.833
06 – Rentas de la propiedad	478.000.000	603.500.000	614.383.740	614.383.740
07 – Ingresos de operación	100.000	100.000	11.911	11.911
08 – Otros ingresos corrientes	17.112.095.000	15.189.680.690	15.975.260.018	15.975.260.018
10 – Venta de activos no financieros	2.000.000	2.000.000	4.827	4.827
11 – Venta de activos financieros	1.000.000	1.000.000	0	0
12 – Cuentas por cobrar rec. de préstamos	182.000.000	5.183.713.189	5.232.380.531	592.869.041
13 – Transferencias para gastos de capital	105.400.000	831.788.825	743.475.714	743.475.714
15 – Saldo inicial de caja	294.000.000	198.375.990	198.375.990	198.375.990
Total	35.653.085.000	40.394.169.253	40.921.079.078	36.281.567.588

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los balances presupuestarios 2022, de la Municipalidad de Curicó.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Balance de ejecución presupuestaria de ingresos año 2023

Cuenta	Presupuesto Inicial (\$)	Presupuesto Final (\$)	Devengado Acumulado (\$)	Percibido Acumulado (\$)
03 – Tributo sobre el uso de bienes	17.689.040.000	19.784.255.967	19.585.909.018	19.585.909.018
05 – Transferencias corrientes	635.000.000	697.300.000	549.398.773	549.398.773
06 – Rentas de la propiedad	100.000	100.000	0	0
07 – Ingresos de operación	19.348.310.000	19.805.388.318	17.584.829.348	17.584.829.348
08 – Otros ingresos corrientes	2.000.000	2.000.000	0	0
10 – Venta de activos no financieros	1.000.000	1.000.000	0	0
11 – Venta de activos financieros	3.859.000.000	3.859.000.000	4.713.459.723	795.822.300
12 – Cuentas por cobrar rec. de préstamos	105.400.000	158.400.000	852.413.793	852.413.793
13 – Transferencias para gastos de capital	635.000.000	697.300.000	549.398.773	549.398.773
15 – Saldo inicial de caja	300.000.000	227.269.039	227.269.039	227.269.039
Total	42.891.050.000	45.848.956.232	4.365.971.312	44.859.594.699

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los balances presupuestarios 2023, de la Municipalidad de Curicó.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Balance de ejecución presupuestaria de gastos año 2022.

Cuenta	Presupuesto Inicial (\$)	Presupuesto Final (\$)	Devengado Acumulado (\$)	Percibido Acumulado (\$)
21 – Gastos en personal	11.642.110.000	12.929.660.000	12.467.390.872	12.467.390.872
22 – Bienes y servicios de consumo	12.682.085.000	12.648.100.415	11.210.613.244	10.859.230.992
23 – Prestaciones de seguridad social	150.000.000	405.000.000	389.443.764	389.443.764
24 – Transferencias corrientes	7.828.210.000	9.268.263.310	8.667.486.016	8.665.718.661
26 – Otros gastos corrientes	232.680.000	212.680.000	104.535.346	104.535.346
29 – Adquisición de activos no financieros	580.000.000	844.500.000	647.894.045	640.670.309
31 – Iniciativas de inversión	2.008.000.000	3.543.442.657	2.386.303.734	2.386.303.734
33 – Transferencias de capital	90.000.000	93.000.000	91.482.000	91.482.000
34 – Servicio de la deuda	440.000.000	449.522.871	449.522.871	449.522.871
Total	35.653.085.000	40.394.169.253	36.414.671.892	36.054.298.549

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los balances presupuestarios 2022, de la Municipalidad de Curicó.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Balance de ejecución presupuestaria de gastos año 2023.

Cuenta	Presupuesto Inicial (\$)	Presupuesto Final (\$)	Devengado Acumulado (\$)	Percibido Acumulado (\$)
21 – Gastos en personal	12.920.130.000	14.005.924.285	13.749.410.224	13.749.410.224
22 – Bienes y servicios de consumo	16.809.510.000	16.915.510.000	14.984.556.091	14.248.964.675
23 – Prestaciones de seguridad social	350.000.000	380.000.000	378.430.049	378.430.049
24 – Transferencias corrientes	8.950.810.000	10.045.585.689	9.061.706.804	9.061.105.010
26 – Otros gastos corrientes	289.600.000	289.600.000	153.212.183	153.212.183
29 – Adquisición de activos no financieros	740.000.000	700.000.000	469.904.379	467.524.379
31 – Iniciativas de inversión	2.291.000.000	3.102.142.465	2.404.054.576	1.922.017.038
33 – Transferencias de capital	100.000.000	50.000.000	0	0
34 – Servicio de la deuda	440.000.000	360.193.793	360.193.793	357.641.339
Total	42.891.050.000	45.848.956.232	41.561.468.099	40.338.304.897

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los balances presupuestarios 2023, de la Municipalidad de Curicó.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Detalle modificaciones presupuestarias sin decreto que aprueba.

N°	Cuenta	N° Comprobante	N° Decreto	Fecha Decreto Sistema	Aumenta (\$)	Disminuye (\$)
1	115-08-03-001-000-000	104	104	06/07/2022	150.000.000	-
2	115-08-03-001-000-000	108	108	10/05/2022	160.000.000	-
3	115-08-03-001-000-000	111	111	11/07/2022	50.000.000	-
4	115-08-02-008-000-000	112	112	23/11/2022	15.000.000	-
5	215-21-01-002-001-000	100	100	03/07/2022	-	8.000.000
6	215-21-02-002-001-000	100	100	03/07/2022	8.000.000	-
7	215-22-08-001-003-000	101	101	05/06/2022	-	100.000.000
8	215-24-03-090-001-000	101	101	05/06/2022	100.000.000	-
9	215-22-08-002-003-000	102	102	05/02/2022	1.000.000	-
10	215-22-08-002-002-000	102	102	05/02/2022	-	1.000.000
11	215-21-03-005-000-000	103	103	20/05/2022	20.000.000	-
12	215-21-01-005-003-001	103	103	20/05/2022	-	20.000.000
13	215-24-03-090-001-000	104	104	06/07/2022	150.000.000	-
14	215-22-08-999-004-000	105	105	06/10/2022	3.000.000	-
15	215-22-08-999-002-000	105	105	06/10/2022	-	3.000.000
16	215-21-03-004-002-000	106	106	14/07/2022	-	2.000.000
17	215-21-03-004-001-000	106	106	14/07/2022	2.000.000	-
18	215-31-02-004-125-000	107	107	26/09/2022	7.752	-
19	215-31-02-004-027-000	107	107	26/09/2022	-	7.752
20	215-29-04-000-000-000	108	108	10/05/2022	10.000.000	-
21	215-24-03-090-001-000	108	108	10/05/2022	150.000.000	-
22	215-29-06-001-000-000	109	109	10/12/2022	5.000.000	-
23	215-29-06-002-000-000	109	109	10/12/2022	-	5.000.000
24	215-21-02-001-007-001	110	110	13/10/2022	1.000.000	-
25	215-21-02-001-001-000	110	110	13/10/2022	-	1.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Cuenta	N° Comprobante	N° Decreto	Fecha Decreto Sistema	Aumenta (\$)	Disminuye (\$)
26	215-24-03-090-001-000	111	111	11/07/2022	50.000.000	-
27	215-22-10-002-000-000	112	112	23/11/2022	15.000.000	-
28	215-24-01-004-002-000	113	113	16/12/2022	-	200.000
29	215-24-01-004-001-000	113	113	16/12/2022	200.000	-
30	215-22-06-999-001-000	114	114	20/12/2022	-	15.000.000
31	215-22-06-999-007-000	114	114	20/12/2022	5.000.000	-
32	215-22-06-999-005-000	114	114	20/12/2022	10.000.000	-
33	215-22-04-001-005-000	114	114	20/12/2022	-	1.000.000
34	215-22-04-001-003-000	114	114	20/12/2022	1.000.000	-
35	215-22-04-010-003-000	114	114	20/12/2022	-	3.000.000
36	215-22-04-010-009-000	114	114	20/12/2022	1.500.000	-
37	215-22-04-010-021-000	114	114	20/12/2022	1.500.000	-
38	215-22-05-003-001-000	114	114	20/12/2022	1.000.000	-
39	215-22-05-003-002-000	114	114	20/12/2022	-	1.000.000
40	215-31-02-004-027-000	114	114	20/12/2022	10.000.000	-
41	215-31-02-004-028-000	114	114	20/12/2022	-	10.000.000
42	215-22-08-999-004-000	115	115	21/12/2022	10.000.000	-
43	215-22-08-999-005-000	115	115	21/12/2022	-	10.000.000
44	215-22-02-003-001-000	116	116	22/12/2022	6.000.000	-
45	215-31-02-004-027-000	116	116	22/12/2022	5.000.000	-
46	215-31-02-004-028-000	116	116	22/12/2022	-	5.000.000
47	215-22-08-001-003-000	116	116	22/12/2022	6.000.000	-
48	215-22-09-003-000-000	116	116	22/12/2022	10.000.000	-
49	215-22-08-999-004-000	116	116	22/12/2022	10.000.000	-
50	215-22-08-002-001-000	116	116	22/12/2022	-	32.000.000
51	215-21-03-004-001-000	117	117	30/12/2022	-	15.000.000
52	215-21-04-004-000-000	117	117	30/12/2022	15.000.000	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Cuenta	N° Comprobante	N° Decreto	Fecha Decreto Sistema	Aumenta (\$)	Disminuye (\$)
53	115-03-02-001-002-000	108	108	09/07/2023	200.000.000	-
54	115-03-02-001-001-000	115	115	10/06/2023	77.000.000	-
55	115-03-02-001-002-000	115	115	10/06/2023	86.000.000	-
56	215-21-03-004-001-000	100	100	02/06/2023	100.000.000	-
57	215-21-02-001-013-001	100	100	02/06/2023	-	50.000.000
58	215-21-02-001-014-001	100	100	02/06/2023	-	50.000.000
59	215-21-03-004-001-000	101	101	03/06/2023	10.000.000	-
60	215-21-03-004-002-000	101	101	03/06/2023	-	10.000.000
61	215-21-03-004-001-000	102	102	16/03/2023	50.000.000	-
62	215-21-01-001-002-002	102	102	16/03/2023	-	50.000.000
63	215-31-02-004-133-000	103	103	16/05/2023	14.624.031	-
64	215-31-02-004-134-000	103	103	16/05/2023	8.622.091	-
65	215-31-02-004-135-000	103	103	16/05/2023	-	23.246.122
66	215-21-03-004-001-000	104	104	15/06/2023	20.000.000	-
67	215-21-03-004-004-000	104	104	15/06/2023	-	20.000.000
68	215-21-03-004-001-000	105	105	29/06/2023	50.000.000	-
69	215-21-03-004-002-000	105	105	29/06/2023	-	10.000.000
70	215-21-02-005-003-001	105	105	29/06/2023	-	40.000.000
71	215-21-03-004-001-000	106	106	17/07/2023	40.000.000	-
72	215-21-04-004-000-000	106	106	17/07/2023	-	40.000.000
73	215-21-02-001-011-001	106	106	17/07/2023	1.200.000	-
74	215-21-02-001-013-001	106	106	17/07/2023	-	1.200.000
75	215-21-03-004-001-000	107	107	29/08/2023	50.000.000	-
76	215-21-01-005-003-001	107	107	29/08/2023	-	30.000.000
77	215-21-02-005-003-001	107	107	29/08/2023	-	20.000.000
78	215-24-03-090-001-000	108	108	09/07/2023	200.000.000	-
79	215-21-03-004-001-000	109	109	13/09/2023	44.000.000	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Cuenta	N° Comprobante	N° Decreto	Fecha Decreto Sistema	Aumenta (\$)	Disminuye (\$)
80	215-21-01-004-005-001	109	109	13/09/2023	-	23.000.000
81	215-21-02-004-005-001	109	109	13/09/2023	-	21.000.000
82	215-21-03-004-001-000	110	110	14/09/2023	5.000.000	-
83	215-21-04-003-001-000	110	110	14/09/2023	-	5.000.000
84	215-22-09-002-004-000	111	111	20/09/2023	-	12.000.000
85	215-22-09-002-013-000	111	111	20/09/2023	12.000.000	-
86	215-22-06-999-005-000	112	112	20/09/2023	17.000.000	-
87	215-22-06-999-002-000	112	112	20/09/2023	-	1.000.000
88	215-22-06-999-001-000	112	112	20/09/2023	-	16.000.000
89	215-24-01-007-001-000	112	112	20/09/2023	30.000.000	-
90	215-24-01-007-003-000	112	112	20/09/2023	-	10.000.000
91	215-24-01-007-005-000	112	112	20/09/2023	-	20.000.000
92	215-22-08-999-001-000	113	113	20/09/2023	-	8.000.000
93	215-22-08-999-002-000	113	113	20/09/2023	-	5.000.000
94	215-22-08-999-005-000	113	113	20/09/2023	-	4.000.000
95	215-22-08-999-004-000	113	113	20/09/2023	17.000.000	-
96	215-22-04-001-001-000	113	113	20/09/2023	-	1.000.000
97	215-22-04-001-004-000	113	113	20/09/2023	-	2.000.000
98	215-22-04-001-002-000	113	113	20/09/2023	2.000.000	-
99	215-22-04-001-003-000	113	113	20/09/2023	1.000.000	-
100	215-23-01-004-000-000	114	114	29/09/2023	10.000.000	-
101	215-21-01-005-003-001	114	114	29/09/2023	-	10.000.000
102	215-24-03-090-001-000	115	115	10/06/2023	163.000.000	-
103	215-23-01-004-000-000	116	116	10/11/2023	20.000.000	-
104	215-21-04-004-000-000	116	116	10/11/2023	30.000.000	-
105	215-22-04-003-002-000	116	116	10/11/2023	-	5.000.000
106	215-22-04-004-003-000	116	116	10/11/2023	-	20.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Cuenta	N° Comprobante	N° Decreto	Fecha Decreto Sistema	Aumenta (\$)	Disminuye (\$)
107	215-22-04-015-002-000	116	116	10/11/2023	-	10.000.000
108	215-22-08-001-001-000	116	116	10/11/2023	-	15.000.000
109	215-22-04-001-003-000	117	117	13/10/2023	10.000.000	-
110	215-22-04-001-005-000	117	117	13/10/2023	-	10.000.000
111	215-21-01-004-005-001	118	118	10/12/2023	30.000.000	-
112	215-21-01-005-001-001	118	118	10/12/2023	-	11.540.419
113	215-21-02-005-001-002	118	118	10/12/2023	-	13.885.715
114	215-21-02-005-001-002	118	118	10/12/2023	-	4.573.866
115	215-22-04-011-000-000	118	118	10/12/2023	10.000.000	-
116	215-22-04-010-021-000	118	118	10/12/2023	1.000.000	-
117	215-22-08-999-004-000	118	118	10/12/2023	12.000.000	-
118	215-22-06-004-003-000	118	118	10/12/2023	-	8.000.000
119	215-22-04-010-015-000	118	118	10/12/2023	-	5.000.000
120	215-22-04-010-022-000	118	118	10/12/2023	-	4.000.000
121	215-22-04-010-023-000	118	118	10/12/2023	-	6.000.000
122	215-22-08-011-999-000	119	119	19/10/2023	15.000.000	-
123	215-22-08-011-004-000	119	119	19/10/2023	-	15.000.000
124	215-24-03-090-001-000	120	120	11/08/2023	35.000.000	-
125	215-24-03-092-001-000	120	120	11/08/2023	3.500.000	-
126	215-22-05-007-000-000	120	120	11/08/2023	5.000.000	-
127	215-22-08-001-001-000	120	120	11/08/2023	-	43.500.000
128	215-21-01-004-005-001	121	121	13/11/2023	50.000.000	-
129	215-21-02-004-005-001	121	121	13/11/2023	30.000.000	-
130	215-22-08-001-001-000	121	121	13/11/2023	-	80.000.000
131	215-21-02-001-010-001	122	122	13/11/2023	-	200.000
132	215-21-02-004-005-001	122	122	13/11/2023	200.000	-
133	215-21-02-004-007-000	123	123	17/11/2023	-	5.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Cuenta	N° Comprobante	N° Decreto	Fecha Decreto Sistema	Aumenta (\$)	Disminuye (\$)
134	215-21-04-004-000-000	123	123	17/11/2023	5.000.000	-
135	215-22-04-010-018-000	124	124	22/11/2023	-	5.000.000
136	215-22-04-010-004-000	124	124	22/11/2023	5.000.000	-
137	215-22-04-010-012-000	124	124	22/11/2023	5.000.000	-
138	215-22-04-010-014-000	124	124	22/11/2023	-	5.000.000
139	215-22-06-999-007-000	124	124	22/11/2023	10.000.000	-
140	215-22-06-999-001-000	124	124	22/11/2023	-	10.000.000
141	215-24-01-005-004-000	124	124	22/11/2023	20.000.000	-
142	215-24-01-005-002-000	124	124	22/11/2023	-	20.000.000
143	215-22-05-001-000-000	125	125	22/11/2023	75.000.000	-
144	215-31-02-999-001-000	125	125	22/11/2023	-	50.000.000
145	215-31-02-004-028-000	125	125	22/11/2023	-	25.000.000
146	215-21-02-004-005-001	126	126	28/11/2023	1.000.000	-
147	215-21-01-004-005-001	126	126	28/11/2023	-	1.000.000
148	215-24-03-100-001-000	127	127	12/05/2023	-	5.000.000
149	215-24-03-100-002-000	127	127	12/05/2023	5.000.000	-
150	215-22-09-002-012-000	128	128	13/12/2023	-	5.000.000
151	215-22-09-002-013-000	128	128	13/12/2023	5.000.000	-
152	215-21-01-001-001-000	129	129	13/12/2023	-	5.000.000
153	215-21-01-001-010-001	129	129	13/12/2023	100.000	-
154	215-21-01-003-002-001	129	129	13/12/2023	4.900.000	-
155	215-21-01-001-001-000	130	130	13/12/2023	-	5.000.000
156	215-21-01-001-002-002	130	130	13/12/2023	5.000.000	-
157	215-22-08-999-004-000	131	131	15/12/2023	7.000.000	-
158	215-22-08-999-003-000	131	131	15/12/2023	-	3.000.000
159	215-22-08-999-002-000	131	131	15/12/2023	-	4.000.000
160	215-21-03-001-000-000	132	132	19/12/2023	6.000.000	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Cuenta	N° Comprobante	N° Decreto	Fecha Decreto Sistema	Aumenta (\$)	Disminuye (\$)
161	215-21-02-001-001-000	132	132	19/12/2023	-	6.000.000
162	215-21-01-005-001-002	133	133	27/12/2023	-	395.000
163	215-21-02-005-001-002	133	133	27/12/2023	395.000	-
164	215-21-04-004-000-000	134	134	28/12/2023	10.000.000	-
165	215-21-04-003-001-000	134	134	28/12/2023	-	10.000.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información de las cuentas corrientes proporcionada por la Municipalidad de Curicó mediante oficio N° 887 de 29 de mayo de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Bienes inmuebles según Servicios Impuestos Internos

N°	DIRECCIÓN	AVALÚO TOTAL (\$)	ROL
1	CALLE MAITE ALLAMAND 2071 CONAVICOOP II	57.916.730	03521-00019
2	EFRAIN BARQUERO 2161 VILLA CONAVICOOP	60.257.648	03537-00011
3	LT 1 -A SANTA JULIA	14.837.925	03260-00003
4	LOS MOLLES 2530	31.170.972	03610-00001
5	EL TEMU 1050 VINEDOS DEL BOLDO II	115.454.101	03641-00001
6	ELBA AIDA RIQUELME 700 PARQUE RAUQUEN	97.768.698	03670-00001
7	CAMINO A LICANTEN 1206 V PADRE HURTADO	25.038.342	04011-00017
8	NICARAGUA 2027 B GARRIDO VI	76.042.856	04064-00017
9	PJE VITTORIA 1581	681.565.162	04122-00001
10	ALBERTO ORREGO LUCO 133 DON AMABROSIO	187.809.410	08151-00001
11	EQUIPAMIENTO	49.646.997	04225-00007
12	EQUIPAMIENTO SANTA SOFIA	31.531.706	04188-00019
13	LAGO PENUELAS 2060 VILLA GALILEA C	125.296.581	04234-00001
14	CALLE 6 2239	186.667.061	04321-00001
15	PASAJE 5 0536 JOSE SANTOS MARTINEZ	124.066.733	05013-00009
16	LOS CONDORES 198 PARQUE LOS GUINDOS	20.849.997	07095-00001
17	PASAJE PICA 0299	22.153.151	05039-00021
18	EQUIPAMIENTO EL MILAGRO	2.414.398	02127-00005
19	EQUIP. MUNICIPAL	1.984.873	02195-00016
20	ISLA QUEMADA 145	20.673.260	03023-00018
21	ISLAS AUSTRALES 1984 SANTA FE	49.507.258	03044-00029
22	EQUIP VALLE CENTRAL 2207	241.584.364	03106-00023
23	TIERRA DEL FUEGO ESQ ISLAS AUSTRALES	1.439.839.639	03123-00001
24	EQUIPAMIENTO	15.798.002	03125-00005
25	PC 14 POTRERO GRANDE	87.725.129	00544-00056
26	CORDILLERILLA LT B	15.614.276	00546-00131
27	ASENTAMIENTO SAN ALBERTO LOS C	794.120.640	00548-00062
28	DIEGO RAMIREZ 2350	14.511.724	03015-00031
29	LOS FLAMENCOS 1661 VILLA DON MISAEAL	20.396.542	00607-00030
30	EQUIPAMIENTO	23.387.439	00649-00029
31	MANUEL RODRIGUEZ 795	701.347.092	00660-00040
32	PJE. MONTE PATRIA 263	29.354.271	00725-00018
33	CHUNGARA 0525	6.315.599	00771-00018
34	SANTA FE ESQ ISLA NAVARINO	12.332.559	00839-00017
35	ANDACOLLO 26	22.072.608	00942-00013
36	PUERTO AYSÉN ST 37	19.019.321	01003-00003
37	AVDA. BALMACEDA 0455	357.949.358	01136-00010
38	MANANTIAL 2070 -EQUIPAMIENTO	18.521.490	01439-00001
39	EQUIPAM V DGO SILVA lt 44	62.473.684	01465-00044
40	AV AMSTERDAM 1440 DON SEBASTIAN RAUQUEN	31.351.293	01568-00001
41	AV AMSTERDAM 1440 DON SEBASTIAN RAUQUEN	69.666.953	02100-00001
42	PENA 821 MODULO 51	4.629.671	00231-00125



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DIRECCIÓN	AVALÚO TOTAL (\$)	ROL
43	PENA 821 MODULO 55	4.629.671	00231-00129
44	PENA 821 MODULO 63	4.629.671	00231-00137
45	BOMBERO GARRIDO 1266	30.819.944	00251-00015
46	LOS HUERTOS S/N	32.491.793	01416-00042
47	VIDAL 730	52.784.224	00291-00005
48	PASAJE YUGOSLAVIA 130 POBLACION CURICO	22.356.792	00297-00112
49	REGIDOR LOZANO S/N	18.768.593	00264-00026
50	FREIRE 55	1.493.360.182	00309-00001
51	YUNGAY 0249	217.419.994	00354-00008
52	AV GENERAL FREIRE 189	1.084.385.673	00400-00012
53	RIO LIMARI 1351	130.593.596	00460-00012
54	LT B DE LA HIJUELA 19	3.921.267	00509-00120
55	EL PORVENIR LOTE 1	16.460.741	00537-00313
56	RODRIGUEZ 802 LC. 18	217.867.540	00231-00017
57	MONICA DONOSO 534 LC. 32	21.296.441	00231-00029
58	MONICA DONOSO 558 LC. 28	21.296.441	00231-00033
59	PENA 821 MODULO 47	4.629.671	00231-00121
60	MONICA DONOSO 510 LC. 36	15.083.896	00231-00025
61	MONTT 529 LC. 7	10.648.220	00231-00005
62	MONTT 561 LC. 12	21.296.441	00231-00011
63	MONTT 557 LC. 11	21.296.441	00231-00010
64	MEMBRILLAR N 445	388.379.473	00176-00026
65	PENA 821 OF.ADMINIST	23.957.414	00231-00008
66	MONTT 525 LC. 6	21.296.441	00231-00004
67	MEMBRILLAR 319	988.426.160	00159-00009
68	PENA 821 MODULO 3	4.629.671	00231-00077
69	PENA 821 MODULO 6	4.629.671	00231-00080
70	PENA 821 MODULO 21	4.629.671	00231-00095
71	PENA 821 MODULO 22	4.629.671	00231-00096
72	PENA 821 MODULO 20	4.629.671	00231-00094
73	PENA 821 MODULO 16	3.969.525	00231-00090
74	PENA 821 MODULO 14	4.629.671	00231-00088
75	PENA 821 MODULO 12	4.629.671	00231-00086
76	PENA 821 LC. 45	10.648.220	00231-00059
77	PENA 821 MODULO 4	4.629.671	00231-00078
78	PENA 821 LC. 40	5.324.110	00231-00074
79	PENA 821 LC. 69	22.182.710	00231-00064
80	PENA 821 LC. 66	89.619.276	00231-00062
81	PENA 821 LC. 63	21.296.441	00231-00056
82	PENA 821 LC. 61 A	21.296.441	00231-00054
83	PENA 821 LC. 58	22.182.710	00231-00050
84	CAMILO HENRIQUEZ LOTE B	2.987.698.694	90581-00004
85	LT C CAMILO HENRIQUEZ	1.541.456.982	90581-00003
86	AYMARA 3910	19.052.427	07109-00001



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	DIRECCIÓN	AVALÚO TOTAL (\$)	ROL
87	EQUIPAMIENTO 03 ---	11.178.934	07104-00001
88	LAS PERDICES 530 PARQUE LOS GUINDOS	14.744.629	07103-00001
89	EQUIPAMIENTO 04	13.433.995	07093-00001
90	EQUIPAMIENTO PJE H. NUNEZ	8.062.324	07080-00030
91	EQUIPAMIENTO LOS LEYTON	7.074.209	07075-00021
92	EQUIP. MATEO DE TORO 495	15.072.287	07070-00077
93	EQUIP. BDO OHIGGINS 42	9.356.896	07067-00029
94	LOS PERALES 0157 DONA CARMEN	46.161.609	07052-00001
95	LOS NOGALES 885 VILLA DONA CARMEN	46.136.232	07048-00001
96	EQUIP.PENSAMIENTOS 579	26.609.076	07035-00001
97	CONSTITUCION EQUIP. s/n	38.470.952	07021-00031
98	EQUIPAMIENTO-SALA MULTIUSO	34.232.365	07017-00043
99	EQUIPAM CALLE 1 V NAVIDAD	32.873.776	07001-00011
100	PIERO DELLA FRANCESCA 30 PARQUE ZAPALLAR	79.068.111	06024-00001
101	LAS GRACIAS 678 PARQUE ZAPALLAR B	49.155.615	06023-00001
102	FRANCESCO DEL C. SUR 220	65.143.907	06008-00001
103	PJE VILLARRICA 1275	88.314.311	05108-00401
104	SAN PEDRO DE ATACAMA 1501	10.494.384	05107-00001
105	MATAQUITO 1967 SECTOR SANTOS MARTINEZ	29.968.538	05094-00001
106	SAN AGUSTIN 0376	53.725.596	05070-00001
107	EQ. PJE ISLA PULUQUI 1585	20.779.004	05067-00003
108	MEJILLONES 0288	117.247.876	05067-00002
109	MEJILLONES 0310 POBLACION MEJILLONES	49.354.180	05067-00001
110	PASAJE PICA 0291	15.754.090	05039-00022
111	EQUIPAMIENTO SEDE JOSE SANTOS MARTINEZ	10.581.439	05038-00007
112	PSJE NUEVO D 0440	13.455.838	05022-00002
113	PASAJE NUEVO C 0419 JOSE SANTOS MARTINEZ	14.197.246	05022-00001
114	LLULLAILLACO 1960	54.374.902	04335-00001
115	AV CIRCUNVALACION 659	44.506.380	04331-00002
116	CALLE EL EQUINOCCIO 2245	14.863.789	04323-00014
117	EQUIPAMIENTO SN	37.478.974	04312-00001
118	EQUIPAMIENTO A	127.642.170	04305-00001
119	LAGO VILLARRICA 1610 NUEVO TUTUQUEN	22.364.170	04280-00001
120	ASTURIAS 2085	29.621.422	04271-00001
121	ASTURIAS 2080 VILLA GALILEA F 1	52.432.675	04265-00001
122	EQUIPAMIENTO CNO A LICANTEN	105.284.842	04258-00001
123	EQUIPAMIENTO VALVANERA 1728	66.008.584	04252-00001
124	EQUIPAMIENTO	33.816.767	04228-00034
125	EQUIP AREA DEPORTIVA	19.647.597	04226-00050
126	EQUIP P DONA ISIDORA 1677	27.463.521	04226-00049
127	AV LAS TORRES 1659	63.928.610	04211-00001
128	PROFESOR VENTURA BAEZA CACERES 1701 VILLA	243.709.422	04209-00050
129	EQUIP NICARAGUA 1779 B GARRIDO VI	249.406.184	04193-00021
130	SAN ENRIQUE 1060 BOMBERO GARRIDO V	224.774.601	04177-00001



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	DIRECCIÓN	AVALÚO TOTAL (\$)	ROL
131	EQUIPAMIENTO CIRCUNVALACION	161.096.019	04136-00005
132	PASAJE SAN ISIDRO 2050	16.247.975	04135-00016
133	CALLE APOSTOL ANDRES 2051	323.562.431	04135-00015
134	CALLE APOSTOL ANDRES 2075	475.657.254	04135-00014
135	CALLE APOSTOL ANDRES 2095	74.168.986	04135-00013
136	JAIME SOLER 1931	72.536.906	04122-00002
137	EQUIPAMIENTO EL ENCANTO II	16.683.913	04091-00002
138	PASAJE LAGO COLLICO 1480 EL ENCANTO I	36.885.810	04091-00001
139	BOMBERO GARRIDO 1751	340.893.970	04067-00020
140	PJE SAN SEBASTIAN 844	428.204.770	04049-00005
141	CAMINO A LICANTEN 1460 B GARRIDO II	147.054.739	04035-00011
142	EQUIPAMIENTO P MANOLO ARRANZ	41.086.768	04027-00032
143	CALLE LAS SIEMBRAS 807	69.789.660	03719-00001
144	CALLE LOS APEROS 2690	40.147.481	03713-00016
145	MANUEL CARO 2386	35.008.276	03711-00001
146	ALCOBENDAS 1025 EQUIP. 2	162.753.716	03710-00001
147	CALLE 2 SUR 1435	76.837.488	03708-00001
148	PEHUEN 1251 EQUIP. 2	21.955.248	03694-00001
149	PEHUEN 1325	192.724.139	03693-00001
150	CALLE 3 1095 EQUIP	57.239.355	03664-00001
151	JENA 2660	50.886.347	03657-00001
152	PRESTON 1232 EQUIP	89.560.505	03647-00001
153	EQUIPAMIENTO	28.102.165	03627-00001
154	RECTOR B LABARCA CALVO 1041 BRISAS DEL BO	58.645.591	03625-00001
155	RUBEN GUEVARA SILVA 960 BRISAS DEL BOLDO	49.246.191	03614-00001
156	RECTOR B LABARCA CALVO 897 BRISAS DEL BOL	43.675.031	03603-00015
157	EQUIP J VALENZUELA 2240	39.222.297	03592-00070
158	EQUIPAMIENTO	29.061.752	03592-00023
159	CALLE EL RAULI 2540	54.992.678	03576-00004
160	CALLE EL RAULI 2560	605.741.447	03576-00003
161	CALLE EL RAULI 2570	54.247.286	03576-00002
162	EQUIP A SANTELICES 0831	23.343.179	03537-00013
163	AV NUEVA AMERICA 647 LA CANADA DEL BOLDO	31.306.498	03533-00049
164	VOLCAN ANTUCO 2275 SANTA ANA DEL BOLDO	53.715.015	03532-00073
165	EQUIP A SANTELICES 0832	17.351.996	03531-00013
166	EQUIP MAITE ALLAMAND 2257	25.025.570	03515-00073
167	EQUIP MUNICIPAL	35.099.667	03505-00033
168	EQUIPAM V.ANTUCO 2045	52.471.915	03502-00030
169	ISLA DIEGO RAMIREZ 425	39.867.023	03251-00002
170	AV. VALLE DE CURICO 425	87.698.650	03250-00002
171	DIEGO RAMIREZ 2513	177.421.454	03250-00001
172	ISLA TAITAO 2505	46.473.892	03237-00001
173	CALLE 8 251	77.215.324	03236-00002
174	CALLE 2 2585	43.381.549	03236-00001



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DIRECCIÓN	AVALÚO TOTAL (\$)	ROL
175	LA TRILLA 894 EQUIP 1	50.948.632	03217-00001
176	LAS VERTIENTES 1125	31.756.908	03212-00001
177	LOS RIOS 1000	27.022.236	03211-00001
178	LOS BOFEDALES 1035	96.086.534	03210-00001
179	CALLE 9 2588	34.414.269	03184-00021
180	PASAJE 12 227	37.159.986	03180-00001
181	EQUIPAMIENTO	17.323.905	03170-00014
182	PASAJE 5 152	23.134.664	03157-00001
183	CALLE 6 2601 VALLES DE SANTA FE	26.128.563	03145-00001
184	EQUIP-LAS QUEBRADAS 2228	22.783.073	03143-00001
185	PLANTA ELEVADORA -----	17.608.487	03134-00013
186	AV BALMACEDA 2244 VILLA LOS ALMENDROS	37.173.869	03134-00001
187	ISLA TAITAO 2410	1.141.684.452	03133-00037
188	EQUIPAMIENTO ----	28.317.525	03130-00001
189	ISLAS AUSTRALES 2265	163.875.844	03123-00004
190	ISLAS AUSTRALES 2245	616.905.133	03123-00003
191	ISLAS AUSTRALES 2215	273.829.683	03123-00002
192	AVDA. LA DEHESA 794	25.206.160	03117-00010
193	AVDA. LA DEHESA 790	8.548.616	03117-00009
194	VALLE CENTRAL 2215	31.070.272	03106-00030
195	AVENIDA CIRCUNVALACION NORTE 450	21.833.779	03097-00004
196	ISLA VICTORIA 2211	6.633.895	03096-00029
197	PJE. 1 LT.F	35.791.627	03086-00006
198	PASAJE 9 520 VILLA EDUARDO FREI	17.476.269	03080-00017
199	TIERRA DEL FUEGO 230 EL ENCANTO IV	41.026.665	03066-00086
200	CRUZ DEL SUR 390 SANTA FE	27.834.757	03064-00059
201	PASAJE QUINCHAO 2325	20.884.484	03048-00001
202	TIERRA DEL FUEGO 471	7.717.732	03040-00003
203	SENDA PEATONAL 1	22.614.512	03029-00017
204	CALLE 4 32 VILLA MARCELA PAZ	28.255.096	03028-00017
205	CALLE 3 2325 PADRE TEODORO	49.217.587	03023-00016
206	ISLA QUEMADA 195	20.884.484	03018-00005
207	PASAJE ISLA NEGRA ST 4	286.722.279	03018-00004
208	PJE.QUINCHAO ESQ. ISLA QUEMADA	22.177.728	03015-00029
209	CRUZ DEL SUR 205 POBLACION SANTA FE VIII	19.407.804	03007-00029
210	CALLE 1 449	6.204.541	03002-00020
211	MINCHE 1530	350.814.438	02227-00003
212	MAQUEHUA 4616	27.091.607	02227-00002
213	EQUIPAMIENTO ----	36.039.496	02215-00001
214	EQUIPAMIENTO VILLA EL BOSQUE	43.315.246	02198-00014
215	EQUIPAMIENTO LOTE SAN ANTONIO	2.498.588	02178-00011
216	EQUIPAMIENTO VILLA EL MANZANO	91.792.994	02149-00009
217	EQUIPAMIENTO LOTE LOS ROBLES	7.152.847	02148-00001
218	CALLE 1 ST 10 EQUIPAMIENTO	2.986.085	02119-00004



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DIRECCIÓN	AVALÚO TOTAL (\$)	ROL
219	PLANTA DE TRATAMIENTO	4.973.842	02111-00034
220	EQUIPAMIENTO PJE 1 ESQ PJE 3	15.126.897	02102-00020
221	EQUIPAMIENTO	23.329.600	02098-00016
222	CALLE 3 ST 7	2.244.241	02095-00007
223	CALLE 3 ST 2	3.063.388	02095-00002
224	EQUIPAMIENTO LUIS CRUZ MARTINEZ	8.148.423	02084-00046
225	LT. 34 SANTA MARTA	6.324.929	02057-00034
226	LT 33 SANTA MARTA	5.757.470	02057-00033
227	ARAGON 5099	238.746.902	02047-00010
228	PASAJE 3 ST 55	7.117.866	02026-00005
229	PASAJE 3 ST 53	7.117.866	02026-00001
230	PASAJE SUR D 340 ELECTRIFICACION	6.979.766	01909-00005
231	PJE LOS LAURELES ST 9	13.152.991	01839-00009
232	PASAJE TIJUANA 2717	11.937.842	01792-00001
233	LUIS ORREGO LUCO 2080	66.480.015	01774-00001
234	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	109.669.465	01757-00001
235	AV AMSTERDAM 1051 DON SEBASTIAN II B 2	73.851.492	01739-00001
236	BARCELONA 2696 DON SEBASTIAN	189.569.957	01733-00002
237	AV AMSTERDAM 1130	83.494.284	01719-00009
238	SARAJEVO 1250 DON SEBASTIAN II	732.963.442	01706-00001
239	EQUIP MUNICIPAL ---	53.257.030	01672-00001
240	CESION MUNICIPAL 1	79.162.964	01667-00001
241	EQUIPAMIENTO EL VOLANTIN	120.143.767	01654-00001
242	EQUIP LOS CANTARITOS	43.695.440	01646-00017
243	EQUIPAMIENTO	28.102.165	01632-00006
244	MONTANA BLANCA 1984	31.415.801	01577-00001
245	EQUIPAMIENTO	74.751.502	01571-00001
246	AV AMSTERDAM 1574 1578 DON SEBASTIAN	43.046.670	01569-00001
247	BERLIN 1436 DON SEBASTIAN DE RAUQUEN	32.254.417	01567-00001
248	PASAJE VALLE VERDE	91.262.945	01566-00002
249	EQUIP.4 J DE RAUQUEN	34.800.269	01553-00001
250	EQUIPAMIENTO HENSINKI	262.699.247	01549-00001
251	ATENAS 2733 DON SEBASTIAN DE RAUQUEN	26.295.876	01517-00003
252	PASAJE BAKU 2745 DON SEBASTIAN RAUQUEN	66.281.714	01516-00001
253	EQUIPAM V DGO SILVA It 43	21.682.222	01465-00045
254	JOAQUIN EDWARDS B 1635	20.030.052	01455-00029
255	LAGUNA ENCANTADA 2227	66.394.799	01439-00081
256	EQUIPAMIENTO.2	25.275.123	01439-00080
257	LAGUNA ENCANTADA 2103 VILLA LOS JARDINES	51.803.802	01437-00039
258	LOS HUERTOS 2071	27.342.014	01429-00001
259	CALLE 3 2144	26.692.419	01424-00011
260	CALLE 5 116 EL BOLDO IV	84.039.426	01369-00037
261	PASAJE ALPACA 1865	15.110.366	01314-00008
262	MAQUEHUA S/N	23.899.578	01279-00064



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DIRECCIÓN	AVALÚO TOTAL (\$)	ROL
263	AV BALMACEDA S/N	280.391.178	01274-00017
264	PASAJE PABLO NERUDA 1860 VILLA LA PAZ	34.813.469	01237-00017
265	AREA DE EQUIPAMIENTO VILLA LAS NIEVES	28.462.879	01212-00021
266	EQ. BOYERUCA 0515	72.855.277	01119-00001
267	BRETANA 1219	50.806.107	01048-00046
268	EL PORVENIR SITIO 3	8.305.718	01010-00012
269	PATAGONIA ST 10 B	12.487.249	01001-00014
270	PUERTO AYSEN 19	22.826.616	00986-00001
271	SITIO 14	7.043.249	00956-00011
272	ARCHIPIELAGO DE LAS GUAITECA 461	16.957.858	00923-00016
273	ISLA ESTER 2070	7.717.732	00920-00015
274	ISLAS AUSTRALES 1800	22.009.575	00909-00001
275	SANTA FE 555	3.792.160.513	00900-00017
276	PUERTO AYSEN 3220 VILLA CORDILLERA	13.919.946	00863-00027
277	PUERTO MONTT 3100	27.975.820	00861-00015
278	PUERTO MONTT 2920	35.416.004	00860-00016
279	PARINACOTA N 0568	6.315.599	00792-00008
280	PALQUIBUDI 1095	36.344.863	00781-00013
281	INCA DE ORO 0556	6.990.190	00778-00009
282	CHUNGARA 0523	6.315.599	00771-00017
283	CAMINA SN LT A	12.493.744	00767-00009
284	MONTE PATRIA 0290	4.322.514	00728-00009
285	MONTE PATRIA 245	12.664.319	00723-00018
286	LOS ALMENDROS 682	101.121.705	00690-00002
287	LOS ALMENDROS 680	43.386.191	00690-00001
288	SIMON BOLIVAR 141	6.987.633	00679-00002
289	SIMON BOLIVAR 145 UNION SARMIENTO	30.192.196	00679-00001
290	VOLCAN CORCOVADO LT 108	25.677.447	00667-00009
291	MANUEL RODRIGUEZ 765	40.119.023	00660-00041
292	AVDA RAUQUEN 615 UNION	87.826.934	00657-00020
293	AVDA ARTURO PRAT 40 UNION	30.903.757	00657-00019
294	AVDA ARTURO PRAT 20 UNION	50.761.047	00657-00018
295	EQUIPAMIENTO VILLA SAN MARTIN	9.623.720	00632-00007
296	RESTO EQUIPAMIENTO VILLA LOS NICHES	221.403.313	00624-00036
297	EQUIPAMIENTO PTE STA MARTA LT 88	8.108.857	00609-00025
298	PJE LA FORESTA 426 VILLA LA FORESTA	5.011.246	00573-00048
299	EQUIPAMIENTO LA PARROQUIA	6.653.811	00568-00009
300	OCEANO ATLANTICO 5139	41.300.906	00561-00033
301	CONSULTORIO SANTA ELENA	158.449.193	00561-00026
302	CAM LOS NICHES	38.793.044	00552-00080
303	PTE HJ ORIENTE FDO SAN JUAN	371.961.699	00551-00137
304	LT 1 DEL LT 2 HJ 4 FDO SN GREGO	28.053.006	00549-00229
305	SHANGRI LA LT 3	33.663.608	00546-00281
306	EMILIO LEON SILVA S/N	110.371.415	00546-00199



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DIRECCIÓN	AVALÚO TOTAL (\$)	ROL
307	STA RITA LT 2 CORDILLERILLA	7.480.802	00546-00179
308	CORDILLERILLA C/PUBLICO	207.144.951	00546-00050
309	CALLE AL BAJO LT 1	11.137.152	00544-00192
310	COLONIAS ESCOLARES P GRANDE	657.657.501	00544-00067
311	MONTE OSCURO UPEO	61.777.814	00543-00040
312	SANTA ROSA LT B 2 UPEO	556.452	00541-00099
313	LOS NICHES CAM PUBLICO ESC F 3	5.478.692	00541-00088
314	ESCUELA G 27 UPEO	13.868.436	00541-00087
315	UPEO	12.343.949	00540-00120
316	ESCUELA CHEQUENLEMU G 36	23.429.871	00539-00065
317	ESC F 30 CAMINO A ZAPALLAR	37.764.972	00537-00284
318	LT.B LT. 3 SAN FRANCISCO	43.762.148	00536-00177
319	CHEQUENLEMILLO	188.796.923	00536-00105
320	LOS GUINDOS ST 1	2.810.241	00531-00077
321	RINCON DE SARMIENTO C/PUBLICO	121.915.238	00531-00073
322	VINA PARIS ST 21 LT 2	4.356.963	00530-00102
323	CHACRA STA ORFILIA LOTE 2	15.959.482	00528-00037
324	FDO STA MARTA LT B	47.485.419	00527-00027
325	EL BOLDO HJ 2	280.499.989	00527-00006
326	LT 2 BARROS NEGROS	2.904.642	00526-00046
327	LT V- 2 AVDA BALMACEDA S/N	26.059.071	00525-00207
328	RESTO FDO.STA FE	86.721.540	00525-00014
329	LT A 2 FDO STA ELISA	7.261.606	00522-00163
330	ESCUELA HOLANDA G- 712	48.510.723	00522-00071
331	ISLA DE MARCHANT	21.752.575	00519-00111
332	ESC F 19 TUTUQUEN ALTO	21.936.160	00517-00038
333	POSTA TUTUQUEN BAJO	11.441.588	00510-00050
334	AV OBISPO CHAVEZ 0643	1.552.722.035	00509-00123
335	AV OBISPO CHAVEZ 0617	56.320.520	00509-00122
336	TUTUQUEN	117.730.394	00508-00009
337	CONVENTO VIEJO	60.648.929	00506-00029
338	LT B FDO BUENA UNION	5.083.124	00505-00036
339	CONVENTO VIEJO. CAMINO PUBLICA	142.845.205	00505-00016
340	CAMINO A ZAPALLAR 205	3.892.401.341	00500-00110
341	HUERTO GERTRUDIS	384.945.380	00500-00018
342	LAS HERAS	273.402.442	00500-00001
343	MULTICANCHA LAGO TODOS LOS S	161.241.818	00435-00023
344	JARDIN INFANTIL LAGO TODOS LOS SANTO	241.840.293	00435-00022
345	LAGO TODOS LOS SANTO	429.225.059	00435-00021
346	AVDA ALESSANDRI	218.680.208	00399-00002
347	CACHAPOAL S/N	39.628.714	00369-00001
348	PJE PUERTO DE PALOS 951	60.041.638	00367-00001
349	AVENIDA ALESSANDRI 1115	484.228.908	00335-00015
350	PILOTO M. OXILIA 1526	1.037.577.665	00335-00014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DIRECCIÓN	AVALÚO TOTAL (\$)	ROL
351	PILOTO M OXILIA 1550	197.947.527	00335-00013
352	AVENIDA ALESSANDRI 1115	443.993.373	00335-00004
353	ALESSANDRI	1.129.223.501	00335-00003
354	FREIRE 579	12.902.349	00311-00057
355	FREIRE 411	35.171.219	00311-00010
356	PJE YUGOSLAVIA S/N LTB	8.770.838	00298-00095
357	PASAJE YUGOSLAVIA S/N	9.800.082	00298-00094
358	PASAJE YUGOSLAVIA 128 POBLACION CURICO	26.282.118	00297-00113
359	AVDA.ALESSANDRI 178	32.168.479	00297-00111
360	COLON 1200	439.455.772	00296-00030
361	SIMON BOLIVAR 994	23.154.114	00293-00021
362	OBSERVATORIO	59.543.984	00280-00099
363	CORPORACION CULTURAL	191.734.189	00280-00098
364	CLUB DE TENIS	237.046.610	00280-00091
365	CERRO CONDELL	5.029.247.968	00280-00090
366	REGIDOR LOZANO 1075	19.272.110	00275-00042
367	REGIDOR LOZANO SN	7.302.786	00275-00039
368	REGIDOR LOZANO SN	3.368.605	00275-00038
369	REGIDOR LOZANO SN	14.461.275	00263-00020
370	CARMEN 1030	1.829.294.074	00258-00027
371	CALLE NICARAGUA 1331	3.854.805	00251-00073
372	BALMACEDA LT B	29.195.328	00248-00002
373	VALVANERA 1200	29.293.385	00242-00014
374	PENA 821 MODULO 64	3.969.525	00231-00138
375	PENA 821 MODULO 62	4.629.671	00231-00136
376	PENA 821 MODULO 61	4.629.671	00231-00135
377	PENA 821 MODULO 60	4.629.671	00231-00134
378	PENA 821 MODULO 59	4.629.671	00231-00133
379	PENA 821 MODULO 58	4.629.671	00231-00132
380	PENA 821 MODULO 57	4.629.671	00231-00131
381	PENA 821 MODULO 56	4.629.671	00231-00130
382	PENA 821 MODULO 54	4.629.671	00231-00128
383	PENA 821 MODULO 53	4.629.671	00231-00127
384	PENA 821 MODULO 52	4.629.671	00231-00126
385	PENA 821 MODULO 50	4.629.671	00231-00124
386	PENA 821 MODULO 49	3.969.525	00231-00123
387	PENA 821 MODULO 48	3.969.525	00231-00122
388	PENA 821 MODULO 46	4.629.671	00231-00120
389	PENA 821 MODULO 45	4.629.671	00231-00119
390	PENA 821 MODULO 44	4.629.671	00231-00118
391	PENA 821 MODULO 43	4.629.671	00231-00117
392	PENA 821 MODULO 42	4.629.671	00231-00116
393	PENA 821 MODULO 41	3.969.525	00231-00115
394	PENA 821 MODULO 40	3.969.525	00231-00114



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DIRECCIÓN	AVALÚO TOTAL (\$)	ROL
395	PENA 821 MODULO 38	4.629.671	00231-00112
396	PENA 821 MODULO 37	4.629.671	00231-00111
397	PENA 821 MODULO 36	4.629.671	00231-00110
398	PENA 821 MODULO 34	4.629.671	00231-00108
399	PENA 821 MODULO 33	3.969.525	00231-00107
400	PENA 821 MODULO 32	3.969.525	00231-00106
401	PENA 821 MODULO 30	4.629.671	00231-00104
402	PENA 821 MODULO 29	4.629.671	00231-00103
403	PENA 821 MODULO 28	4.629.671	00231-00102
404	PENA 821 MODULO 27	4.629.671	00231-00101
405	PENA 821 MODULO 26	4.629.671	00231-00100
406	PENA 821 MODULO 25	3.969.525	00231-00099
407	PENA 821 MODULO 24	3.969.525	00231-00098
408	PENA 821 MODULO 8	4.629.671	00231-00082
409	PENA 821 LC. 73	21.296.441	00231-00070
410	PENA 821 LC. 50	7.098.813	00231-00066
411	PENA 821 LC. 56	22.182.710	00231-00048
412	PENA 821 LC. 55	21.296.441	00231-00047
413	PENA 821 LC. 54	22.182.710	00231-00046
414	PENA 821 LC. 52	21.296.441	00231-00044
415	PENA 821 LC. 51	21.296.441	00231-00043
416	MANUEL RODRIGUEZ 821 LC 76	160.605.250	00231-00042
417	MONTT 529 LC. 7 A	10.648.220	00231-00040
418	MONICA DONOSO 590 LC. 22	31.056.227	00231-00039
419	MONICA DONOSO 5806 LC. 23	21.296.441	00231-00038
420	MONICA DONOSO 580 LC. 24	21.296.441	00231-00037
421	MONICA DONOSO 574 LC. 25	21.296.441	00231-00036
422	MONICA DONOSO 572 LC. 26	42.590.718	00231-00035
423	MONICA DONOSO 564 LC. 27	21.296.441	00231-00034
424	MONICA DONOSO 550 LC. 29	21.296.441	00231-00032
425	MONICA DONOSO 544 LC. 30	21.296.441	00231-00031
426	MONICA DONOSO 540 LC. 31	21.296.441	00231-00030
427	MONICA DONOSO 530 LC. 33	42.590.718	00231-00028
428	MONICA DONOSO 520 LC. 34	21.296.441	00231-00027
429	MONICA DONOSO 516 LC. 35	13.309.194	00231-00026
430	PENA 831 LC. 37	55.902.075	00231-00024
431	PENA 825 LC. 38	47.028.557	00231-00023
432	PENA 815 LC. 1	72.760.676	00231-00022
433	MONTT 511 LC. 2	103.816.904	00231-00021
434	RODRIGUEZ 836 LC. 21	67.436.566	00231-00020
435	RODRIGUEZ 824 LC. 20	69.211.268	00231-00019
436	RODRIGUEZ 814 LC. 19	21.296.441	00231-00018
437	MONTT 591 LC. 17	26.620.550	00231-00016
438	MONTT 585 LC 16	21.296.441	00231-00015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DIRECCIÓN	AVALÚO TOTAL (\$)	ROL
439	MONTT 579 LC. 15	21.296.441	00231-00014
440	MONTT 573 LC. 14	21.296.441	00231-00013
441	MONTT 567 LC. 13	21.296.441	00231-00012
442	MONTT 525 LC. 8	21.296.441	00231-00006
443	MONTT 519 LC. 4	10.648.220	00231-00002
444	PASAJE LAS ACACIAS 114 JOHN KENNEDY	33.853.021	00075-00006
445	CALLE 1 1390	10.144.883	07002-00016
446	CALLE 2 2549	34.769.996	03187-00022
447	LA CARZA 2679 EQUIP. 1	46.513.093	03214-00092
448	EQUIP MUNICIPAL	7.104.406	05103-00001
449	VENUS Y MARTE 70 PARQUE ZAPALLAR B	84.940.999	06021-00001
450	EL CRONISTA 2842	90.118.106	01763-00005
451	EQUIPAMIENTO EL POTRERO	82.016.575	01663-00022
452	EQUIPAMIENTO	12.579.513	01841-00001
453	LOS GUINDOS C/PUBLICO	215.929.092	00522-00079
454	LA RIOJA 1195 VILLORRIO PRUDENCIO LOZANO	11.305.960	02035-00006
455	PASAJE 5 196	46.953.053	03168-00001
456	PENA 821 LC. 57	22.182.710	00231-00049
457	PENA 821 LC. 53	22.182.710	00231-00045
458	LT 26 VILLA AURORA DE CHILE	2.752.935	00536-00044
459	STA ADELA	25.535.171	00530-00037
460	EQUIP. LOS LIRIOS 1650	37.625.822	07074-00019
461	PENA 821 MODULO 35	4.629.671	00231-00109
462	PENA 821 MODULO 39	4.629.671	00231-00113
463	LT 1 DEL LT B HJ ORIENTE	20.332.496	00511-00153
464	CALLE MONTANA NEGRA 1893	20.174.952	01583-00001
465	PENA 821 LC. 41 2 PI	110.027.286	00231-00041
466	PENA 821 MODULO 31	4.629.671	00231-00105
467	MERINO JARPA 738	7.046.219	00072-00016
468	CHACABUCO ESCUELA F 34	444.204.250	00021-00017
469	SAN FRANCISCO 61	141.372.663	00173-00004
470	MONTT 515 LC. 3	42.590.718	00231-00001
471	MONTT 553 LC 10 MERCADO MUNICIPAL	21.296.441	00231-00009
472	RODRIGUEZ 482	729.496.379	00179-00010
473	MERCED 715	1.049.213.932	00214-00001
474	A PRAT 241	341.364.506	00218-00003
475	ARGOMEDO/MAIPU	127.819.608	00183-00016
476	MONTT 519 LC. 5	10.648.220	00231-00003
477	MONTT 525 LC. 9	21.296.441	00231-00007
478	ESTADO 275	860.359.862	00193-00004
479	SN MARTIN 455	428.751.934	00116-00005
480	ALAMEDA SUR 014	275.171.474	00006-00025
481	MANSO DE VELASCO 010	315.762.289	00006-00027
482	PENA 821 LC. 59	22.182.710	00231-00051



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DIRECCIÓN	AVALÚO TOTAL (\$)	ROL
483	PENA 821 LC. 61	21.296.441	00231-00053
484	DR OSORIO ESQ CARMEN	121.586.060	00033-00007
485	PENA 821 LC. 62	21.296.441	00231-00055
486	MEMBRILLAR ESQ M JARPA	581.225.091	00066-00013
487	PENA 821 LC. 43	18.633.303	00231-00057
488	DR. OSORIO CENTRO MADRES DIEGO PORTALES	30.122.688	00025-00048
489	PENA 821 LC. 60	22.182.710	00231-00052
490	PENA 821 LC. 64	16.858.601	00231-00061
491	PASAJE LAS ACACIAS 115	46.921.579	00076-00011
492	PENA 821 LC. 68	22.182.710	00231-00063
493	PENA 821 LC 49	7.098.813	00231-00065
494	PENA 821 LC. 70	22.182.710	00231-00067
495	PENA 821 LC. 72	22.182.710	00231-00069
496	PENA 821 LC. 74	20.408.007	00231-00071
497	CHACABUCO 454	87.677.683	00174-00010
498	PENA 821 LC. 39	5.324.110	00231-00073
499	PENA 821 LC. 71	42.590.718	00231-00068
500	PENA 821 MODULO 1	3.969.525	00231-00075
501	ESTADO 176	4.859.749.321	00175-00009
502	PENA 821 MODULO 5	4.629.671	00231-00079
503	ESTADO 498 ESQ PENA	919.889.309	00178-00018
504	PENA 821 MODULO 7	4.629.671	00231-00081
505	PENA 821 MODULO 9	4.629.671	00231-00083
506	PENA 821 MODULO 10	4.629.671	00231-00084
507	PENA 821 MODULO 11	4.629.671	00231-00085
508	PJE EUSEBIO LILLO 0796 DIEGO PORTALES	119.930.795	00023-00025
509	PENA 821 MODULO 23	4.629.671	00231-00097
510	PENA 821 MODULO 18	4.629.671	00231-00092
511	PENA 821 MODULO 2	4.629.671	00231-00076
512	PENA 821 MODULO 13	4.629.671	00231-00087
513	PENA 821 MODULO 17	3.969.525	00231-00091
514	PENA 821 MODULO 15	4.629.671	00231-00089
515	PENA 821 MODULO 19	4.629.671	00231-00093
516	PENA 821 LC. 48	1.774.702	00231-00058
517	PENA 821 LC. 44	7.098.813	00231-00060
518	PENA 821 LC. 75	21.296.441	00231-00072

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida de Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9: Inmuebles registrados a un valor menor al avalúo fiscal

N°	Dirección	Rol	Avalúo Total (\$)	Valor Libro (\$)	Diferencia (\$)
1	PENA 821 MODULO 51	00231-00125	4.629.671	4.440.837	188.834
2	PENA 821 MODULO 55	00231-00129	4.629.671	4.440.837	188.834
3	PENA 821 MODULO 63	00231-00137	4.629.671	4.440.837	188.834
4	RODRIGUEZ 802 LC. 18	00231-00017	217.867.540	208.970.145	8.897.395
5	MONICA DONOSO 534 LC. 32	00231-00029	21.296.441	20.434.732	861.709
6	MONICA DONOSO 558 LC. 28	00231-00033	21.296.441	20.434.732	861.709
7	PENA 821 MODULO 47	00231-00121	4.629.671	4.440.837	188.834
8	MONICA DONOSO 510 LC. 36	00231-00025	15.083.896	14.473.558	610.338
9	MONTT 529 LC. 7	00231-00005	10.648.220	10.217.363	430.857
10	MONTT 561 LC. 12	00231-00011	21.296.441	20.434.732	861.709
11	MONTT 557 LC. 11	00231-00010	21.296.441	20.434.732	861.709
12	MEMBRILLAR N 445	00176-00026	388.379.473	148.487.755	239.891.718
13	PENA 821 OF.ADMINIST	00231-00008	23.957.414	22.988.034	969.380
14	MONTT 525 LC. 6	00231-00004	21.296.441	20.434.732	861.709
15	PENA 821 MODULO 3	00231-00077	4.629.671	4.440.837	188.834
16	PENA 821 MODULO 6	00231-00080	4.629.671	4.440.837	188.834
17	PENA 821 MODULO 21	00231-00095	4.629.671	4.440.837	188.834
18	PENA 821 MODULO 22	00231-00096	4.629.671	4.440.837	188.834
19	PENA 821 MODULO 20	00231-00094	4.629.671	4.440.837	188.834
20	PENA 821 MODULO 16	00231-00090	3.969.525	3.807.622	161.903
21	PENA 821 MODULO 14	00231-00088	4.629.671	4.440.837	188.834
22	PENA 821 MODULO 12	00231-00086	4.629.671	4.440.837	188.834
23	PENA 821 LC. 45	00231-00059	10.648.220	10.217.363	430.857
24	PENA 821 MODULO 4	00231-00078	4.629.671	4.440.837	188.834
25	PENA 821 LC. 40	00231-00074	5.324.110	5.108.684	215.426
26	PENA 821 LC. 69	00231-00064	22.182.710	21.285.139	897.571
27	PENA 821 LC. 66	00231-00062	89.619.276	85.993.038	3.626.238
28	PENA 821 LC. 63	00231-00056	21.296.441	20.434.732	861.709
29	PENA 821 LC. 61 A	00231-00054	21.296.441	20.434.732	861.709
30	PENA 821 LC. 58	00231-00050	22.182.710	21.285.139	897.571
31	SIMON BOLIVAR 145 UNION SARMIENTO	00679-00001	30.192.196	28.819.114	1.373.082
32	OCEANO ATLANTICO 5139	00561-00033	41.300.906	39.339.685	1.961.221
33	CONVENTO VIEJO. CAMINO PUBLICA	00505-00016	142.845.205	29.191.728	113.653.477
34	CORPORACION CULTURAL	00280-00098	191.734.189	182.376.031	9.358.158
35	CERRO CONDELL	00280-00090	5.029.247.968	4.837.916.137	191.331.831
36	PENA 821 MODULO 64	00231-00138	3.969.525	3.807.622	161.903
37	PENA 821 MODULO 62	00231-00136	4.629.671	4.440.837	188.834



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Dirección	Rol	Avalúo Total (\$)	Valor Libro (\$)	Diferencia (\$)
38	PENA 821 MODULO 61	00231-00135	4.629.671	4.440.837	188.834
39	PENA 821 MODULO 60	00231-00134	4.629.671	4.440.837	188.834
40	PENA 821 MODULO 59	00231-00133	4.629.671	4.440.837	188.834
41	PENA 821 MODULO 58	00231-00132	4.629.671	4.440.837	188.834
42	PENA 821 MODULO 57	00231-00131	4.629.671	4.440.837	188.834
43	PENA 821 MODULO 56	00231-00130	4.629.671	4.440.837	188.834
44	PENA 821 MODULO 54	00231-00128	4.629.671	4.440.837	188.834
45	PENA 821 MODULO 53	00231-00127	4.629.671	4.440.837	188.834
46	PENA 821 MODULO 52	00231-00126	4.629.671	4.440.837	188.834
47	PENA 821 MODULO 50	00231-00124	4.629.671	4.440.837	188.834
48	PENA 821 MODULO 49	00231-00123	3.969.525	3.807.622	161.903
49	PENA 821 MODULO 48	00231-00122	3.969.525	3.807.622	161.903
50	PENA 821 MODULO 46	00231-00120	4.629.671	4.440.837	188.834
51	PENA 821 MODULO 45	00231-00119	4.629.671	4.440.837	188.834
52	PENA 821 MODULO 44	00231-00118	4.629.671	4.440.837	188.834
53	PENA 821 MODULO 43	00231-00117	4.629.671	4.440.837	188.834
54	PENA 821 MODULO 42	00231-00116	4.629.671	4.440.837	188.834
55	PENA 821 MODULO 41	00231-00115	3.969.525	3.807.622	161.903
56	PENA 821 MODULO 40	00231-00114	3.969.525	3.807.622	161.903
57	PENA 821 MODULO 38	00231-00112	4.629.671	4.440.837	188.834
58	PENA 821 MODULO 37	00231-00111	4.629.671	4.440.837	188.834
59	PENA 821 MODULO 36	00231-00110	4.629.671	4.440.837	188.834
60	PENA 821 MODULO 34	00231-00108	4.629.671	4.440.837	188.834
61	PENA 821 MODULO 33	00231-00107	3.969.525	3.807.622	161.903
62	PENA 821 MODULO 32	00231-00106	3.969.525	3.807.622	161.903
63	PENA 821 MODULO 30	00231-00104	4.629.671	4.440.837	188.834
64	PENA 821 MODULO 29	00231-00103	4.629.671	4.440.837	188.834
65	PENA 821 MODULO 28	00231-00102	4.629.671	4.440.837	188.834
66	PENA 821 MODULO 27	00231-00101	4.629.671	4.440.837	188.834
67	PENA 821 MODULO 26	00231-00100	4.629.671	4.440.837	188.834
68	PENA 821 MODULO 25	00231-00099	3.969.525	3.453.220	516.305
69	PENA 821 MODULO 24	00231-00098	3.969.525	3.807.622	161.903
70	PENA 821 MODULO 8	00231-00082	4.629.671	4.440.837	188.834
71	PENA 821 LC. 73	00231-00070	21.296.441	20.434.732	861.709
72	PENA 821 LC. 50	00231-00066	7.098.813	6.811.579	287.234
73	PENA 821 LC. 56	00231-00048	22.182.710	20.569.624	1.613.086
74	PENA 821 LC. 55	00231-00047	21.296.441	20.434.732	861.709
75	PENA 821 LC. 54	00231-00046	22.182.710	21.285.139	897.571
76	PENA 821 LC. 52	00231-00044	21.296.441	20.434.732	861.709
77	PENA 821 LC. 51	00231-00043	21.296.441	20.434.732	861.709
78	MANUEL RODRIGUEZ 821 LC 76	00231-00042	160.605.250	154.106.727	6.498.523
79	MONTT 529 LC. 7 A	00231-00040	10.648.220	10.217.363	430.857



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Dirección	Rol	Avalúo Total (\$)	Valor Libro (\$)	Diferencia (\$)
80	MONICA DONOSO 590 LC. 22	00231-00039	31.056.227	29.799.606	1.256.621
81	MONICA DONOSO 5806 LC. 23	00231-00038	21.296.441	20.434.732	861.709
82	MONICA DONOSO 580 LC. 24	00231-00037	21.296.441	20.434.732	861.709
83	MONICA DONOSO 574 LC. 25	00231-00036	21.296.441	20.434.732	861.709
84	MONICA DONOSO 572 LC. 26	00231-00035	42.590.718	40.867.383	1.723.335
85	MONICA DONOSO 564 LC. 27	00231-00034	21.296.441	20.434.732	861.709
86	MONICA DONOSO 550 LC. 29	00231-00032	21.296.441	20.434.732	861.709
87	MONICA DONOSO 544 LC. 30	00231-00031	21.296.441	20.434.732	861.709
88	MONICA DONOSO 540 LC. 31	00231-00030	21.296.441	20.434.732	861.709
89	MONICA DONOSO 530 LC. 33	00231-00028	42.590.718	40.867.383	1.723.335
90	MONICA DONOSO 520 LC. 34	00231-00027	21.296.441	20.434.732	861.709
91	MONICA DONOSO 516 LC. 35	00231-00026	13.309.194	12.770.665	538.529
92	PENA 831 LC. 37	00231-00024	55.902.075	53.640.128	2.261.947
93	PENA 825 LC. 38	00231-00023	47.028.557	45.125.653	1.902.904
94	PENA 815 LC. 1	00231-00022	72.760.676	69.816.583	2.944.093
95	MONTT 511 LC. 2	00231-00021	103.816.904	99.616.191	4.200.713
96	RODRIGUEZ 836 LC. 21	00231-00020	67.436.566	64.707.899	2.728.667
97	RODRIGUEZ 824 LC. 20	00231-00019	69.211.268	66.410.793	2.800.475
98	RODRIGUEZ 814 LC. 19	00231-00018	21.296.441	20.434.732	861.709
99	MONTT 591 LC. 17	00231-00016	26.620.550	25.543.410	1.077.140
100	MONTT 585 LC. 16	00231-00015	21.296.441	20.434.732	861.709
101	MONTT 579 LC. 15	00231-00014	21.296.441	20.434.732	861.709
102	MONTT 573 LC. 14	00231-00013	21.296.441	20.434.732	861.709
103	MONTT 567 LC. 13	00231-00012	21.296.441	20.434.732	861.709
104	MONTT 525 LC. 8	00231-00006	21.296.441	20.434.732	861.709
105	MONTT 519 LC. 4	00231-00002	10.648.220	10.217.363	430.857
106	PENA 821 LC. 57	00231-00049	22.182.710	21.285.139	897.571
107	PENA 821 LC. 53	00231-00045	22.182.710	21.285.139	897.571
108	PENA 821 MODULO 35	00231-00109	4.629.671	4.440.837	188.834
109	PENA 821 MODULO 39	00231-00113	4.629.671	4.440.837	188.834
110	PENA 821 LC. 41 2 PI	00231-00041	110.027.286	105.575.283	4.452.003
111	PENA 821 MODULO 31	00231-00105	4.629.671	4.440.837	188.834
112	MONTT 515 LC. 3	00231-00001	42.590.718	40.867.383	1.723.335
113	MONTT 553 LC 10 MERCADO MUNICIPAL	00231-00009	21.296.441	20.434.732	861.709
114	A PRAT 241	00218-00003	341.364.506	333.336.554	8.027.952
115	MONTT 519 LC. 5	00231-00003	10.648.220	10.217.363	430.857



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Dirección	Rol	Avalúo Total (\$)	Valor Libro (\$)	Diferencia (\$)
116	MONTT 525 LC. 9	00231-00007	21.296.441	20.434.732	861.709
117	ESTADO 275	00193-00004	860.359.862	823.042.051	37.317.811
118	PENA 821 LC. 59	00231-00051	22.182.710	21.285.139	897.571
119	PENA 821 LC. 61	00231-00053	21.296.441	20.434.732	861.709
120	PENA 821 LC. 62	00231-00055	21.296.441	20.434.732	861.709
121	PENA 821 LC. 43	00231-00057	18.633.303	17.879.348	753.955
122	PENA 821 LC. 60	00231-00052	22.182.710	21.285.139	897.571
123	PENA 821 LC. 64	00231-00061	16.858.601	16.176.455	682.146
124	PENA 821 LC. 68	00231-00063	22.182.710	21.285.139	897.571
125	PENA 821 LC 49	00231-00065	7.098.813	6.811.579	287.234
126	PENA 821 LC. 70	00231-00067	22.182.710	21.285.139	897.571
127	PENA 821 LC. 72	00231-00069	22.182.710	21.285.139	897.571
128	PENA 821 LC. 74	00231-00071	20.408.007	19.582.243	825.764
129	CHACABUCO 454	00174-00010	87.677.683	84.216.905	3.460.778
130	PENA 821 LC. 39	00231-00073	5.324.110	5.108.684	215.426
131	PENA 821 LC. 71	00231-00068	42.590.718	40.867.383	1.723.335
132	PENA 821 MODULO 1	00231-00075	3.969.525	3.807.622	161.903
133	ESTADO 176	00175-00009	4.859.749.321	558.194.697	4.301.554.624
134	PENA 821 MODULO 5	00231-00079	4.629.671	4.440.837	188.834
135	ESTADO 498 ESQ PENA	00178-00018	919.889.309	877.074.420	42.814.889
136	PENA 821 MODULO 7	00231-00081	4.629.671	4.440.837	188.834
137	PENA 821 MODULO 9	00231-00083	4.629.671	4.440.837	188.834
138	PENA 821 MODULO 10	00231-00084	4.629.671	4.440.837	188.834
139	PENA 821 MODULO 11	00231-00085	4.629.671	4.440.837	188.834
140	PENA 821 MODULO 23	00231-00097	4.629.671	4.440.837	188.834
141	PENA 821 MODULO 18	00231-00092	4.629.671	4.440.837	188.834
142	PENA 821 MODULO 2	00231-00076	4.629.671	4.440.837	188.834
143	PENA 821 MODULO 13	00231-00087	4.629.671	4.440.837	188.834
144	PENA 821 MODULO 17	00231-00091	3.969.525	3.453.220	516.305
145	PENA 821 MODULO 15	00231-00089	4.629.671	4.440.837	188.834
146	PENA 821 MODULO 19	00231-00093	4.629.671	4.440.837	188.834
147	PENA 821 LC. 48	00231-00058	1.774.702	1.702.894	71.808
148	PENA 821 LC. 44	00231-00060	7.098.813	6.811.579	287.234
149	PENA 821 LC. 75	00231-00072	21.296.441	20.434.732	861.709

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida del Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 10: Roles no identificados en SII

N°	Nombre Propiedad	Inscripción	Rol Avalúo	Actualización al Informe Final
1	RESTO FUNDO SANTA FE Y FUNDO EL BOLDO, UBICADO EN SECTOR SANTA FE, COMUNA DE CURICO	FOJAS 307 N° 514 AÑO 1969	525-14	Se mantiene observado
2	a) RETAZO 1 N° 210 CAMINO A ZAPALLAR; b) RETAZO 2 N° 211 CAMINO ZAPALLAR; c) RETAZO 3 N° 205 CAMINO ZAPALLAR, COMUNA DE CURICO	FOJAS 404 N° 341 AÑO 2015	500-110	Se mantiene observado
3	LOTE B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA TRAPICHE S/N DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 2.769,75 METROS CUADRADOS	FOJAS 4736 VTA. N° 2561 AÑO 1999	509-90	Se mantiene observado
4	LOTE 106 DE LA POBLACION DRAGONES	FOJAS 2608 N° 1419 AÑO 1991	30-23	Se mantiene observado
5	INMUEBLE UBICADO EN CALLE BRASIL N°666 DE LA COMUNA DE CURICO	FOJAS 2201 N° 1630 AÑO 2000	242-1	Registrado
6	LOTE 2 UBICADO EN ORILLA DE MARTINEZ DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 532 METROS CUADRADOS	FOJAS 1380 N° 515 AÑO 2001	525-134	Eliminado
7	LOTE A DE LOS DOS EN QUE SE SUBDIVIDIO LA PROPIEDAD DE PLAN Y CERRO UBICADO EN UPEO DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 7920 METROS CUADRADOS	FOJAS 232 N° 212 AÑO 1987	542-31	Eliminado
8	INMUEBLE DENOMINADO LOTE A DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5.024 METROS CUADRADOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL RESTO DE UN TERCER TERRENO LOTE UNO LOS	FOJAS 1775 N° 1030 AÑO 2009	170-250	Registrado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre Propiedad	Inscripción	Rol Avalúo	Actualización al Informe Final
	DAINES, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE ILOCA, COMUNA DE LICANTEN			
9	PROPIEDAD UBICADA EN CALLE ARGOMEDO N° 331, COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 25,7 METROS CUADRADOS	FOJAS 3917 VTA N° 2379 AÑO 2021	177-2	Eliminado
10	LOTE 2 QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN POBLACION AGUAS NEGRAS II ETAPA DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 226,25 METROS CUADRADOS	FOJAS 432 N° 456 AÑO 1991	1142-7	Eliminado
11	RESTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE VIDAL ENTRE O"HIGGINS Y REGIONAL DE LA COMUNA DE CURICO	FOJAS 1649 N° 1057 AÑO 2023	290-5	Se mantiene observado
12	PROPIEDAD RAIZ SIGNADA COMO LOTE B, UBICADO EN CALLE MEMBRILLAR N° 441 DE LA COMUNA DE CURICO	FOJAS 690 VTA. N° 645 AÑO 1993	176-13	En proceso de ingreso al SII
13	LOTE 1D3-A, RESULTANTE DE SUCESIVAS SUBDIVISIONES DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN AVENIDA FREIRE S/N DE LA COMUNA DE CURICO	FOJAS 1.650 N° 686 AÑO 1992	503-004	Se mantiene observado
14	SITIO 48 DE LA POBLACION DRAGONES DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 458 METROS CUADRADOS	FOJAS 5241 VTA. N° 2934 AÑO 1989	108-48	Eliminado
15	LOTE DENOMINADO V-2, UBICADO EN AVENIDA BALMACEDA S/N COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 750 METROS CUADRADOS	FOJAS 5846 VTA. N° 3714 AÑO 2005	525-104	Se mantiene observado
16	PROPIEDAD UBICADA EN CALLE MATAQUITO N° 1145 QUE CORRESPONDE AL LOTE DENOMINADO POLIGONO E-F-G-H DE LA POBLACION PROSPERIDAD DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 12.600 METROS CUADRADOS	FOJAS 2895 N° 1811 AÑO 2020	864-1	Eliminado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre Propiedad	Inscripción	Rol Avalúo	Actualización al Informe Final
17	PROPIEDAD RAIZ UBICADA EN POBLACION RINCON DE SARMIENTO, PASAJE MACONDO N° 1 DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 387,09 METROS CUADRADOS	FOJAS 5859 VTA N° 2971 AÑO 1997	531-2	Se mantiene observado
18	PROPIEDAD UBICADA EN AVENIDA FREIRE N° 574 DE LA COMUNA DE CURICO	FOJAS 383 N° 548 AÑO 1954	142-2	Eliminado
19	INMUEBLE UBICADO EN EL LUGAR PROLONGACION CALLE LAS HERAS S/N COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 1,38 HAS EX POBLACION GRACIELA LETELIER	FOJAS 2386 VTA. N° 936 AÑO 1992	500-14	Se mantiene observado
20	LOTE B DE LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE CHACABUCO S/N DE LA COMUNA DE CURICO	FOJAS 1842 VTA. N° 1886 AÑO 1986	103-10	Eliminado
21	PROPIEDAD RAIZ UBICADA EN POBLACION DRAGONES, CAMINO VIEJO A LONTUE N° 49 DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 224 METROS CUADRADOS	FOJAS 15 VTA. N° 22 AÑO 1990	54-1	Eliminado
22	CALLES Y PLAZAS UBICADAS EN POBLACION GALVEZ HOY LIBERTADA DE LA COMUNA DE CURICO: A) PROLONGACION CALLE CHACABUCO O CALLE UNO, DE UNA SUPERFICIE DE 4,180 METROS CUADRADOS Y B) PROLONGACION CALLE MEMBRILLAR O CALLE DOS, DE UNA SUPERFICIE DE 3735 METROS CUADRADOS; C) CALLE COSTADO NORTE, ENTRE CALLE UNO Y CALLE DOS, DE UNA SUPERFICIE DE 1.950 METROS CUADRADOS; D) PROLONGACION DE LA CALLE COSTADO NORTE DEL ACCESO NORTE AL ORIENTE, DE UNA SUPERFICIE DE 390 METROS CUADRADOS; E) ACCESO A LA CALLE SAN JOSE, DE UNA SUPERFICIE DE 770	FOJAS 281 VTA. N° 438 AÑO 1956	31-13	Eliminado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre Propiedad	Inscripción	Rol Avalúo	Actualización al Informe Final
	<p>METROS CUADRADOS; F) AREA C, UBICADA ENTRE EL COSTADO NORTE DEL ACCESO A CALLE TERCERA U CALLE UNO, DE UNA SUPERFICIE DE 1375 METROS CUADRADOS; G) CALLE IV ENTRE CALLE UNO Y DOS, DE UNA SUPERFICIE DE 1300 METROS CUADRADOS; H) PROLONGACION CALLE CUARTA AL ORIENTE DE UNA SUPERFICIE DE 250 METROS CUADRADOS; I) PROLONGACION CALLE CUARTA AL PONIENTE, DE UNA SUPERFICIE DE 370 METROS CUADRADOS; J) CALLE QUINTA ENTRE CALLE UNA Y DOS, SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS; K) PROLONGACION DE CALLE QUINTA AL ORIENTE, DE UNA SUPERFICIE DE 250 METROS CUADRADOS; L) PROLONGACION DE LA CALLE QUINTA AL PONIENTE, DE UNA SUPERFICIE DE 370 METROS CUADRADOS; M) PARQUE; DE UNA SUPERFICIE DE 12478 METROS CUADRADOSSESENTA METROS DE ANCHO POR 222 METROS DE LARGO IRREGULAR, ESTA FORMADO POR LA CALLE SEXTA, SEPTIMA, AREAS VERDES A,B Y C PROLONGACION CALLES UNO Y DOS SUPERRFICIE IRREGULAR; 1) CALLE SEXTA DE UNA SUPERFICIE DE 2220 METROS; 2) AREA A DE UNA SUPERFICIE DE 900 METROS CUADRADOS; 3) AREA B SUPERFICIE DE 4680 METROS CUADRADOS; 4) AREA A SUPERFICIE DE 332 METROS CUADRADOS; Ñ)PROLONGACION CALLE UNO ENTRE CALLE SEXTA Y SEPTIMA, DE UNA SUPERFICIE DE 540 METROS CUADRADOS; O) PROLONGACION DE LA CALLE DOS DE UNA SUPERFICIE DE 540 METROS CUADRADOS; P) CALLE SEPTIMA DE UNA SUPERFICIE DE 2266 METROS CUADRADOS; Q) PROLONGACION CALLE</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre Propiedad	Inscripción	Rol Avalúo	Actualización al Informe Final
	PARALELA AL CAMINI LONGITUDINAL, SUPERFICIE DE 1020 METROS CUADRADOS; R) PROLONGACION CALLE DOS SUPERFICIE DE 1530 METROS CUADRADOS; S) CALLE DECIMA, DE UNA SUPERFICIE UN OVOIDE ANULAR: 2094 METROS CUADRADOS; T) PLAZA SUR SUPERFICIE UN OVOIDE: 1376 METROS CUADRADOS			
23	RESTO FUNDO DENOMINADO SAN RAMON, UBICADO EN LA COMUNA DE CURICO	FOJAS 1973 VTA. N° 1905 AÑO 1983	503-8	Se mantiene observado
24	SITIO N° 91 DE LA POBLACION DRAGONES DE LA COMUNA DE CURICO	FOJAS 3768 N° 1424, AÑO 1988	030-008	Vendida
25	SITIO N° 92 DE LA POBLACION DRAGONES DE LA COMUNA DE CURICO	FOJAS 3766 N° 1422 AÑO 1988	030-009	Vendida
26	SITIO 93 DE LA POBLACION DRAGONES DE LA COMUNA DE CURICO	FOJAS 3770 N° 1426 AÑO 1988	030-010	Vendida
27	LOTE B DE LA PARCELA CUATRO QUE ES PARTE DEL RESTO DEL PREDIO DENOMINADO LA MARQUEZA, UBICADO EN PARTE EN LA COMUNA DE ROMERAL Y PARTE EN LA COMUNA DE CURICO	FOJAS 12243 N° 3215 AÑO 1988	654-8	En proceso de ingreso al SII
28	LOTE 1 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE UN PREDIO DENOMINADO LOTE B HIJUELA ORIENTE TUTUQUEN BAJO, COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 5000 METROS CUADRADOS	FOJAS 9678 VTA. N° 5101 AÑO 2011	511-40	Se mantiene observado
29	RESTO DE UNA PROPIEDAD RAIZ RURAL UBICADA EN SECTOR TUTUQUEN, COMUNA DE CURICO	FOJAS 1624 N° 1416 AÑO 1992	525-66	Eliminado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre Propiedad	Inscripción	Rol Avalúo	Actualización al Informe Final
30	LOTE 2 DE LA PROPIEDAD UBICADA EN AVENIDA FREIRE N° 385, DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 133,38 METROS CUADRADOS	FOJAS 223 N° 215 AÑO 1981	211-28	En proceso de ingreso al SII
31	LOTE B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA PROPIEDAD DENOMINADA LOTE UNO D DOS, UBICADA EN AVENIDA GENERAL FREIRE N° 144 DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 284 METROS CUADRADOS	FOJAS 2727 VTA. N° 1729 AÑO 2004	400-14	En proceso de ingreso al SII
32	PROPIEDAD RAIZ SIGNADA COMO LOTE B EN LA SUBDIVISION DE LA DENOMINADA HIJUELA ORIENTE DEL FUNDO SAN JUAN DE LA FLORIDA EX SAN LUIS, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LOS NICHES, COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 0,5525 HAS	FOJAS 988 VTA N° 945 AÑO 1996	551-2	Se mantiene observado
33	TERRENO DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO UBICADO EN AVENIDA COLON DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 420 METROS CUADRADOS	FOJAS 2534 N° 2196 AÑO 1993	293-11	Se mantiene observado
34	AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN VILLA LOS JARDINES DE RAUQUEN CALLE LAGUNA ENCANTADA N° 2103 DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 919,25 METROS CUADRADOS	FOJAS 8985 N° 5448 AÑO 2007	4437-39	Se mantiene observado
35	TERRENO DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN VILLA NAZARETH NORTE DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 381,92 METROS CUADRADOS	FOJAS 5713 VTA. N° 3898 AÑO 2003	1411-17	En proceso de ingreso al SII
36	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO UBICADO EN CALLE SANTA MARTA N° 980 LOTE BOMBERO GARRIDO IV DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 1.629,80 METROS CUADRADOS	FOJAS 3710 N° 1784 AÑO 2017	4084-1	En proceso de ingreso al SII



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre Propiedad	Inscripción	Rol Avalúo	Actualización al Informe Final
37	AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN APOSTOL ANDRES BOMBERO GARRIDO V DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 6334,89 METROS CUADRADOS	FOJAS 2121 VTA. N° 1345 AÑO 2012	4135-12	Eliminado
38	AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN CALLE SAN CARLOS N° 2085 DEL LOTE BOMBERO GARRIDO VII DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 964,38 METROS CUADRADOS	FOJAS 1668 N° 818 AÑO 2008	4225-6	Se mantiene observado
39	TERRENO DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LOTE COOPERATIVA EL PROGRESO CALLE VOLCAN VILLARRICA N° 946 DEL SECTOR SARMIENTO DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 385,28 METROS CUADRADOS	FOJAS 2390 N° 1158 AÑO 2003	667-16	En proceso de ingreso al SII
40	AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN PASAJE 12 LOTE BOMBERO GARRIDO VIII DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 924,75 METROS CUADRADOS	FOJAS 1668 VTA. N° 819 AÑO 2008	4167-25	Se mantiene observado
41	AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN CALLE SAN CARLOS N° 2030 LOTE BOMBERO GARRIDO VII DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 301,42 METROS CUADRADOS	FOJAS 9316 N° 5745 AÑO 2007	4194-33	Se mantiene observado
42	RETAZO DE TERRENO UBICADO EN VILLORRIO ENRIQUE FROLICH O LOTE 3 DE LA SUBDIVISION DE LA PARCELA N° 2 DEL PROYECTO DE PARCELACION SAN ALBERTO DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 600 METROS CUADRADOS	FOJAS 5455 VTA. N° 3238 AÑO 1992	549-19	Se mantiene observado
43	TERRENO DESTINADO A EQUIPAMIENTO UBICADO EN CALLE OCEANO ATLANTICO N° 103 DE LA VILLA SANTA ELENA LOS NICHES COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 198,90 METROS CUADRADOS	FOJAS 4082 N° 2770 AÑO 2004	561-30	En proceso de ingreso al SII



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre Propiedad	Inscripción	Rol Avalúo	Actualización al Informe Final
44	TERRENO DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN VILLORRIO PRUDENCIO LOZANO, SECTOR LOS NICHES DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 4928 METROS CUADRADOS	FOJAS 2285 VTA N° 1237 AÑO 2007	2038-19	Se mantiene observado
45	TERRENO DESTINADO A EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA POBLACION EL PROGRESO DE SARMIENTO, TERRENO UBICADO EN VOLCAN OSORNO N° 960 DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 234,31 METROS CUADRADOS	FOJAS 4984 VTA. N° 3868 AÑO 2001	667-13	En proceso de ingreso al SII
46	TERRENO DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO UBICADO EN LA POBLACION EL PROGRESO DE SARMIENTO TERRENO UBICADO EN VOLCAN OSORNO N° 916 ESQUINA VOLCAN CALBUCO DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 139,20 METROS CUADRADOS	FOJAS 4984 N° 3867 AÑO 2001	667-12	En proceso de ingreso al SII
47	AREA DE EQUIPAMIENTO LOTE O LA OBRA DEL SECTOR LOS NICHES DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 431,25 METROS CUADRADOS	FOJAS 1905 N° 896 AÑO 2010	2114-23	En proceso de ingreso al SII
48	TERRENO DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN VILLA UNION COMUNAL DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 380 METROS CUADRADOS	FOJAS 4182 VTA N° 2685 AÑO 2003	1830-1	Se mantiene observado
49	AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADA EN PASAJE SUR D S/N DEL LOTE O DE LA POBLACION ELECTRIFICACION DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 224,25 METROS CUADRADOS	FOJAS 2845 VTA N° 2001 AÑO 2012	1905-5	Se mantiene observado
50	TERRENO DESTINADO A EQUIPAMIENTO UBICADO EN LOTE B RESTO FONDO VATICANO DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 290,96 METROS CUADRADOS	FOJAS 220 N° 198 AÑO 2004	5058-8	En proceso de ingreso al SII



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre Propiedad	Inscripción	Rol Avalúo	Actualización al Informe Final
51	AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN VILLA EL ENCANTO V PASAJE ISLA PUDUGUAPI N° 188 DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 616,23 METROS CUADRADOS	FOJAS 8259 N° 5186 AÑO 2007	4219-13	En proceso de ingreso al SII
52	EQUIPAMIENTO CESION MUNICIPAL DEL PROGRAMA OSCAR RAMIREZ MERINO UBICADO EN LA MANZANA A1 AVENIDA MANSO DE VELASCO N°2373 DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 600,13 METROS CUADRADOS	FOJAS 5419 VTA N° 5699 AÑO 2014	1671-1	Se mantiene observado
53	TERRENO DESTINADO A EQUIPAMIENTO UBICADO EN POZO ALMONTE DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 835,63 METROS CUADRADOS	FOJAS 220 VTA N° 199 AÑO 2004	5049-17	En proceso de ingreso al SII
54	2 INMUEBLES DENOMINADOS: 1) AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN CALLE RIO ELQUI ESQUINA DE CALLE RIO TENO DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 269,50 METROS CUADRADOS Y 2) AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADA EN CALLE RIO ELQUI ENTRE RIO TENO Y RIO TINGUIRICA DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 1195 METROS CUADRADOS	FOJAS 4133 N° 1031 AÑO 2011	404-27 Y 407-3	Registrado
55	TERRENO SIGNADO CON EL N° 567 UBICADA EN AUGUSTO SANTELICES ESQUINA CALLE EFRAIN BARQUERO DE LA VILLA CONAVICOOP DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 1.158,85 METROS CUADRADOS	FOJAS 2100 VTA N° 1620 AÑO 2006	3545-61	En proceso de ingreso al SII
56	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO UBICADO EN CAMINO A TUTUQUEN, LOTE O BOMBERO GARRIDO V ETAPA DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 3.071,56 METROS CUADRADOS	FOJAS 3460 VTA N° 1985 AÑO 2003	4178-1	En proceso de ingreso al SII



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre Propiedad	Inscripción	Rol Avalúo	Actualización al Informe Final
57	AREAS DE EQUIPAMIENTOS 1) AREA UBICADA EN VILLA UNION SARMIENTO CALLE MANUEL RODRIGUEZ ESQUINA JOSE MIGUEL CARRERA DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 9.948,46 METROS CUADRADOS Y 2) AREA DEPORTIVA UBICADA EN CALLE ARTURO PRAT Y CAMINO SARMIENTO RAUQUEN DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 4.077,20 METROS CUADRADOS	FOJAS 7649 N° 4916 AÑO 2003	660-33 Y 657-13	Registrados
58	AREA DE EQUIPAMIENTO VILLA DON SEBASTIAN DE RAUQUEN CALLE ATENAS N° 2733 (EX CALLE 9) DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 403,92 METROS CUADRADOS	FOJAS 3068 VTA N° 2126 AÑO 2012	1517-1	Rol erróneo 1517-3
59	TERRENO DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN SECTOR VISTA HERMOSA DEL PROYECTO DE PARCELACION VISTA HERMOSA DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 186 METROS CUADRADOS	FOJAS 3819 N° 2329 AÑO 2005	2117-5	Rol erróneo 2127-5
60	TERRENO DESTINADO A EQUIPAMIENTO UBICADO EN VILLA LOS GUINDOS DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 320,45 METROS CUADRADOS	FOJAS 6052 N° 4077 AÑO 2003	2111-1	En proceso de ingreso al SII
61	TERRENO DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO UBICADO EN SECTOR CORDILLERILLA DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 266 METROS CUADRADOS	FOJAS 4771 N° 2899 AÑO 2005	2011-17	En proceso de ingreso al SII
62	LOTE EQUIPAMIENTO UBICADO EN CALLE MAQUEHUA N° 4616 QUE FORMA PARTE DEL LOTE BICENTENARIO ETAPA 125 VIVIENDAS, SECTOR LOS NICHES DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 850 METROS CUADRADOS	FOJAS 17.172 N° 5579 AÑO 2016	2227-1	Eliminado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre Propiedad	Inscripción	Rol Avalúo	Actualización al Informe Final
63	AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN VILLA PEDRO ALVAREZ DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 972,93 METROS CUADRADOS	FOJAS 6791 VTA N° 3934 AÑO 2009	326-2	Rol erróneo 367-1
64	LOTE DOS DE LOS DOS EN QUE SE SUBDIVIO LA PARCELA N° 14 DEL PROYECTO DE PARCELACION VIÑA PARIS DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 0,1152 HAS	FOJAS 2455 N° 1140 AÑO 1997	656-40	Eliminado
65	PROPIEDAD UBICADA EN CALLE MERCED DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 1.066,50 METROS CUADRADOS Y 543 METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE	FOJAS 5640 VTA N° 3919 AÑO 1996	190-14	Eliminado
66	SITIO 10 UBICADO EN AVENIDA REGIONAL S/N DE ESTA CIUDAD SITIO QUE TIENE SALIDA A UNA CALLE INTERNA DENOMINADA FERNANDO PRIMERO LA CUAL DESEMBOCA A LA CALLE REGIONAL	FOJAS 646 VTA N° 1109 AÑO 1971	275-40	Eliminado
67	RETAZO DE TERRENO DE LA POBLACION MANUEL RODRIGUEZ UBICADO EN CALLE EL PORVENIR, HOY PASAJE CHACAO N° 31 DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 250 METROS CUADRADOS	FOJAS 7141 N° 4012 AÑO 2017	996-1	Rol erróneo 1010-12
68	RESTO DEL PREDIO DENOMINADO EL BOSQUE, UBICADO EN LA COMUNA DE CURICO	FOJAS 1691 N° 1638 AÑO 1993	509-9	Registrado
69	RETAZO DE TERRENO UBICADO EN POBLACION MARDONES, CALLE OBISPO LABBE S/N DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 95 METROS CUADRADOS	FOJAS 31 VTA N° 28 AÑO 1987	311-26	Se mantiene observado
70	INMUEBLE UBICADO EN CALLE ESTADO N° 498 E INMUEBLE COMPUESTO DE SITIO Y CASA UBICADA EN CALLE SAN FRANCISCO N° 61 AMBOS DE LA COMUNA DE CURICO, QUE MIDE 15 METROS DE FRENTE POR 62 METROS DE FONDO	FOJAS 1912 N° 1001 AÑO 2017	173-4	Se mantiene observado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre Propiedad	Inscripción	Rol Avalúo	Actualización al Informe Final
71	TERRENO DESTINADO A EQUIPAMIENTO UBICADO EN POBLACION SANTA ELENA CALLE OCEANO ATLANTICO S/N LOS NICHES, COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 450 METROS CUADRADOS	FOJAS 4238 VTA N° 3351 AÑO 2001	561-27	Se mantiene observado
72	LOTE G DE LA POBLACION SANTA FE, CALLE ISLAS AUSTRALES N° 2380 DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 125.188 METROS CUADRADOS	FOJAS 11097 N° 4086 AÑO 2022	525-271	Se mantiene observado
73	AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADA EN CALLE LICANTEN N° 1090 DE LA POBLACION PROSPERIDAD DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 750 METROS CUADRADOS	FOJAS 13097 N° 5071 AÑO 2022	750-15	Se mantiene observado
74	AREA DE EQUIPAMIENTO SANTA FE CON ACCESO POR CALLE ISLAS AUSTRALES N° 1984 DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 648 METROS CUADRADOS	FOJAS 134 N° 165 AÑO 2023	3044-99	Se mantiene observado
75	LOTE 1 UBICADO EN CALLE MATAQUITO N° 1145 DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 6.160 METROS CUADRADOS	FOJAS 11.265 VTA N° 5964 AÑO 2021	864-2	Se mantiene observado
76	LOTE 2 UBICADO EN CALLE PARINACOTA N° 450 DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 1.604.30 METROS CUADRADOS	FOJAS 11.266 VTA N° 5965 AÑO 2021	864-2	Se mantiene observado
77	LOTE3 UBICADO EN CALLE LICANTEN N° 1126 DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 2.631,70 METROS CUADRADOS	FOJAS 11.267 N° 5966 AÑO 2021	864-4	Se mantiene observado
78	LOTE 4 UBICADO EN CALLE MONTE PATRIA N° 435 COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 1.189 METROS CUADRADOS	FOJAS 11.268 N° 5967 AÑO 2021	864-5	Se mantiene observado
79	LOTE 5 UBICADO EN CALLE MONTE PATRIA 455 DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 1.015 METROS CUADRADOS	FOJAS 11.268 VTA N° 5968 AÑO 2021	864-6	Se mantiene observado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre Propiedad	Inscripción	Rol Avalúo	Actualización al Informe Final
80	PROPIEDAD RAIZ UBICADA EN CALLE EL ROBLE N° 1450 A QUE CORRESPONDE AL LOTE N° 118 DE LA MANZANA B DEL LOTE VILLA EL BOSQUE UBICADO EN SECTOR LOS NICHES DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 22.12 METROS CUADRADOS	FOJAS 11843 VTA. N° 6329 AÑO 2021	627-75	Se mantiene observado
81	PROPIEDAD RAIZ UBICADA EN CALLE EL ROBLE N° 1453 A QUE CORRESPONDE AL LOTE N° 8 B DE LA MANZANA F DEL LOTE VILLA EL BOSQUE UBICADO EN SECTOR LOS NICHES DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 23.50 METROS CUADRADOS	FOJAS 11850 N° 6337 AÑO 2021	2202-14	Registrado
82	AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN CALLE SARAJEVO N° 1090, LOTE DON SEBASTIAN DE RAUQUEN II-B1 DE LA COMUNA DE CURICO DE UNA SUPERFICIE DE 1.264,77 METROS CUADRADOS	FOJAS 6240 VTA N° 3868 AÑO 2019	1733-1	Registrado
83	AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADA EN CALLE MOLINA N° 587 DE LA COMUNA DE CURICO, CORRESPONDIENTE A LOTE VATICANO, DE UNA SUPERFICIE DE 477,09 METROS CUADRADOS	FOJAS 5411 VTA N° 2436 AÑO 2022	584-35	Registrado
84	PROPIEDAD COMPUESTA DE CASA Y SITIO, UBICADA EN AVENIDA FREIRE N° 574 DE LA COMUNA DE CURICO, CUYA SUPERFICIE ES DE 8,50 METROS AVENIDA FREIRE Y 35 METROS APROX DE FONDO	FOJAS 383 N° 548 AÑO 1954	535	Eliminado
85	LOTE B DE LA POBLACION SANTA FE DE LA COMUNA DE CURICO, HOY PRACTICANTE JUAN SEGUNDO BARRERA N° 227 DE LA VILLA PRACTICANTE JUAN SEGUNDO BARRERA DE LA COMUNA DE CURICO	FOJAS 9661 VTA N° 3503 AÑO 2022	3133-36	Vendida
86	LOTE A DE LA POBLACION SANTA FE, COMUNA DE CURICO HOY PASAJE PRACTICANTE JUAN SEGUNDO	FOJAS 9661 N° 3502 AÑO 2022	3133-35	Vendida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre Propiedad	Inscripción	Rol Avalúo	Actualización al Informe Final
	BARRERA N° 219 DE LA VILLA PRACTICANTE JUAN SEGUNDO BARRERA DE LA COMUNA DE CURICO			
87	LOTE F DE LA POBLACION SANTA FE DE LA COMUNA DE CURICO, HOY PASAJE ISLA QUINCHAO N° 2350 DE SANTA FE COMUNA DE CURICO	FOJAS 9662 VTA N° 3504 AÑO 2022	3015-30	Vendida
88	PROPIEDAD UBICADA EN CALLE MATAQUITO N° 1145 QUE CORRESPONDE AL LOTE DENOMINADO POLIGONO E-F-G-H DE LA POBLACION PROSPERIDAD DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 12.600 METROS CUADRADOS	FOJAS 2895 N° 1811 AÑO 2020	864-1	Eliminado
89	LOTE CEMA, UBICADO EN CALLE CHACAO N° 209, QUE CORRESPONDE AL LOTE RESTANTE CEMA DEL LOTE POBLACION MANUEL RODRIGUEZ II DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 235,12 METROS CUADRADOS	FOJAS 5595 N° 3547 AÑO 2023	978-13	En proceso de ingreso al SII
90	LOTE G, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE UN RETAZO DE TERRENO DENOMINADO LOTE 4 A3, UBICADO EN SECTOR SANTA FE, HOY INMUEBLE UBICADO EN PASAJE 1 N° 401 QUE CORRESPONDE AL LOTE G DEL LOTE VILLA EDUARDO FREI DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 407,50 METROS CUADRADOS	FOJAS 8731 N° 5584 AÑO 2023	3086-7	En proceso de ingreso al SII
91	AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO UBICADO EN CALLE NACIMIENTO DE VENUS N° 176 QUE CORRESPONDE AL LOTE EQUIPAMIENTO D, DEL LOTE PARQUE ZAPALLAR B DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 729,43 METROS CUADRADOS	FOJAS 8749 N° 5603 AÑO 2023	6022-1	En proceso de ingreso al SII



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre Propiedad	Inscripción	Rol Avalúo	Actualización al Informe Final
92	NUEVO RESTO LOTE G, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE UN RETAZO DE TERRENO DENOMINADO LOTE 4 A3, UBICADO EN SECTOR SANTA FE, HOY INMUEBLE UBICADO EN CALLE ESTRECHO DE MAGALLANES N° 130 QUE CORRESPONDE AL LOTE NUEVO RESTO LOTE G N° 130 DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 11.903,83 METROS CUADRADOS	FOJAS 9658 N° 6215 AÑO 2023	525-273	Registrado
93	INMUEBLE UBICADO EN PASAJE DUAO N° 0544, CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 2 DE LA VILLA 3 DE MARZO DE LA COMUNA DE CURICO, DE UNA SUPERFICIE DE 239,20 METROS CUADRADOS	FOJAS 10245 N° 6464 AÑO 2023	848-10	Registrado
94	ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL PRIVADO 4, DEL LOTE VALLES DE SANTA MARÍA, I ETAPA, EN CALLE VALLE DEL MAULE N°528, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE CURICÓ, DE UNA SUPERFICIE DE 1.188,39 METROS CUADRADOS.	FOJAS 1.212 N°1.168 AÑO 2024	3260-2	Rol erróneo 367-1
95	ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN CALLE LOS MAQUIS N°240, DEL LOTE LA LABRANZA II, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE CURICÓ, DE UNA SUPERFICIE DE 537,1 METROS CUADRADOS.	FOJAS 2.675 VTA. N°2.391 AÑO 2024	6011-13	Registrado
96	ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN CALLE LOS ARADOS N°271, DEL LOTE LA LABRANZA, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE CURICÓ, DE UNA SUPERFICIE DE 460,77 METROS CUADRADOS.	FOJAS 2.712 VTA. N°2.432 AÑO 2024	6000-37	Registrado
97	CALLE RUBÉN GUEVARA SILVA N°1035, QUE CORRESPONDE AL LOTE N°13 DE LA MANZANA A, DEL LOTE DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL LAS BRISAS DEL BOLDO IV, SEGUNDA ETAPA", DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE CURICÓ.	FOJAS 3.844 N°3.589 AÑO 2024	3621-13	Registrado

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información remitida por don Abraham Vega Poblete, Profesional Encargado, de la Unidad de Jurídica, mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2024, ajustado con la respuesta al preinforme de observaciones por parte del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 11: Detalle de vehículos sin inventariar

PPU	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO FAB	VALOR (\$)	AÑO ADQUISICIÓN	SE ENCUENTRA EN INVENTARIO
PSYC65-5	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX DX 2.4	2021	18.790.600	2021	NO
PSYC66-3	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX DX 2.4	2021	18.790.600	2021	NO
SLZV56-9	CAMIONETA	GREAT WALL	WINGLE 4P 2.2	2023	14.149.100	2022	NO
SLRT59-9	CAMIONETA	GREAT WALL	WINGLE 4P 2.2	2023	14.149.100	2022	NO
RWDV99-2	CAMION	HYUNDAI	XCIENT GT	2023	158.258.100	2022	NO
SKKT53-8	MAQUINA INDUSTRIAL	KOMATSU	WB93R 5E0	2023	94.843.000	2022	NO
SLTZ93-1	CAMIONETA	MAXUS	T60 DX 2.8	2023	18.952.416	2023	NO
SKXZ58-5	CAMIONETA	MAXUS	T60 DX 2.8	2023	20.499.999	2023	NO
SLTY47-1	CAMIONETA	MAXUS	T60 DX 2.8	2023	18.952.416	2023	NO
SWFK46-K	MAQUINA INDUSTRIAL	CATERPILLAR	140	2023	289.884.000	2023	NO
SXGV59-2	BUS	SCANIA	K400 IB	2023	209.440.000	2023	NO

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida del Registro Civil e Identificación, respecto de vehículos y maquinaria municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 12: Pasivo no registrado

Nº	Nº Com.	F.Com.	Rut	Nombre	Monto (\$)	Egreso	¿Factura recepcionada 2023?	Fecha recepción	Factura N°
1	10	09/01/2024	076569696-8	SEGURIDAD ELITE LIMITADA	110.543.208	10	Si	29/12/2023	504
2	24	12/01/2024	097030000-7	BANCO DEL ESTADO DE CHILE	336.734.993	24	Si	05/10/2023	40980
3	27	15/01/2024	099588680-4	IT SOLUTIONS S A	1.458.333	27	Si	15/12/2023	1756
4	28	15/01/2024	078775680-8	AVENDAÑO HERMANOS LTDA	2.342.782	28	Si	10/12/2023	162744
5	29	15/01/2024	076899659-8	PLANTA DE ARIDOS BELLAVISTA SPA	7.288.750	29	Si	27/12/2023	2519
6	32	15/01/2024	009190805-0	OSVALDO BUSTAMANTE UGAS	662.208	32	Si	27/12/2023	144
7	33	15/01/2024	096689310-9	TRANSBANK S.A.	4.493.283	33	Si	29/12/2023	50210261
8	35	15/01/2024	006238080-2	DOMINGO GUERRERO SILVA	1.000.000	35	Si	22/12/2023	251
9	40	15/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.720.290	40	Si	12/12/2023	273262
10	41	15/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.727.280	41	Si	12/12/2023	273261
11	42	15/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.151.520	42	Si	12/12/2023	273260
12	43	15/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.151.520	43	Si	18/12/2023	273750
13	44	15/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.102.750	44	Si	18/12/2023	273770
14	45	15/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.102.750	45	Si	18/12/2023	273771
15	46	15/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.151.520	46	Si	18/12/2023	273774



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Nº Com.	F.Com.	Rut	Nombre	Monto (\$)	Egreso	¿Factura recepcionada 2023?	Fecha recepción	Factura Nº
16	47	15/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	719.700	47	Si	05/12/2023	272423
17	48	15/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	441.100	48	Si	05/12/2023	272424
18	57	15/01/2024	076596744-9	CHITA SPA	192.001	57	Si	28/12/2023	294
19	58	15/01/2024	076908879-2	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES FAVORITA FM LIMITADA	595.000	58	Si	28/12/2023	1261
20	59	15/01/2024	096919050-8	ACEPTA S.P.A.	129.000	59	Si	27/12/2023	1162977
21	61	15/01/2024	088518600-9	JOSE PUERTAS PONS Y CIA.	68.070	61	Si	26/12/2023	2023753
22	63	15/01/2024	079777950-4	LUIS FELIPE MARIN Y COMPANIA LIMITADA	280.000	63	Si	29/12/2023	2198
23	64	15/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	77.700	64	Si	22/12/2023	273952
24	95	17/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.391.420	95	Si	26/12/2023	274402
25	96	17/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.146.860	96	Si	26/12/2023	274430
26	97	17/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.151.520	97	Si	26/12/2023	274401
27	99	17/01/2024	076989447-0	SOC.DE EVAL.Y DESARROLLO DE PROY.DE ING., CLIMAT	58.310	99	Si	22/12/2023	365
28	100	17/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	93.160	100	Si	27/12/2023	273953
29	101	17/01/2024	010285967-7	HUGO ANTONIO NUÑEZ URRUTIA	88.900	101	Si	27/12/2023	4210
30	102	17/01/2024	076851313-9	FERRETERIA LAS RASTRAS SPA	412.335	102	Si	19/12/2023	10988



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Nº Com.	F.Com.	Rut	Nombre	Monto (\$)	Egreso	¿Factura recepcionada 2023?	Fecha recepción	Factura Nº
31	103	17/01/2024	081535500-8	EMPRESA PERIODISTICA CCO.LTDA.	1.249.500	103	Si	29/12/2023	149545
32	110	17/01/2024	087152900-0	CORPORACION INSTITUTO PROFESIONAL INACAP	380.000	110	Si	27/12/2023	17610
33	148	24/01/2024	099520000-7	COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A	25.911.000	148	Si	18/12/2023	1698051
34	151	24/01/2024	011763434-5	ELIECER ARIAS GONZALEZ	1.140.463	151	Si	13/12/2023	52
35	164	25/01/2024	077181417-4	CONSTRUCTORA ALTA CIMA LTDA	28.724.039	164	Si	16/11/2023	415
36	179	30/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.247.480	179	Si	18/12/2023	273773
37	180	30/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.102.750	180	Si	26/12/2023	274420
38	182	30/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	533.898	182	Si	Diciembre	271279, 274145, 273275, 274527
39	187	30/01/2024	076112654-7	SOCIEDAD DE TRANSPORTES Y RENT A CAR ARAVENA & ARAVENA LTDA	2.606.100	187	Si	20/12/2023	116946
40	189	30/01/2024	010285967-7	HUGO ANTONIO NUÑEZ URRUTIA	403.533	189	Si	28/12/2023	4211
41	190	30/01/2024	088518600-9	JOSE PUERTAS PONS Y CIA.	334.300	190	Si	19/12/2023	2022335, 2022337, 2022336
42	192	30/01/2024	076462500-5	SURTI VENTAS S.A.	314.696	192	Si	28/12/2023	4196623
43	201	30/01/2024	076183444-4	PUBLICIDAD TIEMPO NUEVO LIMITADA	2.034.900	201	Si	16/12/2023	3145



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Nº Com.	F.Com.	Rut	Nombre	Monto (\$)	Egreso	¿Factura recepcionada 2023?	Fecha recepción	Factura Nº
44	213	30/01/2024	091806000-6	ABASTIBLE S.A.	1.777.503	213	Si	29/12/2023	12809605
45	215	30/01/2024	078775680-8	AVENDAÑO HERMANOS LTDA	324.000	215	Si	21/12/2023	163047, 163046
46	231	30/01/2024	096724760-K	PRODUCTOS BITUMINOSOS S.A.	7.854.000	231	Si	27/12/2023	33295
47	238	30/01/2024	076451683-4	COMERCIALIZADORA JUANA CAMPOS HERNANDEZ SPA	2.438.001	238	Si	28/12/2023	1601
48	244	30/01/2024	077039205-5	IMPRESIONES INNOVA 3D LIMITADA	180.001	244	Si	27/12/2023	247
49	263	31/01/2024	076799364-1	FERRETERIA FRANCO	433.499	263	Si	28/12/2023	28931
50	284	31/01/2024	077009774-6	SERVICIOS GRAFICOS PM LTDA	93.415	284	Si	21/12/2023	2733
51	286	31/01/2024	077690055-9	TRANSPORTE MUÑOZ Y HENRIQUEZ	150.000	286	Si	14/12/2023	48
52	305	31/01/2024	077009774-6	SERVICIOS GRAFICOS PM LTDA	329.928	305	Si	27/12/2023	2741
53	307	31/01/2024	096843130-7	KOMATSU CHILE S.A.	1.179.660	307	Si	28/12/2023	1010131
54	326	31/01/2024	096542490-3	TRECK S.A.	145.180	326	Si	27/12/2023	2260617
55	344	31/01/2024	076072472-6	FACTORING BANINTER S.A.	1.570.800	344	Si	28/12/2023	1135
56	418	09/02/2024	077009774-6	SERVICIOS GRAFICOS PM LTDA	362.545	418	Si	26/12/2023	2739, 2721
57	477	15/02/2024	077412103-K	FERRETERIA Y ELECTRICIDAD MARELEC LIMITADA	31.416.000	477	Si	08/09/2023	74
58	520	19/02/2024	076741910-4	JESUS PONS FRANCO Y COMPAÑIA S.A	227.878	520	Si	17/10/2023	56623
59	639	04/03/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	413.100	639	Si	29/12/2023	263478



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Nº Com.	F.Com.	Rut	Nombre	Monto (\$)	Egreso	¿Factura recepcionada 2023?	Fecha recepción	Factura Nº
60	640	04/03/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	140.050	640	Si	29/12/2023	263707
61	643	04/03/2024	077688620-3	SERVICIOS AMBIENTALES AMACO LIMITADA	226.100	643	Si	07/12/2023	99289
62	655	05/03/2024	077297543-0	MAQUINARIAS CURIMAQ	840.378	655	Si	29/12/2023	264
63	710	06/03/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	13.233.000	710	Si	27/12/2023	274670
64	711	06/03/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	17.526.000	711	Si	27/12/2023	274672
65	712	06/03/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	9.596.000	712	Si	27/12/2023	274671
66	1095	28/03/2024	096791730-3	ELECNOR CHILE S.A.	161.846.457	1095	Si	11/12/2023	17935

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida de los decretos de pago correspondientes al primer trimestre del 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 13: Facturas con pago después de los 30 días

N°	N° Com	F.Com.	Rut	Nombre	Haber (\$)	Egreso	Fecha recepción	Factura	Días desfase pago
1	477	15/02/2024	077412103-K	FERRETERIA Y ELECTRICIDAD MARELEC LIMITADA	31.416.000	477	08/09/2023	74	160
2	206	30/01/2024	096791730-3	ELECNOR CHILE S.A.	160.699.995	206	22/09/2023	17738	130
3	207	30/01/2024	096791730-3	ELECNOR CHILE S.A.	160.338.567	207	22/09/2023	17738	130
4	520	19/02/2024	076741910-4	JESUS PONS FRANCO Y COMPAÑIA S.A	227.878	520	17/10/2023	56623	125
5	1095	28/03/2024	096791730-3	ELECNOR CHILE S.A.	161.846.457	1095	11/12/2023	17935	108
6	24	12/01/2024	097030000-7	BANCO DEL ESTADO DE CHILE	336.734.993	24	05/10/2023	40980	99
7	208	30/01/2024	097036000-k	BANCO SANTANDER CHILE	336.734.993	208	03/11/2023	41101	88
8	643	04/03/2024	077688620-3	SERVICIOS AMBIENTALES AMACO LIMITADA	226.100	643	07/12/2023	99289	88
9	368	31/01/2024	096791730-3	ELECNOR CHILE S.A.	160.998.976	368	09/11/2023	17828	83
10	1007	22/03/2024	076299358-9	SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LTDA.	15.722.000	1007	09/01/2024	78305	73
11	164	25/01/2024	077181417-4	CONSTRUCTORA ALTA CIMA LTDA	28.724.039	164	16/11/2023	415	70
12	710	06/03/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	13.233.000	710	27/12/2023	274670	70
13	711	06/03/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	17.526.000	711	27/12/2023	274672	70
14	712	06/03/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	9.596.000	712	27/12/2023	274671	70
15	860	14/03/2024	008881877-6	FRANCISCO JAVIER MORENO CARRASCO	148.274	860	04/01/2024	18735	70
16	861	14/03/2024	008881877-6	FRANCISCO JAVIER MORENO CARRASCO	182.427	861	04/01/2024	18736	70
17	530	19/02/2024	076989447-0	SOC.DE EVAL.Y DESARROLLO DE PROY.DE ING., CLIMAT	65.450	530	13/12/2023	355	68
18	655	05/03/2024	077297543-0	MAQUINARIAS CURIMAQ	840.378	655	29/12/2023	264	67
19	639	04/03/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	413.100	639	29/12/2023	263478	66
20	640	04/03/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	140.050	640	29/12/2023	263707	66
21	505	15/02/2024	006412681-4	ZAKI ELIAS SAID YACOUB	53.943	505	12/12/2023	30546	65
22	1004	22/03/2024	079777950-4	LUIS FELIPE MARIN Y COMPANIA LIMITADA	41.159.300	1004	19/01/2024	2204	63



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° Com	F.Com.	Rut	Nombre	Haber (\$)	Egreso	Fecha recepción	Factura	Días desfase pago
23	1126	28/03/2024	008881877-6	FRANCISCO JAVIER MORENO CARRASCO	140.420	1126	25/01/2024	18845	63
24	360	31/01/2024	004237283-8	JORGE CABRERA FUENTES	156.500	360	05/12/2023	17891	57
25	316	31/01/2024	076760730-K	ZAPATERIA EL NEGRO LTDA.	12.060.000	316	06/12/2023	828	56
26	730	07/03/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	181.908	730	11/01/2024	274796	56
27	287	31/01/2024	078775680-8	AVENDAÑO HERMANOS LTDA	71.800	287	07/12/2023	162708	55
28	288	31/01/2024	076386129-5	SOCIEDAD SONIDOS VISUALES LTDA	297.500	288	07/12/2023	162708	55
29	356	31/01/2024	077105877-9	BANQUETERIA ROJAS Y BARRUETO LIMITADA	383.775	356	07/12/2023	352	55
30	971	21/03/2024	007743002-4	PAOLA ANGELICA ZUNIGA MARILAF	488.676	971	26/01/2024	1583	55
31	1038	25/03/2024	076439142-k	DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS FULL STOCK SPA	10.232.810	1038	30/01/2024	877	55
32	1006	22/03/2024	076423634-3	TIC SERVICES SPA	16.872.248	1006	29/01/2024	10029	53
33	294	31/01/2024	079982490-6	COMERCIAL MULTICENTRO LTDA.	140.920	294	11/12/2023	411544, 411545	51
34	403	07/02/2024	077592597-3	VIC MEDICAL SPA	761.600	403	18/12/2023	700	51
35	285	31/01/2024	078775680-8	AVENDAÑO HERMANOS LTDA	157.000	285	12/12/2023	162821	50
36	289	31/01/2024	076475172-8	SOCIEDAD VICAR LTDA	2.080.000	289	12/12/2023	82	50
37	431	09/02/2024	010535089-9	GONZALO PARADA ZUÑIGA	332.724	431	21/12/2023	4127	50
38	303	31/01/2024	096972190-2	DISTRIBUIDORA VERGIO S.P.A.	532.477	303	13/12/2023	41016	49
39	975	21/03/2024	012787033-0	VALERIA JOANNA DIAZ FUENTES	68.199	975	01/02/2024	5678	49
40	286	31/01/2024	077690055-9	TRANSPORTE MUÑOZ Y HENRIQUEZ	150.000	286	14/12/2023	48	48
41	298	31/01/2024	008440818-2	JOSE MANUEL ARAYA AVILES	180.880	298	14/12/2023	3915	48
42	299	31/01/2024	008440818-2	JOSE MANUEL ARAYA AVILES	77.997	299	14/12/2023	3916	48
43	300	31/01/2024	008440818-2	JOSE MANUEL ARAYA AVILES	94.080	300	14/12/2023	3918	48
44	304	31/01/2024	076538169-K	INDUSTRIAGRO E.I.R.L.	89.250	304	14/12/2023	8233	48
45	716	06/03/2024	089842300-k	SOLUCIONES INTEGRALES DE LIMPIEZA SPA.	2.730.158	716	18/01/2024	330876	48



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° Com	F.Com.	Rut	Nombre	Haber (\$)	Egreso	Fecha recepción	Factura	Días desfase pago
46	393	06/02/2024	076645601-4	SERVICIOS PUBLICITARIOS GRAFIX SPA	164.220	393	21/12/2023	3451	47
47	939	20/03/2024	014477139-7	GASPAR OMAR CORREA CORREA	9.575.930	939	02/02/2024	356	47
48	907	19/03/2024	076926330-6	LIBRERIAS TUCAN S.A.	1.441.269	907	02/02/2024	152675	46
49	201	30/01/2024	076183444-4	PUBLICIDAD TIEMPO NUEVO LIMITADA	2.034.900	201	16/12/2023	3145	45
50	418	09/02/2024	077009774-6	SERVICIOS GRAFICOS PM LTDA	362.545	418	26/12/2023	2739, 2721	45
51	805	11/03/2024	076114018-3	DISTRIBUIDORA SUR LIMITADA	8.280	805	26/01/2024	25608	45
52	859	14/03/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	29.990	859	29/01/2024	276282	45
53	292	31/01/2024	076183444-4	PUBLICIDAD TIEMPO NUEVO LIMITADA	1.447.040	292	18/12/2023	3144	44
54	293	31/01/2024	077009774-6	SERVICIOS GRAFICOS PM LTDA	45.577	293	18/12/2023	2719	44
55	295	31/01/2024	076554276-6	TJS MOTOR SPA	178.000	295	18/12/2023	318	44
56	296	31/01/2024	076554276-6	TJS MOTOR SPA	178.000	296	18/12/2023	319	44
57	297	31/01/2024	008440818-2	JOSE MANUEL ARAYA AVILES	111.720	297	18/12/2023	3919	44
58	301	31/01/2024	077498461-5	COMERCIAL AUTOMOTRIZ CASA DE LAS BALATAS SPA	94.800	301	18/12/2023	3963	44
59	302	31/01/2024	077498461-5	COMERCIAL AUTOMOTRIZ CASA DE LAS BALATAS SPA	66.900	302	18/12/2023	3964	44
60	309	31/01/2024	007191242-6	ALVARO JOSE DEL CAMPO SAEZ	1.183.812	309	18/12/2023	20111	44
61	345	31/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	42.990	345	18/12/2023	272925	44
62	347	31/01/2024	076564570-0	SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGIA S.A.	2.380.000	347	18/12/2023	2817	44
63	349	31/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	95.840	349	18/12/2023	272608	44
64	350	31/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	42.990	350	18/12/2023	272923	44
65	357	31/01/2024	014523460-3	MARÍA ANGÉLICA PALMA CAÑETE	3.534.300	357	18/12/2023	111	44
66	836	14/03/2024	096568740-8	GASCO GLP S.A.	412.710	836	30/01/2024	10806340	44
67	855	14/03/2024	014640234-8	LUIS GARCIA GRAÑERAS	147.274	855	30/01/2024	86426	44
68	957	21/03/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	697.696	957	06/02/2024	277319	44
69	1118	28/03/2024	096667560-8	TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.	198.932	1118	13/02/2024	12843	44



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° Com	F.Com.	Rut	Nombre	Haber (\$)	Egreso	Fecha recepción	Factura	Días desfase pago
70	1121	28/03/2024	077030470-9	IMPORTADORA Y EXPORTADORA LASER IMAGING CHILE SPA	2.946.440	1121	13/02/2024	25981	44
71	179	30/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.247.480	179	18/12/2023	273773	43
72	290	31/01/2024	076193415-5	SOCIEDAD RADIODIFUSORA QUILVO LIMITADA	357.000	290	19/12/2023	1598	43
73	291	31/01/2024	012783030-4	BEATRIZ SAEZ ARDILES	350.000	291	19/12/2023	739	43
74	361	31/01/2024	077222225-4	ABASTECEDORA DEBERNARDI SPA	5.920.256	361	19/12/2023	1147	43
75	727	07/03/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	27.870	727	24/01/2024	276591	43
76	854	14/03/2024	076905656-4	DREAMTEC HOLDINGS SPA	100.793	854	31/01/2024	11587	43
77	856	14/03/2024	005019759-K	CARMEN LUISA VIAL BARAONA	178.870	856	31/01/2024	226885	43
78	930	20/03/2024	076129715-5	SOCIEDAD COMERCIAL COLLMENS LIMITADA	25.600	930	06/02/2024	1800	43
79	1101	28/03/2024	078775680-8	AVENDAÑO HERMANOS LTDA	105.000	1101	14/02/2024	163943	43
80	151	24/01/2024	011763434-5	ELIECER ARIAS GONZALEZ	1.140.463	151	13/12/2023	52	42
81	190	30/01/2024	088518600-9	JOSE PUERTAS PONS Y CIA.	334.300	190	19/12/2023	2022335, 2022337, 2022336	42
82	312	31/01/2024	076989447-0	SOC.DE EVAL.Y DESARROLLO DE PROY.DE ING., CLIMAT	35.700	312	20/12/2023	362	42
83	846	14/03/2024	077292846-7	COMERCIALIZADORA GASSET DEL VALLE SPA	499.800	846	01/02/2024	259	42
84	858	14/03/2024	076072472-6	FACTORING BANINTER S.A.	321.300	858	01/02/2024	1166	42
85	909	19/03/2024	077009774-6	SERVICIOS GRAFICOS PM LTDA	190.400	909	06/02/2024	2802	42
86	1015	22/03/2024	099520000-7	COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A	25.691.000	1015	09/02/2024	5137159	42
87	47	15/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	719.700	47	05/12/2023	272423	41
88	48	15/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	441.100	48	05/12/2023	272424	41
89	187	30/01/2024	076112654-7	SOCIEDAD DE TRANSPORTES Y RENT A CAR ARAVENA & ARAVENA LTDA	2.606.100	187	20/12/2023	116946	41



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° Com	F.Com.	Rut	Nombre	Haber (\$)	Egreso	Fecha recepción	Factura	Días desfase pago
90	284	31/01/2024	077009774-6	SERVICIOS GRAFICOS PM LTDA	93.415	284	21/12/2023	2733	41
91	311	31/01/2024	079671630-4	GIACAMAN, DAWABEH Y CIA.	183.090	311	21/12/2023	88	41
92	319	31/01/2024	076665181-K	COMERCIAL LUDUEÑA SPA	12.400	319	21/12/2023	19092	41
93	374	05/02/2024	077105877-9	BANQUETERIA ROJAS Y BARRUETO LIMITADA	119.000	374	26/12/2023	357	41
94	714	06/03/2024	077009774-6	SERVICIOS GRAFICOS PM LTDA	190.400	714	25/01/2024	2785	41
95	822	14/03/2024	078775680-8	AVENDAÑO HERMANOS LTDA	256.896	822	02/02/2024	163783	41
96	849	14/03/2024	096556940-5	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	265.370	849	02/02/2024	13121796	41
97	908	19/03/2024	077030470-9	IMPORTADORA Y EXPORTADORA LASER IMAGING CHILE SPA	2.320.143	908	07/02/2024	25984	41
98	911	19/03/2024	013351305-1	RICHARD ANTONIO LEIVA OYARCE	839.545	911	07/02/2024	7	41
99	1037	25/03/2024	088518600-9	JOSE PUERTAS PONS Y CIA.	394.900	1037	13/02/2024	2029237	41
100	1059	25/03/2024	076112654-7	SOCIEDAD DE TRANSPORTES Y RENT A CAR ARAVENA & ARAVENA LTDA	385.300	1059	13/02/2024	117229	41
101	215	30/01/2024	078775680-8	AVENDAÑO HERMANOS LTDA	324.000	215	21/12/2023	163047, 163046	40
102	310	31/01/2024	078775680-8	AVENDAÑO HERMANOS LTDA	84.000	310	22/12/2023	163048	40
103	358	31/01/2024	077105877-9	BANQUETERIA ROJAS Y BARRUETO LIMITADA	2.558.500	358	22/12/2023	353	40
104	903	19/03/2024	077532399-K	COMERCIAL ARIAS SAID SPA	189.924	903	09/02/2024	1530	39
105	905	19/03/2024	077532399-K	COMERCIAL ARIAS SAID SPA	132.999	905	09/02/2024	1531	39
106	1068	26/03/2024	076580901-0	GEVIAL SUMINISTROS SPA	3.094.000	1068	16/02/2024	6971	39
107	828	14/03/2024	076004335-4	SOCIEDAD COMERCIAL EL MIMBRAL LIMITADA	415.554	828	05/02/2024	831481	38
108	851	14/03/2024	077395042-3	EMELY SPA	129.999	851	05/02/2024	1374	38
109	1001	22/03/2024	076698399-5	COMERCIAL MARCO SERVICES SPA	2.997.610	1001	13/02/2024	2873	38
110	1056	25/03/2024	088518600-9	JOSE PUERTAS PONS Y CIA.	91.000	1056	16/02/2024	2030434	38
111	1125	28/03/2024	077934440-1	COMERCIAL SANHUEZA Y DIAZ LTDA.	350.098	1125	19/02/2024	2102	38



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° Com	F.Com.	Rut	Nombre	Haber (\$)	Egreso	Fecha recepción	Factura	Días desfase pago
112	148	24/01/2024	099520000-7	COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A	25.911.000	148	18/12/2023	1698051	37
113	834	14/03/2024	096568740-8	GASCO GLP S.A.	6.285.580	834	06/02/2024	10815270	37
114	1014	22/03/2024	076029126-9	COMERCIAL FENIX LIMITADA	1.141.210	1014	14/02/2024	18402	37
115	1110	28/03/2024	076539061-3	DELTA GENERACION SPA	260.551	1110	20/02/2024	12336	37
116	1116	28/03/2024	077596513-4	DE ROCA SPA	469.717	1116	20/02/2024	225	37
117	28	15/01/2024	078775680-8	AVENDAÑO HERMANOS LTDA	2.342.782	28	10/12/2023	162744	36
118	318	31/01/2024	007136978-1	ENRIQUE SAMUEL VERDUGO NUÑEZ	88.001	318	26/12/2023	3370	36
119	320	31/01/2024	076741910-4	JESUS PONS FRANCO Y COMPAÑIA S.A	290.623	320	26/12/2023	59431	36
120	713	06/03/2024	010285967-7	HUGO ANTONIO NUÑEZ URRUTIA	782.179	713	30/01/2024	4295	36
121	847	14/03/2024	076756125-3	SERVICIOS DE CLIMATIZACION LAURA GUTIERREZ E.I.R.L.	53.550	847	07/02/2024	602	36
122	852	14/03/2024	076756125-3	SERVICIOS DE CLIMATIZACION LAURA GUTIERREZ E.I.R.L.	190.995	852	07/02/2024	604	36
123	870	15/03/2024	076370815-2	EN LINEA MAULE SPA	833.000	870	08/02/2024	476	36
124	940	20/03/2024	009848010-2	SERGIO ERASMO OLMAZABAL VELIZ	6.875.285	940	13/02/2024	25	36
125	997	21/03/2024	077364436-5	FERRETERIA ROBERTO ANTONIO FUENZALIDA LANDAETA E.I.R.L.	892.500	997	14/02/2024	91	36
126	1070	26/03/2024	096667560-8	TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.	4.448.529	1070	19/02/2024	169	36
127	1124	28/03/2024	076218200-9	ACEVEDO Y CIA LTDA	437.920	1124	21/02/2024	107771	36
128	180	30/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.102.750	180	26/12/2023	274420	35
129	305	31/01/2024	077009774-6	SERVICIOS GRAFICOS PM LTDA	329.928	305	27/12/2023	2741	35
130	308	31/01/2024	076741910-4	JESUS PONS FRANCO Y COMPAÑIA S.A	299.613	308	27/12/2023	59382	35
131	314	31/01/2024	076061856-k	CARLOS ALBERTO CHERO VALVERDE COMUNICACIONES EIRL	1.618.400	314	27/12/2023	3813	35
132	315	31/01/2024	076333997-1	MARDONDES - MORAGA LIMITADA	416.500	315	27/12/2023	2547	35
133	326	31/01/2024	096542490-3	TRECK S.A.	145.180	326	27/12/2023	2260617	35
134	718	06/03/2024	077532399-K	COMERCIAL ARIAS SAID SPA	111.900	718	31/01/2024	1486	35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° Com	F.Com.	Rut	Nombre	Haber (\$)	Egreso	Fecha recepción	Factura	Días desfase pago
135	728	07/03/2024	010285967-7	HUGO ANTONIO NUÑEZ URRUTIA	101.392	728	01/02/2024	4315	35
136	734	07/03/2024	007215516-5	FAUNDEZ MUNOZ CARLOS	119.000	734	01/02/2024	424	35
137	801	11/03/2024	076760730-K	ZAPATERIA EL NEGRO LTDA.	90.000	801	05/02/2024	847	35
138	821	14/03/2024	077498461-5	COMERCIAL AUTOMOTRIZ CASA DE LAS BALATAS SPA	196.500	821	08/02/2024	4338	35
139	823	14/03/2024	012787033-0	VALERIA JOANNA DIAZ FUENTES	912.193	823	08/02/2024	5716	35
140	843	14/03/2024	008881877-6	FRANCISCO JAVIER MORENO CARRASCO	193.851	843	08/02/2024	18897	35
141	1003	22/03/2024	077529681-K	COMERCIALIZADORA CELGREN SPA	259.063	1003	16/02/2024	728	35
142	1013	22/03/2024	077009774-6	SERVICIOS GRAFICOS PM LTDA	380.800	1013	16/02/2024	2826	35
143	1067	26/03/2024	077499341-k	sociedad comercial de mi costa spa	48.700	1067	20/02/2024	14	35
144	1104	28/03/2024	076197101-8	CBP FINANCIA CAPITAL FACTORING S.A.	830.620	1104	22/02/2024	61	35
145	40	15/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.720.290	40	12/12/2023	273262	34
146	41	15/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.727.280	41	12/12/2023	273261	34
147	42	15/01/2024	080190500-5	CASA FRANCO SOC.COM.LTDA.	1.151.520	42	12/12/2023	273260	34
148	231	30/01/2024	096724760-K	PRODUCTOS BITUMINOSOS S.A.	7.854.000	231	27/12/2023	33295	34
149	244	30/01/2024	077039205-5	IMPRESIONES INNOVA 3D LIMITADA	180.001	244	27/12/2023	247	34
150	263	31/01/2024	076799364-1	FERRETERIA FRANCO	433.499	263	28/12/2023	28931	34
151	307	31/01/2024	096843130-7	KOMATSU CHILE S.A.	1.179.660	307	28/12/2023	1010131	34
152	313	31/01/2024	076741910-4	JESUS PONS FRANCO Y COMPAÑIA S.A	290.624	313	28/12/2023	59463	34
153	344	31/01/2024	076072472-6	FACTORING BANINTER S.A.	1.570.800	344	28/12/2023	1135	34
154	354	31/01/2024	077035688-1	DISTRIBUIDORA COMERCIAL E INDUSTRIAL DICOIND SPA	314.160	354	28/12/2023	5279	34
155	355	31/01/2024	077105877-9	BANQUETERIA ROJAS Y BARRUETO LIMITADA	137.445	355	28/12/2023	354	34
156	835	14/03/2024	096568740-8	GASCO GLP S.A.	966.137	835	09/02/2024	10821277	34
157	837	14/03/2024	077532853-3	HIDRORIEGO SPA	225.980	837	09/02/2024	16080	34
158	885	18/03/2024	078775680-8	AVENDAÑO HERMANOS LTDA	340.779	885	13/02/2024	163948	34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° Com	F.Com.	Rut	Nombre	Haber (\$)	Egreso	Fecha recepción	Factura	Días desfase pago
159	889	18/03/2024	079777950-4	LUIS FELIPE MARIN Y COMPANIA LIMITADA	24.574.500	889	13/02/2024	2221	34
160	901	19/03/2024	008440818-2	JOSE MANUEL ARAYA AVILES	129.199	901	14/02/2024	4029	34
161	952	21/03/2024	076457580-6	FACTOCHILE S.A	1.380.400	952	16/02/2024	6092	34
162	994	21/03/2024	007300882-4	ALEJANDRO ENRIQUE EGAS MUÑOZ	967.470	994	16/02/2024	1864	34
163	1117	28/03/2024	076110742-9	COMERCIAL DIPROMAX LIMITADA	1.413.720	1117	23/02/2024	1976	34
164	189	30/01/2024	010285967-7	HUGO ANTONIO NUÑEZ URRUTIA	403.533	189	28/12/2023	4211	33
165	192	30/01/2024	076462500-5	SURTI VENTAS S.A.	314.696	192	28/12/2023	4196623	33
166	238	30/01/2024	076451683-4	COMERCIALIZADORA JUANA CAMPOS HERNANDEZ SPA	2.438.001	238	28/12/2023	1601	33
167	844	14/03/2024	092475000-6	KAUFMANN S.A.VEHICULOS MOTORIZADOS	215.708	844	10/02/2024	5373267	33
168	1061	25/03/2024	005980010-8	HECTOR ELEAZAR URRRA SOTO	2.385.236	1061	21/02/2024	12342	33
169	213	30/01/2024	091806000-6	ABASTIBLE S.A.	1.777.503	213	29/12/2023	12809605	32
170	1010	22/03/2024	079777950-4	LUIS FELIPE MARIN Y COMPANIA LIMITADA	18.253.500	1010	19/02/2024	2218, 2222	32
171	1017	22/03/2024	078775680-8	AVENDAÑO HERMANOS LTDA	78.500	1017	19/02/2024	164023	32
172	27	15/01/2024	099588680-4	IT SOLUTIONS S A	1.458.333	27	15/12/2023	1756	31
173	759	07/03/2024	079777950-4	LUIS FELIPE MARIN Y COMPANIA LIMITADA	12.364.000	759	05/02/2024	2216	31
174	808	11/03/2024	076596744-9	CHITA SPA	724.999	808	09/02/2024	462	31
175	838	14/03/2024	010285967-7	HUGO ANTONIO NUÑEZ URRUTIA	566.070	838	12/02/2024	4326	31
176	850	14/03/2024	076127022-2	CONST.LEONARDO FABIAN FUENZALIDA DE LA FUENTE E.I.R.L	380.800	850	12/02/2024	9579	31
177	862	14/03/2024	076973774-k	Servicios Generales e Inversiones San Borja	219.674	862	12/02/2024	673	31
178	888	18/03/2024	076061856-K	CARLOS ALBERTO CHERO VALVERDE COMUNICACIONES EIRL	1.618.400	888	16/02/2024	3935	31
179	955	21/03/2024	076074614-2	PCINBOX SPA	169.920	955	19/02/2024	28273	31

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida de los decretos de pago correspondientes al primer trimestre del 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 14: Detalle de cuentas contables de endeudamiento a corto plazo.

Nombre Título	Cod Grupo	Nombre Grupo	Cod Subgrupo	Nombre Subgrupo	Saldo al 31-12-2023 (\$)
Activo	11	Recursos disponibles	111	Disponibilidades en moneda nacional	1.551.863.948
Activo	11	Recursos disponibles	114	Anticipos y aplicación de fondos	172.149.524
Activo	11	Recursos disponibles	115	Deudores presupuestarios	3.917.637.423
Activo	11	Recursos disponibles	116	Ajuste a disponibilidades	169.903.920
Activo	12	Bienes financieros	121	Cuentas por cobrar	6.624.927.887
Activo	14	Bienes de uso	141	Bienes de uso depreciables	7.733.467.486
Activo	14	Bienes de uso	142	Bienes de uso no depreciables	2.528.556.726
Activo	14	Bienes de uso	146	Bienes del patrimonio histórico	22.476.316
Activo	14	Bienes de uso	149	Depreciación acumulada de bienes de uso	-4.282.900.740
Activo	15	Otros bienes	151	Activos intangibles	326.473.130
Activo	16	Costos de proyectos	161	Costos de Inversión	9.316.965.751
Total Activos Corrientes					28.081.521.371

Nombre Título	Cod Grupo	Nombre Grupo	Cod Subgrupo	Nombre Subgrupo	Saldo al 31-12-2023 (\$)
Pasivo	21	Deuda corriente	214	Depósitos de terceros	-1.094.417.525
Pasivo	21	Deuda corriente	215	Acreedores presupuestarios	-1.223.278.145
Pasivo	21	Deuda corriente	216	Ajustes a disponibilidades	-195.732.545
Pasivo	22	Otras deudas	221	Cuentas por pagar	-263.132.535
Total Pasivos Corrientes					-2.776.560.750

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2023 de la Municipalidad de Curicó, obtenido desde el Sistema de Contabilidad General de la Nación de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 15: Detalle de cuentas contables de endeudamiento a largo plazo.

Nombre Título	Cod Grupo	Nombre Grupo	Cod Subgrupo	Nombre Subgrupo	Saldo al 31-12-2023 (\$)
Activo	11	Recursos disponibles	111	Disponibilidades en moneda nacional	1.551.863.948
Activo	11	Recursos disponibles	114	Anticipos y aplicación de fondos	172.149.524
Activo	11	Recursos disponibles	115	Deudores presupuestarios	3.917.637.423
Activo	11	Recursos disponibles	116	Ajuste a disponibilidades	169.903.920
Activo	12	Bienes financieros	121	Cuentas por cobrar	6.624.927.887
Activo	14	Bienes de uso	141	Bienes de uso depreciables	7.733.467.486
Activo	14	Bienes de uso	142	Bienes de uso no depreciables	2.528.556.726
Activo	14	Bienes de uso	146	Bienes del patrimonio histórico	22.476.316
Activo	14	Bienes de uso	149	Depreciación acumulada de bienes de uso	-4.282.900.740
Activo	15	Otros bienes	151	Activos intangibles	326.473.130
Activo	16	Costos de proyectos	161	Costos de Inversión	9.316.965.751
				Total Activos Corrientes	28.081.521.371



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Título	Cod Grupo	Nombre Grupo	Cod Subgrupo	Nombre Subgrupo	Saldo al 31-12-2023 (\$)
Pasivo	22	Otros pasivos	222	05 Obligaciones de pago diferido por conc.a l/p	0
Pasivo	22	Otros pasivos	222	06 Gastos diferidos por concesiones a l/p	0
Pasivo	22	Otros pasivos	222	10 Pasivos por concesión de derechos a l/p	0
Pasivo	22	Provisiones	224	08 Provisiones por juicios a largo plazo	0
Pasivo	22	Provisiones	224	09 Provisión por desmantelamiento a largo plazo	0
Pasivo	22	Provisiones	224	10 Otras provisiones a largo plazo	0
Pasivo	22	Provisiones de beneficios a los empleados	226	07 Provisión por desahucio a largo plazo	0
Pasivo	22	Provisiones de beneficios a los empleados	226	08 Otras provisiones por beneficios a los empleados	0
Pasivo	23	Deuda pública interna	231	10-02 Intereses diferidos por leasing a largo plazo	0
Pasivo	23	Deuda pública interna	231	14 Empréstitos internos a largo plazo	0
Pasivo	23	Deuda pública interna	231	15 Créditos de proveedores nacionales a largo plazo	0
Pasivo	23	Deuda pública interna	231	16 Acreedores por leasing a largo plazo	0
Total Pasivos Corrientes					0

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2023 de la Municipalidad de Curicó, obtenido desde el Sistema de Contabilidad General de la Nación de este Organismo de Control.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 16: Estado de observaciones de Informe Final N° 645, de 2024.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
<p style="text-align: center;">Acápite I Numeral 2.2</p> <p style="text-align: center;">Acápite II, numerales 5, 8.1 -letras a) y b)-, 8.2, 8.3 y 11.3</p>	<p>Sobre conciliación bancaria desactualizada.</p> <p>Cálculo del déficit presupuestario</p> <p>Recuperación de los ingresos por percibir.</p> <p>Diferencia en la cuadratura de las unidades giradoras y el saldo de la cuenta 115-12-10, al 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Deudas eventualmente prescritas.</p> <p>Sobre cuenta 215-22-08-001-00 "Contratos dotación auxiliares"</p>	AC y C	<p>Instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Además, tendrá que informar de sus resultados a dicha unidad, una vez finalizado aquel, y en su caso, remitir a registro el acto administrativo que aplique una medida disciplinaria, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 y al oficio circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General.</p>			
<p style="text-align: center;">Acápite II, numeral 2.2</p>	<p>Sobre conciliación bancaria desactualizada</p>	C	<p>Esa municipalidad deberá realizar las gestiones pertinentes, a fin de acreditar la elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			bancarias al mes de junio de 2024 con el propósito de actualizar este procedimiento de control, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápites II, numerales 8.1 - letras a) y b)-	Recuperación de los ingresos por percibir	C	Esa entidad comunal deberá acreditar documentadamente, la implementación de acciones de cobro sobre los deudores presupuestarios, los cuales, al 31 de diciembre de 2023, alcanzaron la cifra de \$4.713.459.723, asegurándose de que los registros que se mantienen en dicho concepto correspondan a ingresos devengados y que estos cuenten con la documentación de respaldo, considerando los criterios establecidos en el oficio N° 20.101, de 2016, de este Organismo Contralor, lo cual deberá informar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, numerales 8.2 y 8.3	Diferencia en la cuadratura de las unidades giradoras y el saldo de la cuenta 115-12-10, al 31 de	C	Ese órgano comunal deberá aclarar la diferencia de \$2.056.944.850, entre el saldo de la cuenta 115-12-10, al 31 de diciembre de 2023, y lo reflejado en los reportes proporcionados por las			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	<p>diciembre de 2023.</p> <p>Deudas eventualmente prescritas.</p>		<p>distintas unidades giradoras del municipio, así como acreditar el análisis a los saldos consignados en la cuenta 115-12-10 "Ingresos por percibir", y a su vez, determinar la antigüedad de las deudas presupuestarias, y conforme a ello, realizar los correspondientes ajustes y anotaciones en la cuenta 124, "Deudores de incierta recuperación", informando documentadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			
<p>Acápites II, numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4</p>	<p>Modificaciones presupuestarias año 2022</p> <p>Modificaciones presupuestarias año 2023</p> <p>Falta de aprobación en modificaciones presupuestarias de los años 2022 y 2023</p> <p>Diferencias de cuentas y montos expuestos en decreto que aprueba la modificación y su</p>	<p>C</p>	<p>Corresponderá a ese órgano comunal efectuar la revisión de los decretos alcaldicios de aquellas modificaciones que fueron aprobadas por el concejo municipal, como de aquellas internas que fueron realizadas para un pago en específico, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	contabilización					
Acápito II, numeral 9, letras a, b, c y d	Sobre bienes inmuebles	C	Corresponde que ese órgano comunal realice el correcto registro de la totalidad de los bienes inmuebles en su contabilidad y su inventario, los cuales deben presentar un detalle de las propiedades, junto a su valor actualizado considerando el avalúo fiscal, informando documentadamente de ello a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días, contados desde la recepción de este informe, con mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápito II, numeral 9, letra e)	Sobre bienes inmuebles	C	El municipio deberá acreditar el avance en las diligencias realizadas para la modificación de propiedad de los bienes inmuebles de que se trata, como, además, el correcto registro de los inmuebles en su contabilidad, informando documentadamente de todo ello a esta Contraloría Regional, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, numeral 10.1	Vehículos no inventariados	C	Ese órgano edilicio deberá remitir a esta Contraloría Regional, el inventario actualizado del total de los vehículos bajo su propiedad, adjuntando los antecedentes que acrediten su existencia, registro y estado, en un			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápites II, numeral 10.2	Falta de registro de depreciación acumulada	C	Procede que esa municipalidad remita a esta Entidad de Control, el oficio en donde solicita la evaluación y autorización del ajuste de apertura para la modificación de los saldos en conformidad a las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor mediante los oficios CGR N°s E64327 y E36796, ambos de 2020, y a la resolución N° 3, de 2020, todos de este origen, junto con el memorándum técnico que incorpore el análisis del referido ajuste contable, adjuntando los respaldos necesarios, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápites II, numeral 11.1 y 11.2	Sobre cuenta 121-06-01, "Deudores por transferencias corrientes al sector privado" Sobre cuentas 161-02 "Costos de proyectos" y 161-01	C	Procede que esa municipalidad presente a esta Contraloría Regional el oficio que solicite la evaluación y autorización del ajuste de apertura para la modificación de los saldos en conformidad a las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor mediante los oficios CGR N°s E64327 y E36796, ambos de 2020, y a la resolución N° 3, de 2020, todos de			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	"Estudios básicos"		este origen, junto con el memorándum técnico que incorpore el análisis del referido ajuste contable, adjuntando los respaldos necesarios, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápito II, numeral 12.1 y 12.2	Cuentas contables de activo con saldo acreedor Cuentas contables de pasivo con saldo deudor	C	Ese municipio deberá efectuar un análisis de cada una de las cuentas identificadas en los numerales 12.1 y 12.2, y realizar los ajustes correspondientes, a fin de reflejar correctamente su saldo, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.			
Acápito II, numeral 14	Obligaciones por aportes al Fondo Común Municipal (FCM)	C	La entidad comunal deberá, una vez concluido los ajustes comprometidos, remitir dicha propuesta con los antecedentes de respaldo a este Organismo de Control, conforme a las instrucciones establecidas en el oficio N° E101.166, de 2021, de la Contraloría General de la República, que Complementa instrucciones sobre ajustes de Errores y Primera Adopción, cuyo documento tendrá que ser acreditado a través del Sistema de			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe.			
Acápito II, numeral 15, letra b)	Cotizaciones previsionales	C	Esa entidad edilicia, deberá remitir a esta Entidad de Control, el resultado de la solicitud de aclaración y regularización remitida a las corporaciones, como también, si es del caso, las acciones a efectuar en el caso del no pago de la deuda previsional, esto en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.

N° DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápito I, numeral 1.1	Sobre manuales de procedimientos	MC	Esa entidad deberá instruir al personal que corresponda a fin de elaborar de acto administrativo del Manual de Control y Monitoreo Presupuestario y Financiero, así como los antecedentes de respaldo que acrediten su respectiva comunicación y sociabilización en las áreas involucradas, en un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápito II numeral 1.2	Ausencia de segregación de funciones	MC	El municipio deberá confeccionar y emitir el acto administrativo requerido por el Director de Administración y Finanzas, y posteriormente validar la aplicación de la medida incoada en materia de elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, en un plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente informe, lo cual deberá ser validado e informado por la Dirección de Control, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.
Acápito I, numeral 2.1	Ausencia de análisis de cuentas contables	MC	Procede que ese órgano comunal instruya al personal que corresponda a fin de elaborar los análisis de todas las cuentas contables -comenzando por aquellas de mayor magnitud e importancia-, de forma mensual, para el control de los saldos, incluyendo esta labor en el manual de procedimiento de cuentas corrientes, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser verificada por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápito I Numeral 2.3	Ausencia de documentación de respaldo en las conciliaciones bancarias	MC	Esa municipalidad tendrá que remitir los antecedentes de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 6220590 "Fondos Plan de Seguridad Pública", 226731062 "Recuperación de Barrios", 226731124 "Sistema de Protección Social", 226731917 "Presupuesto Cementerio", todas al 31 de diciembre de 2023, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser verificada por la Dirección de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
			Control Interno de la Municipalidad de Curicó, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápito I, numeral 2.4	Sobre ausencia de cuenta contable para cada cuenta corriente	MC	La entidad edilicia deberá acompañar los antecedentes que den cuenta de la creación de las cuentas contables para cada una de las cuentas corrientes que posea esa entidad, a fin de dar cumplimiento al oficio E324651, de 2023, de esta Entidad de Control, lo cual deberá ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápito I, numeral 2.6	Deficiencia en el control de bienes inmuebles	MC	La municipalidad deberá acreditar la actualización en los registros de los bienes inmuebles en su totalidad, con toda la información pertinente para su identificación, todo ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser verificada por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápito II, numeral 16, letras a), b) y c).	Deuda Flotante	MC	Esa entidad edilicia deberá regularizar la diferencia detectada correspondiente a la deuda flotante al 31 de diciembre de 2023, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, materia que tendrá que ser verificada por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Curicó, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.